



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 5 de noviembre de 2021

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

TESTIMONIO FINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, DENOMINADA PROYECTO LLAVE EN MANO "CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA", REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

TESTIMONIO FINAL RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021 DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES", EN EL QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

RESUMEN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-018-SITRAMYTEM-2021, POR EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE AUTOBUSES TIPO BRT ARTICULADOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES (EXTENSIÓN MEXIBÚS I).

AVISOS JUDICIALES: 6430, 6431, 505-A1, 6458, 6472, 6481, 6609, 6640, 6641, 6663, 571-A1, 6689, 6690, 6691, 6692, 6696, 6721, 110-B1, 606-A1, 6819, 6834, 6835, 6856, 6860, 6865, 6866, 6867, 6868, 6870, 6972, 6973, 6974, 6978, 6979, 6980, 6981, 6983, 6988, 6989, 6991, 6992, 6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6999, 7000, 701, 7002, 7003, 7004, 638-A1, 639-A1, 640-A1, 641-A1 y 7006-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6982, 7005, 6990, 6650, 6653, 6673, 569-A1, 570-A1, 6687, 6700, 6701, 6704, 6713, 6718, 6724, 6725, 578-A1, 579-A1, 580-A1, 6975, 6976, 6977, 6984, 6985, 6986, 6987, 6998, 7006, 645-A1, 647-A1, 648-A1, 6753, 6754, 6755, 6756, 6757, 6767, 594-A1, 595-A1, 596-A1, 6862, 607-A1, 609-A1, 608-A1, 610-A1, 611-A1, 612-A1, 642-A1, 643-A1, 644-A1 y 646-A1.



TOMO

CCXII

NÚMERO

87

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:2021/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

CINTHYA CASILLAS CRUZ, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIONES I Y IV, 3, FRACCIÓN II, III Y IX, 5, 12, 26, 27, FRACCIONES I, II Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y DE SU REGLAMENTO; 1, 2, 3, 19, FRACCIÓN III, 23 Y 24, FRACCIONES XXXVII, XXXVIII Y LXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, FRACCIÓN XIX, 8, 9, FRACCIÓN XVII, 29, FRACCIONES I, XVII Y XX, 30, FRACCIÓN II, Y 32, FRACCIONES VIII Y XLIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; 1, 12 Y 13, PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, la Secretaría de Finanzas es la encargada de llevar a cabo los procedimientos de adquisición de bienes o servicios que requieran las dependencias, conforme a sus respectivos programas de adquisiciones.

Que en términos del artículo 24, fracciones XXXVII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, a la Secretaría de Finanzas le corresponde adquirir los bienes y servicios que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado, con recursos federales o estatales, y proveer oportunamente a las dependencias del ejecutivo de los elementos y materiales de trabajo necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Que de conformidad con el artículo 32, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales programar, documentar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios, en términos de la normatividad correspondiente.

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados, domingos y aquéllos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que debió publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno". Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y las 18:00 horas.

Que de conformidad con el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el “Calendario oficial que regirá durante el año 2021”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 31 de diciembre de 2020, los días 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 y 28 de noviembre, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 2021 son días no laborables.

Que en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden ejercitar su facultad para habilitar los días y horas inhábiles, con el propósito en este caso, de realizar los procedimientos adquisitivos hasta la suscripción del contrato, así como de no desfasar la suscripción de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, que requiera el funcionamiento del Poder Ejecutivo del Estado de México de manera oportuna.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDAN SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO PARA QUE LA CITADA DIRECCIÓN GENERAL PUEDA REALIZAR EL TRÁMITE DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS A LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES O DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO, CON BASE EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en uno de los diarios de mayor circulación nacional y en uno de mayor circulación en la Capital del Estado.

TERCERO.- Se habilitan los días **6, 7, 13, 14, 15, 20, 21, 27 Y 28 DE NOVIEMBRE, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, exclusivamente para que la Dirección General de Recursos Materiales y el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del contrato, así como para que la citada Dirección General pueda realizar el trámite de los convenios modificatorios a los contratos administrativos de adquisición de bienes y de contratación de servicios, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a los 05 días del mes de noviembre de 2021.- **ATENTAMENTE.- CINTHYA CASILLAS CRUZ.- DIRECTORA GENERAL.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y otro: UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN V DEL DECRETO DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CLAUSULA CUARTA DE LA GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO, EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE ÉSTE ORGANISMO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, y eficiencia.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y V, y 17 respectivamente, indica como parte de su objeto, establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y los servidores públicos; así como crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público y que en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través de la Secretaría de la Contraloría y los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece en su transitorio Cuarto, la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es función del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración al titular de la dependencia.

En mérito de lo expuesto, tiene a bien expedir el presente;

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TECÁMAC**

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta reconoce y armoniza los principios, valores, reglas de integridad y la normatividad aplicable a nuestra Institución, se difunde con la convicción de que las personas servidoras públicas quienes laboran en ella, han adquirido una convicción que permite comprometerse con una conducta ética ejemplar, en el desempeño de su empleo cargo o comisión.

Artículo 2. El presente código es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Universidad Tecnológica de Tecámac y tiene por objeto establecer la forma en que éstas aplicarán los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, y fomentar y propiciar la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas.

Artículo 3. Para los fines del presente código se entenderá por:

- a) **Código de Conducta:** al Código de Conducta de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- b) **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 2 de abril de 2019.
- c) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las Personas Servidoras Públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- d) **Denuncia:** la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta.
- e) **Ley:** a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- f) **Personas servidoras públicas:** a aquéllas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, adscritas a la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- g) **Órganos Internos de Control:** a las unidades administrativas en las dependencias y organismos auxiliares, encargadas de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de los servidores públicos, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- h) **Unidad:** a la Unidad de Prevención de la Corrupción adscrita a la Secretaría.
- i) **UTTEC:** a la Universidad Tecnológica de Tecámac.

Artículo 4. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principio Rectores, Valores y Reglas de Integridad que al efecto se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la UTTEC.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 5. Será de observancia para las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los siguientes principios rectores contenidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México.

- I. **Legalidad.** - Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas la atribuyen en el ejercicio.
- II. **Honradez.** - Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja personal.
- III. **Lealtad.**- Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. **Imparcialidad.**- Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. **Eficiencia.**- Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

- VI. **Economía.** - Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo estos de interés social.
- VII. **Disciplina.** - Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en los servicios o bienes ofrecidos.
- VIII. **Profesionalismo.**- Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- IX. **Objetividad.**- Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en escrito en apego a la legalidad.
- X. **Transparencia.**- Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva y el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.
- XI. **Rendición de Cuentas.**- Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo cargo o comisión, por lo que informa, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- XII. **Competencia por mérito.**- Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- XIII. **Eficacia.**- Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- XIV. **Integridad.**- Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- XV. **Equidad.**- Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS VALORES

Artículo 6. Los valores contenidos en el Código de Ética y que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son los siguientes:

I. INTERÉS PÚBLICO

Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.

II. RESPETO

Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

III. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

IV. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social,

económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

V. EQUIDAD DE GÉNERO

Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

VI. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

VII. COOPERACIÓN

Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

VIII. LIDERAZGO

Promover el Código de Conducta, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

IX. IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN

Mediante la proscripción de todo acto, practica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con la intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad de las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma los antecedentes penales o cualquier otro motivo, así como otras formas conexas de intolerancia.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las Reglas de Integridad son las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, siendo las siguientes:

- | | |
|--|---|
| 1. Actuación Pública | 8. Proceso de Evaluación |
| 2. Información Pública | 9. Control Interno |
| 3. Contrataciones, licencias, permisos y concesiones | 10. Procedimiento Administrativo |
| 4. Programas Gubernamentales | 11. Desempeño Permanente con Integridad |
| 5. Trámites y Servicios | 12. Cooperación con Integridad |
| 6. Recursos Humanos | 13. Comportamiento Digno |
| 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles | |

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Abstenciones:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le sean impuestas y que le confieran los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral y orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegar a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- m) Establecer medidas preventivas en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- n) No proporcionar la atención y eficacia en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.
- o) Dejar de asistir de manera injustificada o no cumplir con los horarios que le sean encomendados por su superior.
- p) Dejar de prestar la atención y trato amable a los superiores, así como de proporcionar el apoyo que éstos le soliciten.
- q) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeros de trabajo o superiores.
- r) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- s) Utilizar los bienes materiales y recursos como vehículos, gasolina, computadoras, papelería y similares, para propósitos personales, incluyendo la sustracción de los mismos.
- t) Dejar de colaborar con otros servidores públicos o incumplir con las actividades encomendadas para propiciar el trabajo en equipo y alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- u) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- v) Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- w) Evitar conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

INFORMACIÓN PÚBLICA**Responsabilidad**

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, se conducen con profesionalismo responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Abstenciones:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios de la Universidad Tecnológica de Tecámac.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar el robo, sustracción, extravío, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para a identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a través de subordinados, cuando participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad, orientando sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad y garantizando las mejores condiciones para llevar a cabo su actividad.

Abstenciones:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas y organizaciones inscritas en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios del Gobierno del Estado de México.
- b) Dejar de aplicar el principio de igualdad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están, simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio para verificar avances.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

- p) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, el otorgamiento y modificatorios, así como prórrogas de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, nacionales como internacionales, cuando interactúen con los particulares.
- q) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la UTTEC.
- r) Contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas con las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Abstenciones:

- a) Ser imparcial en las acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- b) Dejar de observar las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- c) Omitir realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Abstenciones:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas en los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las personas servidoras públicas de la UTTEC que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Abstenciones:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.

- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la UTTEC.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o prestación de inconformidades o recursos que se prevean en el proceso de ingreso.
- i) Otorgar a una persona servidora pública subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitud, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación presuntamente falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contraías al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- p) Omitir o no entregar en tiempo la documentación o información que se requiera para el trámite de los juicios para la debida defensa de la UTTEC.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, debe apegarse en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Abstenciones:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos de la universidad.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Abstenciones:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.

- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Cobrar dádivas o favores por ocultar, simular, extraviar o cambiar los resultados de control interno.
- e) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- f) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, o en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- g) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- h) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- i) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- j) Dejar de implementar o en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- k) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- l) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Abstenciones:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar el derecho de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Resolver las responsabilidades administrativas con falta de fundamento legal, o sin que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones, con el fin que éstos se pierdan ante otra instancia.
- e) Negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal.
- f) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- g) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- h) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- i) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- j) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Abstenciones:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre servidores públicos.

- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos, como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo, alumnos o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación oficial de la universidad, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) No excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, para usos distintos a los establecidos por la UTTEC.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC cooperarán con la Secretaría y con los Órganos Internos de Control con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Abstenciones:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Abstenciones:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Deteriorar o maltratar el edificio, los bienes sujetos a éste y los no sujetos, con el fin de llevar a cabo reparaciones o sustituciones de los mismos y obtener un beneficio.

- f) Disponer del personal a su cargo para fines personales o familiares, simulando asuntos oficiales o creando comisiones inexistentes.
- g) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- h) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- i) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia u organismo en que labore.
- j) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- k) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad

Las personas servidoras públicas de la UTTEC en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- f) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- g) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanos.
- h) Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- i) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- j) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

CAPÍTULO QUINTO DE LA DIFUSIÓN

Artículo 8. El Comité de Ética de la UTTEC, para la promoción del conocimiento y aplicación de los principios rectores, los valores y las reglas de integridad, así como para facilitar su eficacia en la prevención de la corrupción, deberá llevar a cabo mecanismos de capacitación y difusión del Código de Conducta, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y demás análogos, de manera permanente y continua.

Artículos 9. Las personas servidoras públicas, en cumplimiento al presente Código, adoptaran el formato de Carta de conocimiento y Compromiso autorizado por el Comité de Ética de la UTTEC.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES

Artículo 10. Las infracciones a lo dispuesto en este Código de Conducta serán sancionadas conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 11.- El Comité de Ética de la UTTEC, interpretará y resolverá los casos no previstos y vigilará la observancia del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. - Las Autoridades administrativas procederán a hacer explícita la igualdad de género cuando se refiere a personas y a órganos de la Institución.

Aprobado por el H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tecámac, en su CXLVIII Sesión Ordinaria, celebrada el 04 de octubre de 2021.- **ATENTAMENTE.- M. EN C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ.- RECTOR.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UTyP Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y otro: UT Universidad Tecnológica de Tecámac, Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México.

Carta de Presentación

Tecámac, Estado de México
21 de septiembre de 2021

SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA TECÁMAC P R E S E N T E

Presento a ustedes el Código de Conducta, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas de la Universidad Tecnológica de Tecámac, regirse por los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y asimismo, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y reglas de integridad son de observancia general y el cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

ATENTAMENTE

**M. en C. RAFAEL ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ
RECTOR
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD**Fco Javier I. González Cortés**
Testigo Social

TESTIMONIO FINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, DENOMINADA PROYECTO LLAVE EN MANO “CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA”, REALIZADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

I. ANTECEDENTES.

En la Primera Sesión Ordinaria del ejercicio 2021 del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, celebrada el 28 de Julio de 2021, con Acuerdo STM-CIOP-04/2021, se otorgó el visto bueno para mi designación como Testigo Social para participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, DENOMINADA PROYECTO LLAVE EN MANO “CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA”.**

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO FINAL.

La participación del Testigo Social, así como la emisión de un testimonio final en procesos como el que se comenta en este documento, está fundamentado en los artículos 1.42 al 1.69 del Libro Primero, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México disponible en línea en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

artículos 2, 3, 4, 5 y 7 al 13, 15 y 18 al 20, 22 al 32 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Del Testigo Social" disponible en línea en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig445.pdf>

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TESTIGO SOCIAL

Mtro. Francisco Javier Ignacio González Cortés, registrado como Testigo Social No. 035-2015-VII, constancia vigente del 29 de septiembre de 2021, hasta el 28 de septiembre de 2022, expedida por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (**APARTADO 1**), con domicilio en Paseo de la Herradura No. 316, Col. Parques de la Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, acreditado como Testigo Social ante:

- El Gobierno del Estado de Chihuahua, desde el 29 de enero de 2020.
- Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, desde el 8 de diciembre de 2015.
- El Gobierno del Estado de México, desde el 15 de julio de 2015.
- El Gobierno del Estado de Guanajuato, desde el 22 de mayo de 2015.
- La Secretaría de Energía Federal, desde el 30 de mayo de 2017 para atender los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país.

Habiendo participado como Testigo Social y representante legal de la Academia de Ingeniería, A.C., en procedimientos tales como:

INSTITUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVIO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACAN DEL RIO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO.	2015
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA INGENIERIA, PROCURA Y FABRICACION DEL SISTEMA SUBMARINO DEL CAMPO LAKACH, INCLUYE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA INSTALACIÓN, TERMINACIÓN, COMISIONAMIENTO Y ARRANQUE DE POZOS E INFRAESTRUCTURA SUBMARINA.	2014
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCION A COMPRA, DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN MARINA TIPO SEMISUMERGIBLE, CON CAPACIDAD MÍNIMA NOMINAL PARA OPERAR EN TIRANTE DE AGUA DE AL MENOS 1,000 PIES, Y CAPACIDAD DE PERFORACIÓN MINIMA DE 25,000 PIES DE PROFUNDIDAD, INCLUYENDO TRIPULACION PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA OPERAR EN AGUAS MEXICANAS DEL GOLFO DE MEXICO (S/S) "A1").	2014
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MOLECULA DE GAS NATURAL LICUADO.	2014
SCP METROREY, MONTERREY, N.L.	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL VIADUCTO ELEVADO, VIAS, CENTENARIA, ENERGÍA (OBRA ELECTROMECAÁNICA) QUE FORMA PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL METRO E INTERCONEXIÓN DE LA MISMA CON LA LINEA 2 EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.	2014
CFE	LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL TÉRMICO PARA LA TERMINAL DE RECIBO Y MANEJO DE CARBÓN DE LA C.T. PDTE. PLUTARCO ELIAS CALLES.	2014
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MEXICO (PROYECTO NAICM)	SETENTA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE AÉREO EN EL CENTRO DEL PAIS", ESTUDIOS PREVIOS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD MÉXICO (NAICM), CUYA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA EN SU TOTALIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 14, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.	2014
CONAGUA	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL EMISOR PONIENTE II, PRIMERA ETAPA	2014
CONAGUA	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, DE LA TORRE DE OSCILACIÓN NÚMERO 5 AL TÚNEL ANALCO-SAN JOSÉ: -EN EL TRAMO 1: TÚNEL ANALCO-SAN JOSÉ-TANQUE PERICOS. -EN EL TRAMO 2, FRENTE 1: TANQUE-PERICOS-PI 313 KM 42+379.53. -EN EL TRAMO 2 FRENTE 2: PI 313 KM 42+379.53-TANQUE SANAISABEL. -EN EL TRAMO 3, TANQUE SANTA ISABEL-TORRE 5. LOS CUATRO PROYECTOS DEL SISTEMA CUTZAMALA, ESTADO DE MÉXICO	2014

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE "BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PLURIANUAL CON DESTINO A LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN" Y "REHABILITACIÓN DE PARTES CALIENTES CON DESTINO A LAS CENTRALES DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN."	2015
----------------------------------	--	------

Y participado como Testigo Social Independiente en licitaciones tales como:

INSTITUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO
PETRÓLEOS MEXICANOS	"SERVICIO DE ENLACES ARRENDADOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES"	2021
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO"	2021
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO	"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1637.8 KM., CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA". 2020.	2020
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EPS.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA INTERNACIONAL POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CON APOYO DE INTERVENCIONES A POZOS EN EL GOLFO DE MÉXICO (COMPLEMENTO)	2019
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL: ÚTILES DE PAPELERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017.	2017
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	LICITACIÓN NACIONAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS	2016

IV. ANTECEDENTES DEL PROYECTO LLAVE EN MANO "CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA

IV.1 Generalidades del Proyecto.

El Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con objeto de mejorar las condiciones de movilidad, reducir los tiempos de desplazamiento, y dar respuesta a la demanda de transporte público en el corredor vial que conecta el Valle de Chalco a la zona de Santa Martha, determinó la necesidad de construir un sistema de transporte masivo que permita conectar esa zona del Estado de México con el sistema de transporte colectivo que opera en la Ciudad de México.

Derivado de los estudios desarrollados por SITRAMYTEM, se determinó que la solución más adecuada para la implementación de ese sistema de transporte masivo, consiste en la construcción de infraestructura de trolebús comunicando el centro de Chalco con la estación de Santa Martha, mediante un corredor vial dedicado de aproximadamente 18 kilómetros de longitud.

El tramo en comento abarca desde la estación a construir en la zona de Santa Martha ubicada en la Alcaldía Iztapalapa, hasta la estación terminal de Chalco con una longitud de 18,400 metros. (ver Figura 1), incluyendo la construcción de 13 estaciones intermedias que promoverán la integración y/o distribución de la demanda de pasajeros con la infraestructura a construir.

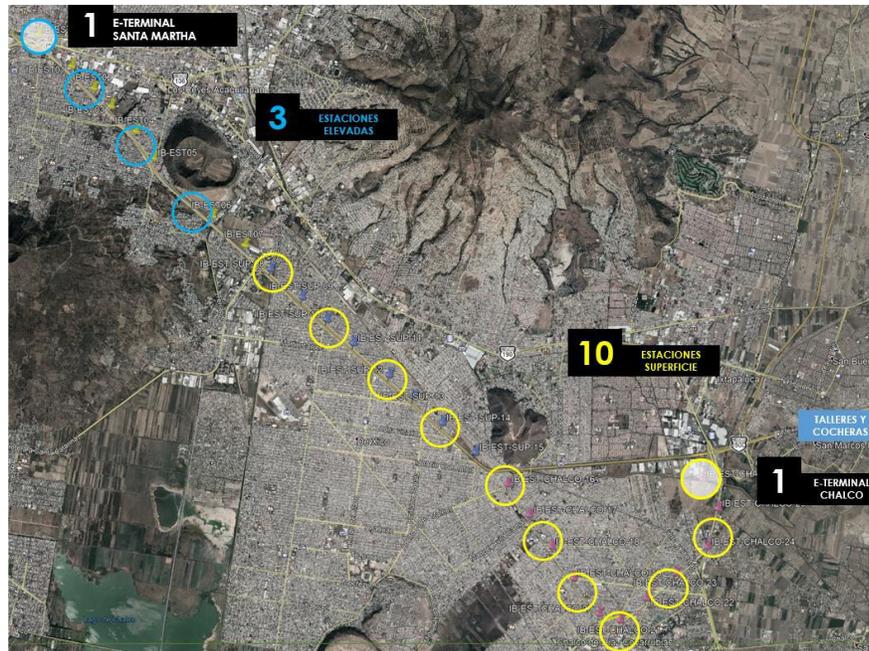


Figura 1. Vista General del “Trolebús Chalco – Santa Martha”

El trazo de este corredor dedicado contempla los siguientes sectores:

- i. Estación Terminal de Santa Martha: Será edificada sobre viaducto elevado a un costado de la estación de Metro de Santa Martha, y permitirá la interconexión del sistema de transporte masivo que se pretende construir con el sistema de metro de la Ciudad de México. Contemplará las circulaciones e interfaces requeridos para la interconexión de ambos sistemas.

El Viaducto Elevado en que se integra esta Estación se desarrolla entre el PK 0+000 y el PK 0+180,561. Esta Estación integra además la circulación para el retorno de los vehículos biarticulados a utilizar en el sistema.

En la figura 2 se presenta el “layout” general de la Estación.

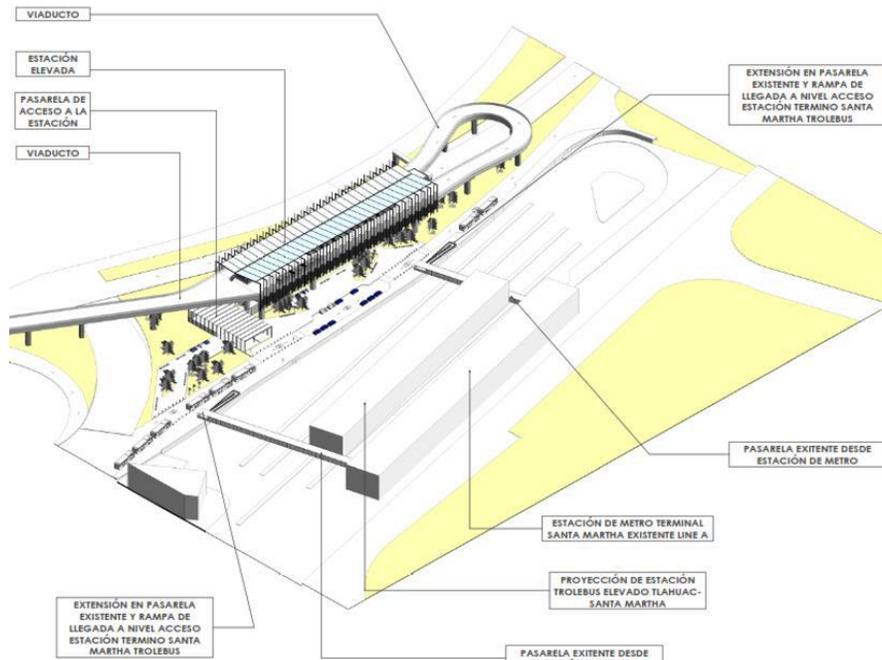


Figura 2. Vista General Estación de Santa Martha.

- ii. Entre el PK 0+180,561 y el PK 5+965,000 el corredor vial dedicado de circulación del trolebús se localizará sobre viaducto con 9,00m de ancho, que será ubicado sobre la vía adyacente a la Autopista México- Puebla.
- iii. Entre el PK 5+965,000 y el PK 11+655,000 el corredor vial dedicado de circulación del trolebús será ubicado sobre el corredor existente ubicado en el separador central de la Autopista México-Puebla. En esa zona el Proyecto se desarrollará a superficie al mismo nivel de la Autopista existente.
- iv. Entre el PK 11+655,000 y el PK 11+857,480, se construirá un Viaducto que promoverá el cruce de la vía de trolebús sobre la Autopista México-Puebla para su inserción en la Avenida Solidaridad.
- v. A partir del PK 11+857,480 y hasta la Estación Terminal de Chalco, el corredor de trolebús se desarrollará en la Avenida Solidaridad, y posteriormente en la Avenida Cuauhtémoc – Poniente, hasta la intersección con la Carretera Federal México-Cuautla. El cruce sobre esa carretera será realizado mediante Viaducto elevado, para inserción de la vía en el terreno donde se ubicará la Estación Terminal de Chalco y las instalaciones de talleres y cocheras. Este terreno está ubicado a un costado de la Carretera Federal México-Cuautla. (Ver Figura 3).

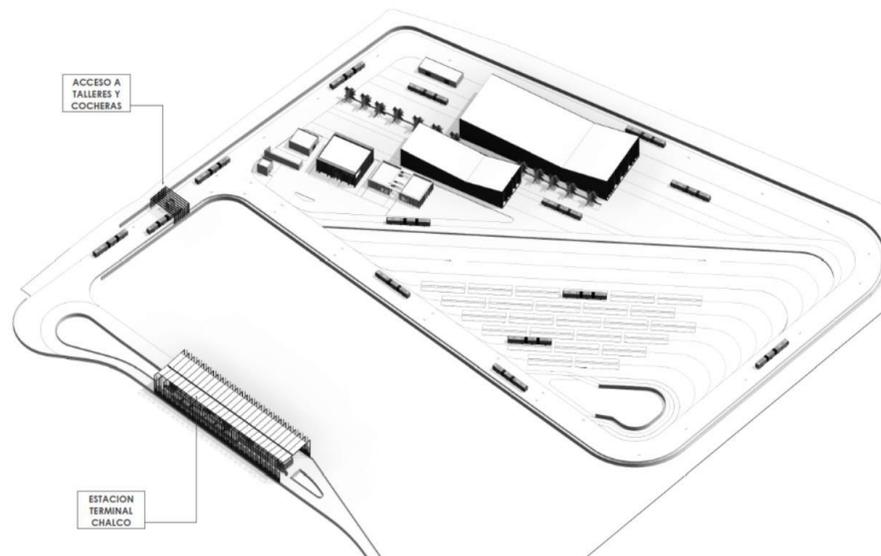


Figura 3. Estación Terminal de Chalco y Área de Talleres y Cocheras.

IV.2 Selección de la Tecnología.

- Sistema estándar de Bus Rapid Transit (BRT) sin carriles de sobrepaso para los servicios expresos proporcionará un máximo de alrededor 13,000 pasajeros por hora por dirección.
- La mayoría de los sistemas BRT de alta calidad alcanzan velocidades comerciales de aproximadamente 23 a 30 kilómetros por hora.
- Opciones del tamaño de los vehículos.

Vehículo Biarticulado



Vehículo articulado



Capacidad de pasajeros por vehículo

Tipo de vehículo	Longitud de vehículo (metros)	Capacidad (pasajeros por vehículo)
Bi-articulado	24	240 – 270
Articulado	18,5	120 – 170
Estándar	12	60 – 80
Mini-bus	6	25 – 35

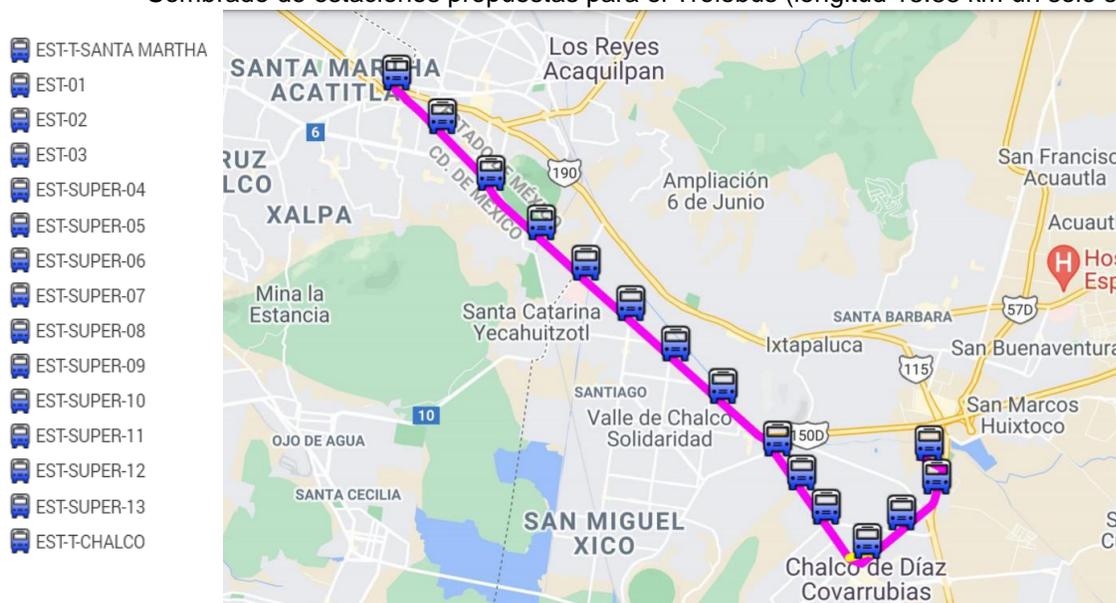
Fuente: Guía de Planeación de Sistemas BRT Autobuses de Tránsito Rápido enero de 2010

De acuerdo a las capacidades de los vehículos, se seleccionaron para el proyecto, vehículos Bi-artículos con capacidad máxima de 270 pasajeros.

IV.3 Estaciones Propuestas para el Sistema.

El trazo considerado en el proyecto es de 18.88 km. en un sólo sentido, por lo que el número de estaciones, así como su ubicación se muestran en la imagen siguiente:

Sembrado de estaciones propuestas para el Trolebús (longitud 18.88 km un solo sentido)



Fuente: Elaborado por SENERMEX

Distancia entre estaciones

Estación	Este	Norte	Distancia
EST. TERMINAL. CHALCO	512227.98	2132457.90	-
EST. SUP. 13	512389.42	2131725.60	1,000.00
EST. SUP. 12	511607.75	2130929.99	1,600.00
EST. SUP. 11	510852.43	2130302.71	1,350.00
EST. SUP. 10	509941.74	2131056.88	1,380.00
EST. SUP. 9	509405.01	2131806.39	923.00
EST. SUP. 8	508870.84	2132555.20	916.00
EST. SUP. 7	507661.06	2133710.10	1,688.00
EST. SUP. 6	506617.68	2134638.91	1,397.00
EST. SUP. 5	505621.98	2135526.60	1,336.00
EST. SUP. 4	504627.23	2136412.49	1,332.00
EST. 3	503650.38	2137303.12	1,323.00
EST. 2	502526.02	2138385.59	1,573.00
EST. 1	501457.29	2139634.57	1,647.00
EST. TERM. STA. MARTHA	2140591.45	500441.74	1,422.00

Tabla elaborada por SENERMEX

IV.4 CONSIDERACIONES PARA EL DISEÑO OPERATIVO

IV.4.1 Análisis de la Demanda del Sistema.

El SITRAMYTEM realizó proyecciones de demanda de pasajeros (pax) para el sistema de los años 2024 y 2055.

Concepto	Año 2024	Año 2055
Demanda Proyectada	98,925 Pax/Día	138,194 Pax/Día
Demanda en hora pico	8,171 pax (8.26 de la demanda diaria)	11,415 pax (8.26 de la demanda diaria)
Demanda en el sentido de mayor ocupación	5,965 pax (73% de la demanda pico)	8,333 pax (73% de la demanda pico)
Sección máxima demanda/sentido de mayor ocupación	4,654 pax (78% de la demanda en el sentido de mayor ocupación)	6,501 pax (78% de la demanda en el sentido de mayor ocupación)

Tabla elaborada por el Testigo Social a partir de datos de SENERMEX

IV.4.2. Consideraciones para el Diseño de la flota.

La flota operativa y en reserva, fue calculada mediante el siguiente procedimiento:

- Flota operativa: Producto de la frecuencia por el tiempo de viaje (ida + vuelta).
- Flota operativa estratégica: un vehículo más sobre la flota operativa estimada.
- Flota de reserva: 10% de la flota operativa.

IV.4.3. Velocidad de las unidades del Sistema.

- El sistema tendrá preferencia de paso en cruces y semaforización a lo largo del trazo.
- La velocidad propuesta es de 24 km/h.
- De acuerdo con la tabla de simulación de vehículo en marcha, el tiempo de viaje para realizar una vuelta completa en el sistema (Santa Marta- Chalco –Santa Martha), es de una 1.57h.

Concepto	Magnitud
Tiempo de ida (h)	0.79
Distancia (km)	18.89
Velocidad (km/h)	23.99

IV.4.4. Ascenso-Descenso, por estación del Sistema de Trolebús 2024.

De acuerdo con la proyección de pasajeros para el año 2024 presentada por SENERMEX, los ascensos y descensos en Hora de Máxima Demanda en el sentido con mayor carga de usuarios, se encuentra en la estación EST-SUP-04 la cual se encuentra en el área de influencia de Santa Catarina, con 4,654 pasajeros, lo cual se observa en la tabla siguiente:

Tabla de Ascensos y Descensos

Estación	Ascensos (Pas)	Descensos (Pas)	A bordo (Pas)
EST. TERMINAL CHALCO	288	0	288
EST. SUP. 13	288	0	575
EST. SUP. 12	575	0	1150
EST. SUP. 11	460	0	1611
EST. SUP. 10	633	0	2243
EST. SUP. 9	316	0	2560
EST. SUP. 8	494	0	3054
EST. SUP. 7	512	-191	3374
EST. SUP. 6	578	-124	3828
EST. SUP. 5	606	-52	4382
EST. SUP. 4	633	-361	4654
EST. 3	192	-212	4633
EST. 2	117	-219	4532
EST. 1	274	-424	4382
EST. SANTA MARTHA	0	-4382	0
Total	5965		

Tabla elaborada por SENERMEX

IV.4.5. Diseño operativo en estaciones propuestas del trolebús 2024 y proyección 2055

Como se comentó anteriormente, la sección máxima de demanda se ubica en la estación EST-SUP-04, con una ocupación de 4,654 pasajeros, que dividida entre la capacidad unitaria del vehículo, se traduce en una frecuencia de diseño de 18 vehículos, por lo que para 2024 la flota operativa es la siguiente:

$$29 \text{ vehículo} + 3 \text{ de reserva} + 1 \text{ unidad estratégica} = 33 \text{ vehículos totales}$$

Y proyectando el mismo ejercicio, para el año 2055, la flota operativa sería:

$$40 \text{ vehículo} + 4 \text{ de reserva} + 1 \text{ unidad estratégica} = 45 \text{ vehículos totales}$$

DATOS OPERATIVOS (2024)

Años	Frecuencia	Flota
2024	18	33
2055	25	45

Información tomada del documento de Ingeniería Básica, Diseño Operativo Plan de Explotación.

V. REVISIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a partir de las 13:15 horas del día 28 de julio de 2021, tuvo lugar la Primera Sesión Ordinaria del Ejercicio Fiscal 2021 del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM), reunión celebrada en la Sala de Juntas del Organismo, ubicada en el Segundo Piso del edificio marcado con el No.1829 del Boulevard Manuel Ávila Camacho, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100, con fundamento en lo establecido en los artículos 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 21 y 24 de su Reglamento, con objeto de revisar las Bases de la Licitación **No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021**, relativas al procedimiento de licitación denominado Proyecto Llave en Mano “**Corredor con Autobuses de Alta Capacidad Tipo Trolebús Chalco - Santa Martha**”, aprobándose con Acuerdo STM-CIOP-06/21, por unanimidad y en lo general, la integración de las bases incluyendo las modificaciones sugeridas tanto por los miembros del Comité, como por el Testigo Social, al tiempo de convocarse una Sesión Extraordinaria para la revisión de los anexos de las bases.

VI. REVISIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Con oficio No. 220C03010/276-6/2021 de fecha 29 de julio de 2021, signado por el Ing. Siclair Madero Gaytán, Presidente Suplente del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM), fui convocado a participar en la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2021; de dicho Comité, la cual se realizó el día 2 de agosto de 2021, a partir de las 13:00 horas en la Sala de Juntas de las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No.1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P. 53100; reunión en la que

con Acuerdo STM-CIOP-02ex/21 fueron aprobados por unanimidad los anexos números 2 al 8 de las Bases para el procedimiento de Licitación Pública Nacional para el proyecto llave en mano: “**Corredor con Autobuses de Alta Capacidad Tipo Trolebús Chalco - Santa Martha**”, dejando el Anexo número 1 para revisión del Área Jurídica del Organismo.

VII. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por conducto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVI, 32 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.22, 12.23 fracción I y 12.25 del Libro Décimo Segundo “De la Obra Publica” del Código Administrativo del Estado de México; 37 y 38 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 18 fracción VIII del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y demás relativos y aplicables de las disposiciones legales vigentes, publicó la convocatoria de la licitación en cuestión el 06 de agosto de 2021 en el portal de Internet del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México disponible en línea en:

<https://sitramytem.edomex.gob.mx/sites/sitramytem.edomex.gob.mx/files/files/testimonioa/convocatoria08-10-2021-145550.pdf>

También se publicó en:

- El periódico El Valle del Estado de México, en su página 7 (**APARTADO 2**),
y
- En La Prensa periódico de circulación nacional en su página 10 (**APARTADO 3**).

La convocatoria en cuestión, fue firmada por el Mtro. Francisco Javier Santín López en su calidad de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, siendo ésta la siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL para el PROYECTO LLAVE EN MANO: “CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBÚS CHALCO - SANTA MARTHA”. El concurso se realizará sobre la base de precios unitarios, precio alzado y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

Procedimiento	Costo de las bases	Límite para la adquisición de las bases	Visita al lugar de la obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo	Firma de contrato
LP-SITRAMYTEM-OPPC-PAD-04-2021	\$ 7.097.00 (Siete mil noventa y siete pesos 00/100 M.N.)	11 de agosto	12 de agosto a las 9:00 Horas	13 de agosto a las 16:00 Horas	20 de agosto a las 11:00 horas	26 de agosto a las 16:00 horas	9 de septiembre de 2021
Descripción general de los trabajos				Inicio	Conclusión	Capital contable requerido	
1) Elaboración del proyecto ejecutivo. 2) Construcción de terminales, estaciones, vialidades, talleres y cocheras. 3) Construcción de viaductos. 4) Equipamiento de sistemas electromecánicos.				10 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2022	\$2,400,000,000.00 (dos mil cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.)	

- Ubicación del sitio de la obra: Municipio de Chalco de Díaz Covarrubias. Estado de México y hasta el Centro de Transferencia Modal Santa Martha en la Alcaldía Iztapalapa. Ciudad de México.
- Procedencia de los recursos: Estatales con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo.
- El plazo de ejecución: 478 días naturales, contados a partir del 10 de septiembre de 2021. se ejecutará durante los ejercicios fiscales de 2021 y 2022.
- El monto para ejercer en el ejercicio fiscal 2021: \$ 1.800.000.000.00 (mil ochocientos millones de pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.
- Anticipo: 15% (quince por ciento) del importe del monto total del contrato.
- Punto de reunión para realizar la visita al sitio: Predio destinado a Talleres y Cocheras / Estación Terminal Chalco. coordenadas geográficas Nomenclatura 1; GRADOS MINUTOS DECIMALES: 19°17'3.69"N 98°52'50.88"O. Nomenclatura 2: GRADOS DECIMALES 19.284458869816167. - 98.88076517521048.
- La Junta de Aclaraciones; el acto de presentación y apertura de propuestas; el acto de fallo y la firma de contrato, se llevarán a cabo en: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829. 2º piso. Colonia Ciudad Satélite. Naucalpan de Juárez. Estado de México, código postal 53100. En dicho domicilio también se encuentran disponibles para su consulta y adquisición las Bases de Licitación. El pago de las Bases se realizará mediante línea de captura proporcionada por el área Convocante, la cual se deberá pagar en los lugares señalados en el formato que se entregue y acreditarse el pago ante la dependencia con anterioridad a la visita al sitio. Una vez realizado el pago de adquisición de las bases, los interesados deberán acudir a las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (en lo

sucesivo el (SITRAMYTEM) y presentar el comprobante correspondiente a efecto de que les sean entregadas las Bases y sus anexos.

- Los actos de licitación serán presididos por el Ingeniero Siclair Madero Gaytán. Director de Planeación, Proyectos y Construcción del SITRAMYTEM.
- El pago de las bases en los términos señalados es requisito indispensable para que los licitantes estén acreditados para participar en la visita al sitio, la Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- La licitación pública es de carácter nacional, por lo que sólo podrán presentar propuesta personas físicas o jurídicas de nacionalidad mexicana.
- Las personas que se encuentren en los supuestos establecidos en el artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y/o artículo 286 de su Reglamento, no podrán presentar propuesta en el presente procedimiento de licitación pública.
- El mecanismo de evaluación de las propuestas será por puntos y porcentajes.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será en: peso mexicano.
- Los requisitos de existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública serán los establecidos en las bases de licitación y fueron determinados de acuerdo con las características, complejidad y magnitud del proyecto objeto del procedimiento de licitación pública.
- Garantía de seriedad de la propuesta. Será por el 5% (cinco por ciento) del monto de la propuesta (sin incluir el IVA) a favor del SITRAMYTEM y deberá otorgarse mediante fianza, cheque cruzado o para depósito en cuenta.

VIII. EMPRESAS QUE ADQUIRIERON LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Las Bases del proceso estuvieron a la venta del 6 al 11 de agosto de 2021, con un costo de \$ 7,097.00 (Siete Mil Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo con información proporcionada por la Convocante, dichas bases fueron adquiridas por nueve empresas siendo estas las siguientes:

DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL	NOMBRE
LA PENINSULAR COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	FRANCISCO MENDOZA CASTILLO
JAGUAR INGENIEROS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	JUAN CASTRO SORIANO
CONSTRUCCIONES Y DRAGADOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.	KATIA MIRELLE PÉREZ RUBIÑOS
GAMI, INGENIERIA E INSTALACIONES, S.A. DE C.V.	RUBEN PÉREZ REYES
CONTRATISTA GENERAL DE AMERICA LATINA, S.A. DE C.V.	RICARDO LARACHRISTIAN SANVICENTE
ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	CRISTIAN BERDÓN MADRIGAL
ICA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	MARCO ANTONIO UBALDO GARCÍA
MOTA-ENGIL SAPI DE C.V.	CARLOS ESCALONA MOLINA
WISE, S.A. DE C.V.	PEDRO ALEJANDRO TORRES BONILLA

IX. VISITA AL LUGAR DE LA OBRA.

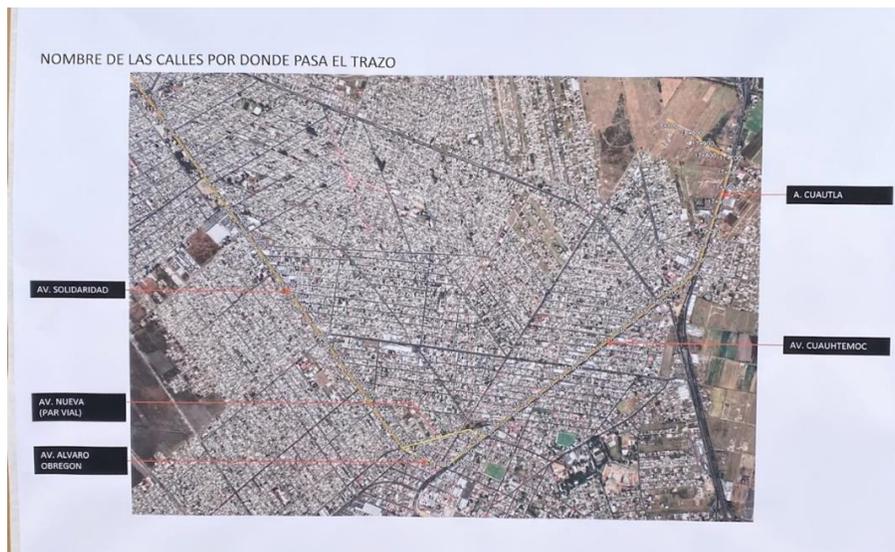
De acuerdo con la convocatoria la visita al sitio de la obra se efectuó el 12 de agosto de 2021 a partir de las 09:00h, estableciéndose el punto de reunión en el Predio destinado en el proyecto a Talleres y Cocheras / Estación Terminal Chalco, en las siguientes coordenadas geográficas: Nomenclatura 1; GRADOS MINUTOS DECIMALES: 19°17'3.69"N 98°52'50.88"O. Nomenclatura 2: GRADOS DECIMALES 19.284458869816167. - 98.88076517521048, registrando asistencia únicamente aquellos representantes de las empresas que acreditaron el pago de las bases, siendo estas las mismas mencionadas en el apartado anterior.

Posteriormente el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción de SITRAMYTEM, presentó a los representantes del Organismo siendo éstos: por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General, el Lic. Octavio Alberto Quiroz Malagón, Director de Supervisión y Control, Lucia Eréndira Sauza Jiménez, Jefa del departamento de Infraestructura de trenes y el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto, por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Arq. Carolina González Camacho y el Arq. Elías Vega Jiménez, así como al Testigo Social, Mtro. Fco. Javier I. González Cortés.



La Visita al Sitio inició con una breve explicación de las características del Proyecto por parte del Lic. Adolfo Elim Luviano Heredia, Director General de SITRAMYTEM.

Posteriormente se abordó la unidad móvil en la que se efectuó el recorrido, iniciando este en el predio destinado a Talleres y Cocheras / Estación terminal Chalco.



Continuando por avenida Solidaridad, incorporándose a la autopista México - Puebla y prosiguiendo por ésta hasta el eje 10, finalizando en la zona del Centro de Transporte Multimodal Santa Martha



Durante el recorrido el Lic. Luviano informó y explicó a los licitantes las condiciones en que se encuentra la zona de los trabajos; los accesos, servicios, así como sus características; con objeto de dar a conocer las condiciones relativas al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico y demás particularidades del sitio, con la finalidad de que sean consideradas en la formulación de las propuestas.

X. JUNTA DE ACLARACIONES.

La Junta de Aclaraciones del proceso licitatorio que se comenta, se realizó el 13 de agosto de 2021 a partir de las 16:00 horas, en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No.1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100, de conformidad con lo previsto en los artículos 30, fracción V), 33, fracción VI, inciso b), 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones) de las bases de la licitación, asistiendo el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, el Ing. Alejandro del Valle Sosa, Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento, el Ing. Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción y el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto todos ellos del SITRAMYTEM, por la Secretaría de la Contraloría, el Ing. Miguel García Cobián, así como El Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, Testigo Social y los licitantes María Fernanda Gallardo de Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., Gilberto Francisco Villegas Navarro de la empresa La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., Javier Olaf Ruíz Ornelas de VISE S.A. de C.V., Leonardo Labastida Berrelleza de ICA Constructora S.A. de C.V., Katia Mirelle Pérez Rubiños de Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V., Rubén Terréz Romay de GAMI Ingeniería e Instalaciones, Arturo Bravo Rosas de Mota Engil SAPI. de C.V. y Adriana Llamas Albino de Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V.

Dicho evento fue presidido por el Mtro. Madero Gaytán en su carácter de Director de Planeación, Proyectos y Construcción de SITRAMYTEM quién informó a los asistentes que de conformidad con el artículo 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se responderán las solicitudes de aclaración que hubieran sido presentadas en términos de la base 5.2 Juntas de Aclaraciones de las Bases de la licitación que a la letra dice:

5.2. Junta de Aclaraciones.

a)....,b)....,c)....,d)....,e)....,

f) *Las solicitudes de aclaraciones deberán entregarse, de manera física y en versión electrónica, personalmente en las oficinas de la Convocante ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, segundo piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; Naucalpan de Juárez, Estado de México, en papel membretado y firmado por el representante legal del Licitante, a más tardar una hora antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la Junta de Aclaraciones. La Convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del Licitante, la hora que registre su recepción.*

i. A efecto de agilizar la contestación de las solicitudes de aclaración, los Licitantes utilizarán el Formato Electrónico 1 "Formato para Preguntas y Aclaraciones" que forma parte de estas Bases y se encuentra a disposición de los Licitantes en formato editable XLS o XLSX del programa Excel Microsoft Office, acompañado del Anexo 5 (Escrito para solicitar aclaraciones).

ii. Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en las Bases de Licitación y/o en los anexos que integran ésta, indicando el numeral o

punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar. Pudiendo desecharse las que no se presenten con las características y condiciones establecidas.

iii. Después de la fecha señalada en el Calendario, la Convocante no recibirá preguntas o aclaraciones adicionales o extemporáneas.

El Ing. Madero Gaytán informó a los asistentes que con fundamento en la Base 5.2. (Junta de Aclaraciones) párrafo g), inciso II), de las bases de licitación que a la letra dice:

g) El acto de la Junta de Aclaraciones se llevará a cabo conforme a lo que se establece a continuación:

i...,

ii. Quien presida la Junta de Aclaraciones podrá suspender la sesión en razón de la complejidad y del número de preguntas y solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles contestación, informando a los Licitantes la hora, fecha y lugar en la que se continuará con la Junta de Aclaraciones.

Por lo que en base a lo anterior, el Ing. Madero Gaytán suspendió la Junta de Aclaraciones a las 16:15 horas, estableciéndose el 23 de agosto de 2021, a partir de las 12:00 horas para reanudar el evento en la Sala de Juntas de SITRAMYTEM.

Finalmente, el Ing. Madero Gaytán comentó que de acuerdo con lo establecido en la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones) párrafo j), de las Bases de la Licitación, que refieren que, en caso de existir modificaciones a las Bases de Licitación derivadas de la Junta de Aclaraciones, éstas deberán ser tomadas en cuenta por los licitantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de las mismas se realizará considerando dichas adecuaciones.

Al término de la Junta de Aclaraciones, se leyó, firmó y entregó copia del acta que aquí se comenta a todos los asistentes, fijándose un ejemplar de la misma en el domicilio de la Convocante.

X.1. JUNTA DE ACLARACIONES 23/AGO/2021 (CONTINUACIÓN).

La continuación de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LP-SITRAMYTRM-DPPC-PAD-04-2021, denominada proyecto llave en mano **“Corredor con autobuses de alta capacidad tipo trolebús Chalco- Santa Martha”**, tuvo lugar el 23 de agosto de 2021 a partir de las 12:00 horas en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No.1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, misma que inició el 13 de agosto de 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción V), 33, fracción VI, inciso b), 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones) de las bases de la licitación, a la cual asistieron por SITRAMYTEM: el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, el Ing. Alejandro del Valle Sosa, Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento y Yanet Alvarez Serrano, Líder “A” de Proyecto, por la Secretaría de la Contraloría, el Ing. Miguel García Cobián, así como El Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, Testigo Social y los licitantes María Fernanda Gallardo de Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., Gilberto Francisco Villegas Navarro de la empresa La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V, Adriana Llamas Albino de Alfa Proveedores y Contratistas, S.A de C.V., Leonardo Labastida Berrelleza de ICA Constructora S.A. de C.V., Katia Mirelle Pérez Rubiños de Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V., Víctor Manuel Ramírez Hernández de Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., Rubén Terréz Romay de GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Arturo Bravo Rosas de Mota - Engil SAPI. S.A. de C.V.

Previo al inicio de la reunión, el Ing. Madero Gaytán, comentó que se corrige la hora de término de la Junta de Aclaraciones realizada el 13 de agosto de 2021, la cual concluyó a las 16:15 horas y no a las 14:15 horas como se mencionó en el acta correspondiente.

La Junta de Aclaraciones fue presidida por el Ing. Madero Gaytán, en su calidad de Director de Planeación, Proyectos y Construcción, mencionando que de conformidad con la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones), párrafo f), inciso II), de las Bases de la Licitación, fueron respondidas las 218 solicitudes de aclaración que presentaron en tiempo y forma los licitantes, entregándose a cada participante un ejemplar marcado como ANEXO “A”, adjunto al acta de la Junta de Aclaraciones, mostrándose a continuación el cuadro resumen de dichos cuestionamientos:

EMPRESA	PREGUNTAS				TOTAL
	LEGALES	TÉCNICAS	ECONÓMICAS	SIN CAT*.	
Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	3	1	6	0	10
Contratista General de América Latina, S.A. de C.V.	1	5	1	2	9
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V.	27	16	22	2	67
Mota-Engil, S.A.P.I. de C.V.	6	37	78	0	121
WISE, S.A. de C.V.	0	5	5	0	10
Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	1	0	0	0	1
TOTALES	38	64	112	4	218

*Preguntas sin categorizar

El Ing. Madero Gaytán comentó que derivado de las solicitudes de aclaración y preguntas formuladas por los licitantes, la Convocante realizó modificaciones y aclaraciones a los siguientes documentos que integran las Bases de la Licitación:

1. Bases de la Licitación.
2. Anexo 1 (Modelo de Contrato).
3. Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo de Contrato).
4. Apéndice C (Obligaciones durante el período de garantía) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo de Contrato).
5. Anexo 2 - Documentación Legal y Administrativa.
6. Formatos del Anexo 2 - Documentación Legal y Administrativa.
7. Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica).
8. Formatos del Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica).
9. Anexo 4 (Integración de la Propuesta Económica).
10. Formatos del Anexo 4 (Integración de la Propuesta Económica).
11. Anexo 6 (Formato de Verificación de Documentación)
12. Anexo 8 (Ingeniería Básica)

Los documentos listados anteriormente, fueron entregados a cada uno de los licitantes en un USB.

El Ing. Madero Gaytán comentó que toda vez que se realizaron modificaciones en los documentos listados con anterioridad y de acuerdo con lo establecido en la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), Párrafo j), de las Bases de la Licitación, deberán ser tomadas en cuenta por los licitantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de éstas se realizará considerando dichas adecuaciones.

También informó que con fundamento en la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), Párrafo g), inciso iii) de las Bases de la Licitación, los licitantes tendrán oportunidad de formular las preguntas que estimen pertinentes, únicamente en relación con las respuestas otorgadas por la Convocante. Las preguntas deberán ser presentadas utilizando el formato de Excel Formato electrónico 2 "Formato para repreguntas", mismo que se entregó como parte de los documentos de las Bases de la Licitación. Dichas preguntas y solicitudes de aclaración deberán presentarse por los licitantes en versión impresa, acompañadas de una versión electrónica en formato Excel en una memoria USB.

Antes de concluir el evento, el Ing. Madero Gaytán informó a los licitantes, que las preguntas formuladas en relación con las respuestas entregadas hoy, deberán recibirse en la Oficialía de Partes de la Convocante, antes de las 16:00 horas del 24 de agosto de 2021.

En razón de lo anterior, y para efecto de que los licitantes puedan presentar las preguntas y solicitudes de aclaración que estimen convenientes, de conformidad con el párrafo anterior, se suspende la presente Junta de Aclaraciones siendo las 12:30 horas, para reanudarse el día 30 de agosto de 2021 a las 14:00 horas.

Finalmente, el Ing. Madero Gaytán mencionó que para efectos de notificación y en términos del artículo 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como con la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), párrafo g), incisos IV) y V) de las Bases de la Licitación, se entrega una copia de la presente acta a los licitantes y se fijará un ejemplar en el domicilio de la Convocante por tres días hábiles contados a partir del día siguiente del presente acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

X.2. JUNTA DE ACLARACIONES 30/AGO/2021 (CONTINUACIÓN).

La continuación de la Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LP-SITRAMYTRM-DPPC-PAD-04-2021, denominada proyecto llave en mano “**Corredor con autobuses de alta capacidad tipo trolebús Chalco- Santa Martha**”, tuvo lugar el 30 de agosto de 2021 a partir de las 14:00 horas en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No.1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, misma que había dado inicio el 13 de agosto de 2021 de conformidad con lo establecido en los artículos 30, fracción V), 33, fracción VI, inciso b), 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones) de las bases de la licitación, a la cual asistieron por SITRAMYTEM: el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, el Ing. Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción y Francisco Javier Hernández Gutiérrez Líder “A” de Proyecto, por la Secretaría de la Contraloría, Elías Vega Jiménez y Carolina González Camacho, auditoras, así como el Testigo Social, Mtro. Fco. Javier Ignacio González Cortés y los licitantes: Víctor Manuel Ramírez Hernández de Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., Gilberto Francisco Villegas Navarro de la empresa La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V, Rubén Terréz Romay de GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Adriana Llamas Albino de Alfa Proveedores y Contratistas, S.A de C.V., Arturo Bravo Rosas de Mota - Engil SAPI. S.A. de C.V., María Fernanda Gallardo de Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., Katia Mirelle Pérez Rubiños de Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V.

La Junta de Aclaraciones fue presidida por el Ing. Madero Gaytán, en su calidad de Director de Planeación, Proyectos y Construcción, mencionando que de conformidad con la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones), párrafo g), inciso III), de las Bases de la Licitación y a lo establecido en el acta de reanudación de la Junta de Aclaraciones del 23 de agosto de 2021, se respondieron las 32 repreguntas de los licitantes que fueron presentadas en tiempo y forma, entregándose a cada participante un ejemplar marcado como ANEXO “A”, que se adjuntó al acta de la Junta de Aclaraciones, mostrándose a continuación el cuadro resumen de dichos cuestionamientos:

EMPRESA	PREGUNTAS				TOTAL
	LEGALES	TÉCNICAS	ECONÓMICAS	N/A	
Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V.	0	1	1	0	2
Contratista General de América Latina, S.A. de C.V.	2	1	0	1	4
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V.	0	0	5	1	6
Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.	0	11	9	0	20
WISE, S.A. de C.V.	0	0	0	0	0
Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V.	0	0	0	0	0
TOTALES	2	13	15	2	32

Clasificación de preguntas en base a la categorización efectuada en la Junta del 23/ago/2021

El Ing. Madero Gaytán comentó que derivado de las solicitudes de aclaración y preguntas formuladas por los licitantes, la Convocante realizó modificaciones y aclaraciones a los siguientes documentos que integran las Bases de la Licitación:

1. Bases de la Licitación.
2. Anexo 1 (Modelo de Contrato).
3. Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo de Contrato).
4. Anexo 8 (Ingeniería Básica) de las bases de licitación.

Adicionalmente, la Convocante informa a los licitantes que derivado de las respuestas a las repreguntas realizadas, también realizó ajustes a los documentos siguientes:

1. Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica).
2. Formatos del Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) de las Bases de Licitación.
3. Anexo 4 (Integración de la Propuesta Económica). de las Bases de Licitación.

El Ing. Madero Gaytán comentó que derivado de las modificaciones y aclaraciones efectuadas en los documentos listados con anterioridad y de acuerdo con lo establecido en la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), Párrafo j), de las Bases de la Licitación, deberán ser tomadas en cuenta por los licitantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de éstas se realizará considerando dichas adecuaciones.

Los documentos listados anteriormente, fueron entregados a cada uno de los licitantes en dos USB, en cumplimiento de lo establecido en la Base 5.2. párrafo g), inciso III) de las Bases de Licitación, teniendo la oportunidad de formular las preguntas que estimen pertinentes, únicamente en relación con los documentos señalados anteriormente.

Las repreguntas deberán ser presentadas utilizando el formato de Excel Formato electrónico 2 "Formato para repreguntas", mismo que se entregó como parte de los documentos de las Bases de la Licitación. Dichas repreguntas y solicitudes de aclaración deberán ser presentadas por los licitantes en versión impresa, acompañadas de una versión electrónica en formato Excel en una memoria USB, en la Oficialía de Partes de la Convocante antes de las 11:00 horas del 31 de agosto de 2021.

Finalmente, el Ing. Madero Gaytán suspendió la Junta de Aclaraciones en comento, siendo las 14:07 horas del 30 de agosto de 2021, para reanudarse el día 1° de septiembre de 2021 a partir de las 16:00 horas.

Para efectos de notificación y en términos del artículo 42 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, así como con la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), párrafo g), incisos IV) y V) de las Bases de la Licitación, se entrega una copia de la presente acta a los licitantes y se fijará un ejemplar en el domicilio de la Convocante por tres días hábiles contados a partir del día siguiente del presente acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

X.3. JUNTA DE ACLARACIONES 01/SEP/2021 (CONTINUACIÓN/CIERRE).

El cierre de la Junta de Aclaraciones tuvo lugar el 01 de septiembre de 2021 a partir de las 16:00 horas en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829; Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, reuniéndose los servidores públicos siguientes: Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción y Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto, por la Secretaría de la Contraloría la Auditora Sandra Bustamante Fitz, así como el Testigo Social Fco. Javier I. González Cortés y los licitantes siguientes: Víctor Manuel Ramírez Hernández de Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., Katia Mirelle Pérez Rubiños de Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V., Gilberto Francisco Villegas Navarro de la empresa La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V., Rubén Terréz Romay de GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., Marco Antonio Ubaldo García de ICA Constructora, S.A. de C.V., Arturo Bravo Rosas de Mota - Engil SAPI. S.A. de C.V., María Fernanda Gallardo de Jaguar Ingenieros Constructores, S.A. de C.V., con el objeto de reanudar la Junta de Aclaraciones correspondiente a Licitación Pública Nacional No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, para la adjudicación del proyecto llave en mano denominado "**Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco -Santa Martha**", cuyo inicio tuvo lugar el 13 de agosto de 2021, y reanudada los días 23 y 30 de agosto de 2021 de conformidad con lo previsto en los artículos 30, Fracción V, 33, Fracción VI), inciso b), 42 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones) de las Bases de la Licitación.

El evento fue presidido por el Maestro Siclair Madero Gaytán, en su carácter de Director de Planeación, Proyectos y Construcción de la Convocante, quien al inicio de la junta informó a los asistentes que, de conformidad con la Base 5.2 (Juntas de Aclaraciones) párrafo g), inciso iii) de las Bases de la Licitación y lo establecido en el acta de reanudación de la Junta de Aclaraciones de fecha 30 de agosto 2021, se dio respuesta a las solicitudes de aclaración presentadas en relación con las respuestas otorgadas por la Convocante y los documentos modificados de las Bases de la Licitación, que se entregaron a los licitantes en la reanudación de la Junta de Aclaraciones antes mencionada, respondiéndose las 5 repreguntas que fueron presentadas en tiempo y forma, entregándose a cada participante un ejemplar marcado como ANEXO "A", que se adjuntó al Acta de la Junta de Aclaraciones, mostrándose a continuación el cuadro resumen de dichos cuestionamientos:

EMPRESA	PREGUNTAS				TOTAL
	LEGALES	TÉCNICAS	ECONÓMICAS	N/A	
La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V.	0	0	1	0	1
Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.	0	0	4	0	4
TOTALES	0	0	5	0	5

Todas las respuestas realizadas en las juntas de aclaraciones fueron incluidas en los diversos documentos que así lo requirieron, obteniéndose la versión final de las Bases de Licitación, mismas que fueron entregados a los licitantes en formato electrónico, documentos que a continuación se enlistan:

1. Bases de la Licitación.
2. Anexo 1 (Modelo de Contrato).
3. Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo de Contrato) de las Bases de la Licitación.
4. Apéndice A (Términos de Referencia del Proyecto Ejecutivo) del Anexo 1.2. (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo del Contrato) de las Bases de la Licitación.
5. Apéndice B (Condiciones para la Ejecución de los Trabajos) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo del Contrato) de las Bases de la Licitación.
6. Apéndice C (Obligaciones durante el período de garantía) del Anexo 1.2 (Descripción General de los Trabajos) del Anexo 1 (Modelo de Contrato) de las Bases de la Licitación.
7. Anexo 2 - Documentación Legal y Administrativa de las Bases de la Licitación.
8. Formatos del Anexo 2 - Documentación Legal y Administrativa de las Bases de la Licitación.
9. Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) de las Bases de la Licitación.
10. Formatos del Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) de las Bases de la Licitación.
11. Anexo 4 (Integración de la Propuesta Económica) de las Bases de la Licitación.
12. Formatos del Anexo 4 (Integración de la Propuesta Económica) de las Bases de la Licitación.
13. Anexo 6 (Formato de Verificación de Documentación) de las Bases de la Licitación.
14. Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de la Licitación.
15. Anexo 8 (Ingeniería Básica) de las Bases de la Licitación.

De acuerdo con lo establecido en la Base 5.2 (Junta de Aclaraciones), párrafo j), de las Bases de la Licitación, las modificaciones a las Bases de la Licitación derivadas de la Junta de Aclaraciones deberán ser tomadas en cuenta por los licitantes para la elaboración de sus propuestas, ya que la evaluación de éstas se realizará considerando dichas adecuaciones.

Asimismo, quien preside el acto informa a los licitantes que la presentación y apertura de proposiciones, se realizará el próximo 14 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Convocante ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100; de conformidad con la Base 2.10 (Etapas de la Licitación) y la Base 8. (Presentación, Apertura y evaluación de las propuestas) de las Bases de la Licitación.

Para efectos de notificación y en términos del artículo 42 del Reglamento y la Base 5.2 (Junta de aclaraciones), párrafo g), incisos IV) y V) de las Bases de la Licitación, se entregó una copia de la presente acta a los licitantes, fijándose un ejemplar en el domicilio de la Convocante por 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente del presente acto, siendo de la exclusiva responsabilidad de éstos acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

Finalmente, la Junta de Aclaraciones relativa a la Licitación Pública Nacional número LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021 para la adjudicación del proyecto llave en mano denominado "**Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco- Santa Martha**", concluyó a las 16:07 horas del día de su celebración.

XI. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

La reunión correspondiente a la etapa de Presentación y Apertura de propuestas de la Licitación Pública Nacional No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021 para la adjudicación del proyecto llave en mano denominado "**Corredor con Autobuses de Alta Capacidad Tipo Trolebús Chalco - Santa Martha**" y de conformidad con lo previsto en los artículos 50, 51, 52, 53 y 54 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (en adelante el "Reglamento") y la Base 8.2 (Acto de presentación y apertura de Propuestas) de las Bases de la Licitación, inició a las 11:00 horas del día 14 de septiembre de 2021, en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, reuniéndose las siguientes personas: el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, el Ing. Alejandro del Valle Sosa, Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento, el Arq. Fco. Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto y la Arq. Laura Roxana Córdova Lora, Jefa de Área, todos ellos funcionarios públicos del SITRAMYTEM, por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, la C. Sandra Bustamante Fitz, la C. Carolina González Camacho y el C. Elías Vega Jiménez, así como el Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, Testigo Social. Asistieron también, los licitantes siguientes: Katia Mirelle Pérez Rubiños representante de las empresas, Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V. e HYCSA Edificaciones y Proyectos, SAPI de C.V., Marco Antonio Ubaldo García de ICA Constructora S.A. de C.V., Guillermo García Serrano representante de las empresas, Alfa Proveedores y Contratistas S.A. de C.V., PREFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación S.A. de C.V., Contratista General de América Latina S.A. de C.V., e Inmobiliaria Rancho Sierra S.A de C.V., Arturo Bravo Rosas de Mota Engil México SAPI de C.V., Francisco Mendoza Castillo de Vise, S.A. de C.V., Gilberto Francisco Villegas Navarro por las empresas La Peninsular Compañía Constructora S.A de C.V. y Alcance Total S.A. de C.V. y Rubén Terrés Romay de GAMI Ingeniería e instalaciones S.A. de C.V.

Posteriormente y de conformidad con el artículo 52, fracción III, del Reglamento y la Base 8.2 (Acto de Presentación y Apertura de Propuestas), párrafo g), numeral iii) de las Bases de la Licitación, se procedió a la apertura de los sobres que contienen la Documentación Legal y Administrativa, la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica, haciéndose constar que todos los licitantes cumplieron con la entrega de dicha documentación, sin entrar al análisis técnico, legal o administrativo de su contenido; por ello, el Mtro. Madero Gaytán, quien preside el acto, se reserva el derecho para rechazar las propuestas que no cumplan con todos los requisitos contenidos en las Bases de la Licitación, una vez realizada la revisión cuantitativa de la documentación y al momento de realizar la evaluación de cada una, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, segundo párrafo y 53 del Reglamento.

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, fracción III y párrafo segundo del Reglamento y la Base 8.2, párrafo g), numeral v), de las Bases de la Licitación, se procedió a dar lectura del importe total de cada propuesta:

1. Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V., Calzada Construcciones S.A. de C.V. e HYCSA Edificaciones y Proyectos, SAPI de C.V.		
IMPORTE SIN IVA	\$6,410, 946, 300.60	(Seis Mil Cuatrocientos Diez Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trecientos Pesos 60/100 M.N.).
IVA	\$1,025,751,408.10	(Un Mil Veinticinco Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 10/100 M.N.).
TOTAL	\$7,436,697,708.70	(Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Ocho Pesos 70/100 M.N.).

2. ICA Constructora S.A. de C.V.		
IMPORTE SIN IVA	\$ 6,526,580,366.23	(Seis Mil Quinientos Veintiséis Millones Quinientos Ochenta mil Trecientos Sesenta y Seis Pesos 23/100 M.N.).

IVA	\$1,044,252,858.60	(Un Mil Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 60/100 M.N.).
TOTAL	\$7,570,833,224.83	(Siete Mil Quinientos Setenta Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 83/100 M.N.).

3. Alfa proveedores y Contratistas S.A. de C.V.; PREFORZA, S.A. de C.V.; Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V.; Contratista General de América Latina, S.A. de C.V. ; e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A de C.V.

IMPORTE SIN IVA	\$6,696,662,397.14	(Seis Mil Seiscientos Noventa y Seis Millones Seiscientos Sesenta y dos Mil Trescientos Noventa y siete Pesos 14/100 M.N.).
IVA	\$1,071,465,983.54	(Un Mil Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres Pesos 54/100 M.N.)
TOTAL	\$7,768,128,380.68	(Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho Millones Ciento Veintiocho Mil Trescientos Ochenta Pesos 68/100 M.N.)

4. Mota Engil México SAPI de C.V.

IMPORTE SIN IVA	\$7,334,900,154.60	(Siete Mil Trescientos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Mil Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos 60/100 M.N.)
IVA	\$1,173,584,024.74	(Un Mil Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Veinticuatro Pesos 74/100 M.N.)
TOTAL	\$8,508,484,179.34	(Ocho Mil Quinientos Ocho Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Nueve Pesos 34/100 M.N.)

5. Vise, S.A. de C.V.

IMPORTE SIN IVA	\$6,593,698,431.15	(Seis Mil Quinientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y Un Pesos 15/100 M.N.)
IVA	1,054,991,748.99	Un Mil Cincuenta y Cuatro Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos 99/100 M.N.)
TOTAL	7,648,690,180.14	(Siete Mil Seiscientos cuarenta y Ocho Millones Seiscientos Noventa Mil Ciento Ochenta Pesos 14/100 M.N.)

6. La Peninsular Compañía Constructora, S.A de C.V. y Alcance Total S.A. de C.V.

IMPORTE SIN IVA	\$6,355,903,267.75	Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Tres Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos 75/100 M.N.)
IVA	\$1,016,944,522.84	(Un Mil Dieciséis Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veintidós Pesos 84/100 M.N.)
TOTAL	\$7,372,847,790.59	(Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Setecientos Noventa Pesos 59/100 M.N.)

7. GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V.		
IMPORTE SIN IVA	\$6,804,716,844.80	(Seis Mil Ochocientos Cuatro Millones Setecientos Dieciséis Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro Pesos 80/100 M.N.)
IVA	\$1,088,754,695.17	(Un Mil Ochenta y Ocho Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Cinco Pesos 17/100 M.N.)
TOTAL	\$7,893,471,539.97	(Siete Mil Ochocientos Noventa y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Un Mil Quinientos Treinta y Nueve Pesos 97/100 M.N.)

De conformidad con el artículo 52, inciso a) del Reglamento y la Base 8.2, párrafo g), numeral vi), de las Bases de la Licitación, se procedió a rubricar por todos los Licitantes, los documentos de las Propuestas que contienen los precios y el importe total de los trabajos; es decir, el programa y presupuesto de obra, tanto para los Trabajos a Precio Alzado como para los Trabajos a Precios Unitarios.

De común acuerdo, los Licitantes eligieron al C. Gilberto Francisco Villegas Navarro, representante de la empresa La Peninsular Compañía Constructora, S.A de C.V., para ser quien rubrique los documentos anteriormente mencionados de todas las propuestas recibidas; así mismo el C. Rubén Terrés Romay, representante de GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V., para ser quien rubrique la propuesta del Licitante La Peninsular Compañía Constructora, S.A de C.V.

El Mtro. Madero Gaytán, comentó que todas las Propuestas fueron recibidas para su evaluación y con base en ésta, se emitirá el fallo correspondiente, el cual se dará a conocer en junta pública el 28 de septiembre de 2021 a las 16:00 horas en la Sala de Juntas de la Convocante, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100; de conformidad con la Base 2.10 (Etapas de la Licitación) y la Base 11. (Fallo) de las Bases de la Licitación.

Finalmente, en términos del artículo 54, último párrafo del Reglamento y la Base 8.2 (Acto de presentación y apertura de Propuestas, párrafo h) de las Bases de la Licitación, se entregó copia del acta de este evento a todos los licitantes, fijándose un ejemplar por tres días hábiles contados a partir del día siguiente del presente acto en el domicilio de la Convocante, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma, no habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluido el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021 para la adjudicación del proyecto llave en mano denominado **"Corredor con autobuses de alta capacidad tipo Trolebús Chalco - Santa Martha"**, siendo las 16:00 horas del día de su celebración.

XII. ACTO DE FALLO.

El Acto de Fallo relativo a la Licitación Pública Nacional No. LP-SITRAMYTEM- DPPC-PAD-04-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en los artículos 12.27 y 12.30 del Código Administrativo del Estado de México (en adelante el "Código"), 62 y 63 Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (en adelante el "Reglamento") y la Base 11 (Fallo) de las Bases de la Licitación; evento que inició a las 16:00 horas del día 28 de septiembre de 2021 en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (en adelante, la "Convocante") ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100; con la asistencia de los siguientes servidores Públicos del SITRAMYTEM: Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, el Ing. Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción, el Ing. Alejandro del Valle Sosa, Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento y el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto, por la Secretaria de la Contraloría del Estado de México, los auditores C. Elías Vega Jiménez, Carolina González Camacho y la C. Sandra Bustamante Fitz, así como el Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, Testigo Social. Por los licitantes, asistieron a este Acto de Fallo: Marco Antonio Ubaldo García de ICA Constructora S.A. de C.V., Rubén Terrés Romay de GAMI Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V., Katia Mirelle Pérez Rubiños de Construcciones y Dragados del Sureste S.A. de C.V. y Gilberto Francisco Villegas Navarro de La Peninsular Compañía Constructora S.A. de C.V.

Este acto fue presidido por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, en su carácter de Director de Planeación, Proyectos y Construcción quién dio lectura al dictamen de fallo de la Licitación Pública Nacional No. LP-SITRAMYTEM- DPPC-PAD-04-2021, para la adjudicación del proyecto llave en mano denominado **"Corredor con Autobuses de Alta Capacidad Tipo Trolebús Chalco - Santa Martha"** (en lo sucesivo la "licitación") en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y las Bases de la Licitación, el cual se comenta a continuación:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.26, y 12.27 del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Código"); 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Reglamento") y las Bases 8.3,10 y 11 de las Bases de la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Proyecto Llave en Mano denominado **"Corredor con Autobuses de Alta Capacidad tipo Trolebús Chalco-Santa Martha"** (las "Bases de Licitación") y las adecuaciones derivadas de las sesiones de la Junta de Aclaraciones de fechas 13, 23 y 30 de agosto de 2021 y 1 de septiembre de 2021. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (indistintamente, el "SITRAMYTEM" o la "Convocante"), realizó la evaluación de las propuestas recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, celebrado el pasado 14 de septiembre.

Conforme a los criterios de evaluación de las propuestas contenidos en la Base 10 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de la Licitación y el Anexo 7 (Criterio de Evaluación de las Propuestas) y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.26, y 12.27 del Código; 55,56, 57,58, 59, 60 y 61 del Reglamento y las Bases 8.3,10 y 11 de las Bases de Licitación, la Convocante emitió su fallo en los términos siguientes:

1. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 34, fracción IX, del Reglamento, en las Base 10 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de Licitación, se establecieron los criterios a seguir por parte de la Convocante para llevar el procedimiento para la revisión, análisis y evaluación de las Propuestas. Asimismo, en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación se indicaron expresamente las causales que de incurrir en ellas sería motivo de desechamiento de las propuestas, por afectar su solvencia de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar, en términos de los artículos 34, fracción VII y 64 del Reglamento.
2. Con el propósito de llevar a cabo la revisión y evaluación de las propuestas recibidas, la Convocante procedió de la siguiente forma:
 - 2.1. Se dejó constancia de todas las Propuestas que fueron presentadas por parte de los Licitantes durante el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Al respecto, la Convocante procedió a revisar si las Propuestas fueron elaboradas, integradas y presentadas de conformidad con lo establecido en las Bases 7 y 8 de las Bases de Licitación, con objeto de identificar si las mismas incurrieron en alguna de las causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación.
 - 2.2. Si algunas de las propuestas revisadas anteriormente incurrieron en causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación, no se procedió a la evaluación por puntos de la Propuesta Técnica, pues éstas no cumplen con las condiciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación, afectando la solvencia de su Propuesta.
 - 2.3. Posteriormente, la Convocante sólo procedió a realizar la evaluación de las Propuestas Económicas, cuya Propuesta Técnica resultó solvente por haber obtenido o superado la puntuación mínima establecida en el Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de Licitación.
 - 2.4. Cabe precisar que la licitación en comento, fue adjudicada a la Propuesta que:
 - (i) Cumplió con la presentación de la Documentación Legal y Administrativa.
 - (ii) No fue declarada insolvente por haber incurrido en alguna causal de desechamiento contenida en las Bases de Licitación.
 - (iii) Su Propuesta Técnica obtuvo igual o más puntuación a la mínima exigida en las Bases de Licitación y
 - (iv) la suma de las puntuaciones obtenidas en las evaluaciones de la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica dio como resultado la mayor puntuación.

I. Propuestas presentadas.

De conformidad con el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas celebrada el 14 de septiembre de 2021, fueron recibidas las propuestas de los Licitantes que a continuación se indican:

Propuesta 1 presentada por:

Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V. e HYCSA Edificaciones y Proyectos, S.A.P.I. de C.V.

Propuesta 2 presentada por:

ICA Constructora, S.A. de C.V.

Propuesta 3 presentada por:

Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., PRESFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., Contratista General de América Latina, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V.

Propuesta 4 presentada por:

Mota Engil México, S.A.P.I. de C.V.

Propuesta 5 presentada por:

Vise, S.A. de C.V.

Propuesta 6 presentada por:

La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V.

Propuesta 7 presentada por:

GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

Identificados con número los Licitantes que entregaron Propuestas, se procedió al análisis de la documentación de cada una de éstas.

II. Resultados de la revisión de la Documentación Legal y Administrativa presentada.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 6.2. (Documentación Legal y Administrativa) y el Anexo 2 (Documentación Legal y Administrativa) de las Bases de Licitación, la Convocante procedió a revisar dicha información, resultando lo siguiente:

PROPUESTA	Evaluación conforme a la Base 6.2 y el Anexo 2 (Documentación Legal y Administrativa) de las Bases de Licitación
Propuesta 1	Se hace constar que presenta la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 2	Se hace constar que presenta la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 3	Se hace constar que <u>NO PRESENTA COMPLETA</u> la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 4	Se hace constar que presenta la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 5	Se hace constar que <u>NO PRESENTA COMPLETA</u> la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 6	Se hace constar que presenta la documentación Legal y Administrativa
Propuesta 7	Se hace constar que presenta la documentación Legal y Administrativa

De lo anterior, continuó comentando el Mtro. Madero Gaytán, se desprende que la Propuesta 3, presentada por el consorcio integrado por Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., PRESFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V., incurrió en la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento), párrafo a, inciso i), de las Bases de Licitación, consistente en que la documentación presentada para acreditar los poderes de los representantes legales de las empresas que integran el consorcio, la empresa PRESFORZA, S.A. de C.V. presentó copia simple de la escritura pública número 113,027, de fecha 18 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública 211 de la Ciudad de México, en la cual consta el otorgamiento de los siguientes poderes en favor de Diego Fernando Valverde Núñez: (i) Poder para pleitos y cobranzas, (ii) Poder con representación legal y patronal y (iii) Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración para todos los efectos laborales.

No obstante, dichos poderes no son suficientes para la firma y presentación de la Propuesta, así como para obligar a su representada en todas las etapas de la Licitación Pública, toda vez que en términos de la Sección I párrafo (c) numeral (i) del Anexo 2 (Documentación Legal y Administrativa) de las Bases de Licitación, se solicitó que los representantes debían contar con poderes para actos de administración (en términos de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos en las entidades federativas, en particular, el 7.77 del Código Civil del Estado de México) o poder con cláusula especial para representar al Licitante en la presente Licitación.

Por lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34 fracción VII y 64 del Reglamento y a la evaluación realizada, la Propuesta 3 presentada por el consorcio integrado por Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., PRESFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V., Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V., incurre en la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo a), inciso i), de las Bases de la Licitación, fue desechada.

Por lo que hace a la revisión de la Documentación Legal y Administrativa de la Propuesta 5, presentada por la empresa denominada VISE, S.A. de C.V., incurrió en la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento), párrafo b), inciso vi), de las Bases de Licitación, ya que no presentó la constancia expedida por la Convocante de haber asistido a la Visita al Sitio de los Trabajos, lo cual fue requerido de conformidad con la Sección I párrafo (g) del Anexo 2 (Documentación Legal y Administrativa) de las Bases de Licitación.

Por ello y con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34 fracción VII y 64 del Reglamento y con la evaluación realizada, la Propuesta 5 presentada por la empresa denominada VISE, S.A. de C.V., incurre en la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso vi), de las Bases de Licitación, fue desechada.

III. Propuestas que fueron desechadas en virtud de que las Propuestas Técnicas incurren en causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación.

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34, fracción VII y 64 del Reglamento y conforme a lo establecido en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso i), de las Bases de Licitación, y dado que no acreditó contar con el capital contable requerido en términos del Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) y la Convocatoria:
 - 1.1 La propuesta 5 presentada por la empresa VISE, S.A. de C.V., sólo acreditó contar con un capital contable de \$1,575,959,443.00 (Mil quinientos setenta y cinco millones, novecientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), el cual no es suficiente para cumplir con lo requerido en términos del Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) y la Convocatoria, aunada a la primera causa de desechamiento comentada anteriormente y prevista en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento), párrafo b), inciso vi), de las Bases de Licitación, al no haber presentado la constancia expedida por la Convocante de haber asistido a la Visita al Sitio de los Trabajos, por lo que se reitera su desechamiento.
2. Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34, fracción VII y 64 del Reglamento y conforme a lo establecido en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso iii), de las Bases de Licitación, las Propuestas siguientes fueron desechadas, dado que como resultado de la revisión de la Propuesta Técnica, no obtuvieron una puntuación de al menos dos puntos en el rubro de "Capacidad de los Recursos Humanos", de acuerdo con lo establecido en el Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica) y el Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas).
 - 2.1 La Propuesta 3, conformada por el Consorcio integrado por las empresas Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., PRESFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, Contratista General de América Latina, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V., obtuvo una calificación de 1,74 puntos de los dos requeridos en el rubro de "Capacidad de los Recursos Humanos" dado que en el subrubro (i) de "Experiencia y Competencia en Contratos y Trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s)", obtuvo una calificación de 1,54 puntos; y en el subrubro (ii) "Dominio de Herramientas relacionadas con la Obra a Ejecutar", obtuvo una calificación de 0,20 puntos.

Por lo anterior, la Propuesta 3 presentada por el Consorcio integrado por las empresas Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V., PRESFORZA, S.A. de C.V., Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V., Innovaciones Técnicas en Cimentación, Contratista General de América Latina, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V., incurre en la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso iii), de las Bases de Licitación, aunado a la causal de desechamiento prevista en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo a), inciso i), de las Bases de la Licitación, comentada anteriormente, fue desechada.

- 2.2 La Propuesta 5, presentada por la empresa VISE, S.A. de C.V, en su Propuesta Técnica obtuvo una calificación de 1,60 puntos de los dos puntos requeridos en el rubro de "Capacidad de los Recursos Humanos" dado que en el subrubro de (i) "Experiencia y Competencia en Contratos y Trabajos de la(s) Categoría(s) Solicitada(s)", obtuvo una calificación de 1,40 puntos; y en el subrubro (ii) "Dominio de Herramientas relacionadas con la Obra a Ejecutar una calificación de 0,20 puntos.

Por lo anterior y de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34, fracción VII y 64 del Reglamento y conforme a la evaluación realizada, se determina desechar la Propuesta 5 presentada por el Licitante VISE, S.A. de C.V., toda vez que incurre en las causales siguientes (i) Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso vi), de las Bases de Licitación; (ii) Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso i), de las Bases de Licitación; y, (iii) Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso iii), de las Bases de Licitación, aunado a las causales mencionadas en el punto 1.1, del Apartado III de este documento, fue reiteradamente desechada.

Es importante destacar, que el resto de las Propuestas Técnicas, no incurrieron en ninguna de las causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación.

IV. Evaluación de las Propuestas Técnicas.

Posteriormente, se procedió a revisar, analizar y evaluar las Propuestas Técnicas restantes, con base en la matriz de evaluación contenida en el Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas), que incluye la forma en la que se asigna la puntuación a las mismas y como resultado de esa evaluación, fueron desechadas por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida en el Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas), las propuestas siguientes:

Propuestas no solventes técnicamente (inferiores a 37.5 puntos)		
Licitante	Puntaje Técnico	Integración del puntaje técnico
Propuesta 1 presentada por: -Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. -Calzada Construcciones, S.A. de C.V. -HYCSA Edificaciones y Proyectos, S.A.P.I. de C.V.	17.69	- 9.30 en calidad de la obra; - 3.64 en capacidad v competencia del Licitante; - 2.25 en experiencia y especialidad del Licitante; - 0.50 en cumplimiento de contratos; - 2.00 en contenido nacional
Propuesta 4 presentada por: - Mota Engil México, S.A.P.I. de C.V.	27.95	- 17.70 en calidad de la obra: - 5.50 en capacidad v competencia del Licitante; - 2.25 en experiencia v especialidad del Licitante; - 0.50 en cumplimiento de contratos; - 2.00 en contenido nacional
Propuesta 7 presentada por: - GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.	29.32	- 16.30 en calidad de la obra; - 8.27 en capacidad v competencia del Licitante; - 2.25 en experiencia v especialidad del Licitante; - 0.50 en cumplimiento de contratos; - 2.00 en contenido nacional

De acuerdo con la información de la tabla anterior y con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, fracción VII y 64 del Reglamento y conforme a lo establecido en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo b), inciso iv), de las Bases de Licitación y el Anexo 7 (Criterio de la Evaluación de las Propuestas) de las Bases de Licitación y la evaluación realizada, han sido desechadas las Propuestas 1, 4 y 7, presentadas respectivamente por las empresas Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., HYCSA Edificaciones y proyectos, S.A.P.I. de C.V.; Mota Engil México, S.A.P.I. de C.V. y GAMI Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., ya que sus Propuestas Técnicas obtuvieron un puntaje inferior a 37.50 puntos, valor mínimo requerido para ser consideradas como solventes técnicamente.

En virtud de que la Propuesta Técnica de los Licitantes antes mencionados fueron desechadas por haber obtenido un puntaje inferior a 37.50 puntos, su Propuesta Económica no fue objeto de evaluación por parte de la Convocante.

Por otra parte, las siguientes Propuestas Técnicas se consideraron solventes técnicamente, por haber alcanzado el mínimo de puntuación requerido por el Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de Licitación, siendo éstas:

Propuestas Solventes Técnicamente

LICITANTE	PUNTAJE TÉCNICO	INTEGRACIÓN DEL PUNTAJE TÉCNICO
Propuesta 2, presentada por: ICA Constructora, S.A. de C.V.	<u>37.66</u>	- 13.20 en calidad de obra; - 8.46 en capacidad y competencia del licitante; - 9.50 en experiencia y especialidad del licitante; - 4.50 en cumplimiento de contratos - 2.00 en contenido nacional.
Propuesta 6, presentada por: -La Peninsular, Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V.	<u>46.81</u>	- 22.85 en calidad de obra; - 8.96 en capacidad y competencia del licitante; - 9.00 en experiencia y especialidad del licitante; - 4.00 en cumplimiento de contratos - 2.00 en contenido nacional.

V. Evaluación de las Propuestas Económicas.

Finalmente, el Mtro. Madero Gaytán, comentó que se procedió a analizar las Propuestas Económicas de las Propuestas que resultaron solventes técnicamente. Revisando si éstas incurren en alguna causal de desechamiento contenida en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) de las Bases de Licitación. En este sentido, del análisis realizado se observó lo siguiente:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.27 del Código, 34, fracción VII y 64 del Reglamento y conforme a lo establecido en la Base 9.1. (Causales de Desechamiento) párrafo a), inciso viii), de las Bases de Licitación, se determinó desechar la Propuesta 2 presentada por el Licitante ICA Constructora, S.A. de C.V., debido a que, de la revisión de la Propuesta Económica, el monto de su Propuesta es mayor a la suficiencia presupuestal autorizada para la totalidad del Proyecto.

Finalmente, la Convocante procedió a analizar la Propuesta Económica que resultó solvente técnicamente.

Evaluación de la Propuesta Económica

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTOS
Propuesta 6, presentada por: -La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V.	\$ 6,355,903,267.75	50 puntos

VI. Puntuación Total de la Propuesta Solvente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del Anexo 7 (Criterios de Evaluación de las Propuestas) de las Bases de Licitación, para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la Propuesta 6, la Convocante aplicó la fórmula establecida en dicho apartado, obteniéndose los siguientes resultados:

Propuesta Solvente Técnica y Económicamente

LICITANTE	PROPUESTA ECONÓMICA (SIN IVA)	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	PUNTAJE TOTAL
Propuesta 6, presentada por: -La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V.	\$ 6,355,903,267.75	46.81	50	96.81

Se adjunta al presente Testimonio como **APARTADO 4**, el Anexo "A" del resultado del Dictamen, denominado "Matriz de Evaluación de la documentación legal y Administrativa" y como **APARTADO 5**, el Anexo "B" del resultado del dictamen, denominado "Matriz de Evaluación de las Propuestas Técnicas y Económicas" de todos los oferentes.

VII. Adjudicación del Contrato.

En vista de que la Propuesta 6 presentada por el Consorcio integrado por las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V., obtuvieron la mayor puntuación de la suma de los resultados de la evaluación de la Propuesta Técnica y de la Propuesta Económica, y que cumple con todos los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en las Bases de Licitación, se resuelve que el Consorcio integrado por las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V., es el licitante ganador y por lo tanto, se le adjudica el Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Mixto y Tiempo Determinado para el proyecto llave en mano denominado "**CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBÚS CHALCO – SANTA MARTHA**", en términos del Código, el Reglamento y las Bases de Licitación, siendo su precio ofertado la cantidad de \$6,355,903,267.75 (Seis mil trescientos cincuenta y cinco millones, novecientos tres mil doscientos sesenta y siete pesos 75/100 M.N) más el impuesto al valor agregado que equivale a \$1,016,944,522.84 (Un mil dieciséis millones novecientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos 84/100 M.N.), por lo que el total del precio ofertado asciende a la cantidad de \$7,372,847,790.59 (Siete mil trescientos setenta y dos millones ochocientos cuarenta y siete mil setecientos noventa pesos 59/100 M.N), importe inferior al techo presupuestal asignado al proyecto.

VIII. Información y documentación que se deberá entregar para la firma del Contrato.

El contrato que se derive de ésta licitación será formalizado el día 1 de octubre de 2021, en el domicilio de la Convocante ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100, en un horario de entre las 10:00 y las 18:00.

Para tal efecto y de conformidad con lo establecido en el párrafo (b) de la Base 12 (Firma del Contrato) de las Bases de Licitación, el Licitante Adjudicado deberá entregar la documentación que se señala en la Base 12.2 de las Bases de Licitación.

La Convocante exigirá de los Licitantes integrantes del Consorcio Ganador con quienes va a celebrar el Contrato y, en su caso, sus Subcontratistas Autorizados, presenten documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria en el que emita opinión vigente en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos que se señalan en la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2021, vinculada con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Licitantes integrantes del Consorcio Ganador y, en su caso, sus Subcontratistas Autorizados, deberán presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Regla Primera para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social), del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, dictado por el Consejo Técnico del IMSS, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Asimismo, de conformidad con los términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, los Licitantes miembros del Consorcio Ganador y los Subcontratistas Autorizados, en su caso, deberán presentar documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en el que conste su situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, en términos de lo señalado en el Acuerdo del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el cual se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

En términos de la cláusula quinta del Anexo 1 (Modelo de Contrato) de las Bases de la Licitación, la Convocante pagará al Contratista un anticipo por el 15% (quince por ciento) sobre el Monto Total del Contrato, es decir la cantidad de \$953,385,490.16 (Novecientos cincuenta y tres millones, trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa pesos 16/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado correspondiente. Una vez que el Contratista entregue a la Convocante la garantía del anticipo y la Convocante apruebe el Programa de Aplicación del Anticipo, ésta pondrá a disposición del Contratista el anticipo.

En términos de la cláusula novena del Anexo 1 (Modelo de Contrato) de las Bases de la Licitación, los Licitantes integrantes del Consorcio Ganador deberán presentar las garantías siguientes: (i) garantía de cumplimiento del contrato y (ii) garantía del anticipo de conformidad con lo establecido en el Código y el Reglamento.

IX. Firma del contrato

Convocados por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción de SITRAMYTEM, la firma del Contrato Plurianual de Obra Pública a Precio Mixto y Tiempo Determinado para el proyecto llave en mano denominado "**CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBÚS CHALCO – SANTA MARTHA**", se efectuó a las 17:00 horas del día primero de octubre de 2021, en las oficinas de la Convocante ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829; Segundo Piso; Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C. P. 53100, firmando por SITRAMYTEM, el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y por el Consorcio ganador integrado por las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Alcance Total, S.A. de C.V., el C. Gilberto Francisco Villegas Navarro en presencia del Testigo Social Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, evento que concluyó a las 18:00 horas.

X. Transparencia

La evaluación de las Propuestas se realizó de manera transparente, observando lo establecido en el Código, el Reglamento y las Bases de Licitación; por los siguientes servidores públicos de SITRAMYTEM: Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción; Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción; Alejandro del Valle Sosa, Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento; Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Jefe de Área, así como por el Testigo Social Mtro. Fco. Javier I. González Cortés.

De la misma forma, los datos personales recabados con motivo del contacto y relación con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que los Licitantes tienen derecho a presentar queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

COMENTARIOS Y CONCLUSIONES DEL TESTIGO SOCIAL.

De mi participación en el proceso licitatorio es importante destacar que:

- La asignación presupuestal multianual necesaria para la ejecución de la obra relativa a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, denominada Proyecto llave en mano "**CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA**", realizado por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, por conducto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM), se encuentra autorizada con oficio No. 20704000L/0460/2021, de fecha 14 de septiembre de 2021, signado por el Lic. Roberto Inda González Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, con fundamento en el artículo 24

fracciones XXI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y al Acuerdo por el que se delegan atribuciones en favor de los Titulares de las Subsecretarías de Ingresos, de Planeación y Presupuesto, de Tesorería y de Administración, con el que se autoriza al SITRAMYTEM, realizar las gestiones necesarias de contratación, mismas que deberán efectuarse bajo la responsabilidad de la Unidad Administrativa requirente, así como al estricto cumplimiento con lo establecido en el artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y en el Reglamento Interior de esa Secretaría, hasta por un monto de \$7,424,000,000.00, de acuerdo a la programación siguiente:

Ejercicio	Importe
2021	2,304,000,000.00
2022	5,120,000,000.00
Total	7,424,000,000.00

Cabe señalar que dicha contratación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio subsecuente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos respectivos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, por parte de la H. Legislatura Local.

- La administración y gestión de este proceso licitatorio, encabezado por el Mtro. Siclair Madero Gaytán en su calidad de Director de Planeación, Proyectos y Construcción del SITRAMYTEM fue realizado en estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Toda la información requerida, así como los documentos en las diferentes versiones de este proceso licitatorio, me fueron proporcionados siempre de manera oportuna a través del Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción del SITRAMYTEM.
- Con objeto de minimizar la cantidad de preguntas presentadas por los oferentes en la Junta de Aclaraciones realizada en cuatro etapas, se sugiere para eventos futuros, detallar las bases de los procesos licitatorios con objeto de precisar en la medida de lo posible, los requerimientos específicos solicitados por la Convocante, con el propósito de que los oferentes tengan mayor certeza en la preparación e integración de la información que deben presentar.
- Todos los eventos de la licitación en comento, se realizaron en tiempo y forma, sin retraso en el inicio de cada uno de ellos, cumpliendo con las medidas sanitarias de prevención para evitar la propagación del SARS-CoV-2, COVID-19.

El presente Testimonio Final corresponde a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, denominada Proyecto llave en mano “**CORREDOR CON AUTOBUSES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TROLEBUS CHALCO-SANTA MARTHA**”, realizado por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México por Conducto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y se emite en Huixquilucan de Degollado, el 07 de octubre 2021.

Atentamente.- Fco. Javier I. González Cortés.- Testigo Social.- Rúbrica.

APARTADO 1



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

Otorga al

C. Francisco Javier Ignacio González Cortés

La presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro: 035-2015-VII

Vigente a partir del 29 de septiembre de 2021 y hasta el 28 de septiembre de 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-ORD-05-2021-V, aprobado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha catorce de septiembre de dos mil veintiuno.

Se extiende la presente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 14 días del mes de septiembre de 2021.

Dr. en C. I. Amb. Carlos Eduardo Barrera Díaz
Presidente



M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

APARTADO 2

Publicada en 06 de Agosto de 2021 en el periodico El Valle, página 7

Se muestran dos recortes de prensa. El primero, de EDOMEX, anuncia el Premio Internacional de Literatura "Sor Juana Inés de la Cruz" 2021. El segundo, de EL VALLE, reporta que Rosa recibe un salario de más de 4 mil 600 mujeres del norte del EdoMéx.



APARTADO 3

Publicado en el periódico La Prensa el 06 de Agosto página 10



EDOMEX
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, FINANZAS, FIDUCIARIA Y PLANEACIÓN

**SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SITRAMTÉM**
SECRETARÍA DE FISCALÍA NACIONAL

"2021 Año de la Constitución y la Ley del Estado Libre y Soberano de México"

Nuestro interés: el Estado Libre y Soberano de México a favor de la seguridad de sus ciudadanos

El presente es un instrumento del Estado Libre y Soberano de México por conducto del Gobierno de Transparencia Masiva y Fideicomiso del Estado Libre y Soberano de México al ser expedido en las instalaciones de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, en el Distrito de México, el día 05 de noviembre de 2021, en el domicilio de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos 134, 135, 136 y 137 del Reglamento del Estado Libre y Soberano de México, el artículo 67 del Reglamento del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 136 del Reglamento del Estado Libre y Soberano de México.

PROYECTO LLAVE EN MANO "CORREGIDOR CON AUTOGUANTES DE ALTA CAPACIDAD TIPO TRUCKS DE CALZOS - SANITA MARTINA". El conductor se realizará sobre la base de precios unitarios, en el costo de 82,439,500.00 (ochenta y dos millones cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos pesos 00/100 MXN).

Inicio de ejecución		Termino de ejecución			
Acto administrativo	Fecha de inicio	1 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021
12 Aprobación del contrato de obra pública	01 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021
20 Contratación de servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis	01 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021
21 Contratación de servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis	01 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021
22 Contratación de servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis	01 de agosto de 2021	15 de agosto de 2021	30 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021	31 de agosto de 2021

- El Estado Libre y Soberano de México, por conducto del Gobierno de Transparencia Masiva y Fideicomiso del Estado Libre y Soberano de México, a favor de la seguridad de sus ciudadanos, emite el presente instrumento.
- El presente instrumento tiene por objeto la contratación de los servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis para la ejecución del Proyecto Llave en Mano "Corregidor con Autoguentes de Alta Capacidad Tipo Trucks de Calzos - Sanita Martina".
- El presente instrumento tiene por objeto la contratación de los servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis para la ejecución del Proyecto Llave en Mano "Corregidor con Autoguentes de Alta Capacidad Tipo Trucks de Calzos - Sanita Martina".
- El presente instrumento tiene por objeto la contratación de los servicios de ingeniería, arquitectura, planeación y análisis para la ejecución del Proyecto Llave en Mano "Corregidor con Autoguentes de Alta Capacidad Tipo Trucks de Calzos - Sanita Martina".

ATENTAMENTE

MRO. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ LÓPEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE TRANSPORTES MASIVOS Y TELEFERROVÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

APARTADO 4

ANEXO A DEL RESULTADO DEL DICTAMEN

MATRIZ EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE PROPOSICIONES LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.26, y 12.27 del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Código"); 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Reglamento") y las Bases 8.3, 10 y 11 así como el Anexo 2 "Documentación Legal y Administrativa" de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, se realizó la evaluación de la Documentación Legal y Administrativa presentada por los Licitantes como parte de sus Proposiciones, con el objeto de verificar que las mismas no incurrieran en alguna de las causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases.



PROPOSICIÓN 1:	Presentada por: 1. Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. 2. Calzada Construcciones, S.A. de C.V. 3. HYCSA Edificaciones y proyectos, S.A.P.I. de C.V.
PROPOSICIÓN 2:	Presentada por: 1. ICA Constructora, S.A. de C.V.
PROPOSICIÓN 3:	Presentada por: 1. Alfa Proveedores y Contratistas, S.A. de C.V. 2. PRESFORZA, S.A. de C.V. 3. Asfaltos, Proyectos e Ingeniería de Puebla, S.A. de C.V. 4. Innovaciones Técnicas en Cimentación, S.A. de C.V. 5. Contratista General de América Latina, S.A. de C.V. 6. Inmobiliaria Rancho Sierra, S.A. de C.V.
PROPOSICIÓN 4:	Presentada por: 1. Mota Engil México, S.A.P.I. de C.V.
PROPOSICIÓN 5:	Presentada por: 1. - Vise, S.A. de C.V.
PROPOSICIÓN 6:	Presentada por: 1. La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. 2. Alcance Total, S.A. de C.V.
PROPOSICIÓN 7:	Presentada por: 1. - Gami Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V.

A continuación, se presenta la matriz de la evaluación y revisión de la Documentación Legal y Administrativa presentada por cada Licitante. El número de Proposición corresponde al orden presentado en la tabla anterior.



DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA

#	Referencia en la Convocatoria (Documento, Concepto)	Presentó (SI, NO o NA)						
		1	2	3	4	5	6	7
	Anexo 2, Sección I, párrafo (a)							
1.	Original y copia del recibo de compra de las Bases de Licitación. (Art. 45 frac. IX del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (b)							
	Acreditación existencia Licitante. (Art. 45 Frac. V del Reglamento).							
	(i) Para el caso de personas físicas, copia simple de una identificación oficial expedida por la autoridad competente.							
	(ii) Para el caso de personas morales de nacionalidad mexicana, copia simple del instrumento público donde conste su constitución, con datos de inscripción en el Registro Público de Comercio (o constancia de encontrarse en trámite), así como copia simple de las modificaciones a sus estatutos sociales, o bien, de la compulsión de sus estatutos sociales o su equivalente.	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
	Anexo 2, Sección I, párrafo (c)							
	Copia simple del instrumento público donde se acrediten los poderes y las facultades del apoderado del Licitante necesarias para suscribir la Propuesta y obligarse en nombre del Licitante en todas las etapas de la Licitación; acompañada de copia simple de la identificación oficial vigente con fotografía del Licitante, en caso de personas físicas, o del apoderado del Licitante que cuenta con facultades para suscribir la Propuesta y obligarse en términos de la Licitación Pública.	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (d)							
4.	Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del Licitante.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (e)							
	Declaración fiscal anual o estados financieros dictaminados por contador público certificado independiente, correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020. Para el caso de empresas de reciente creación deberán presentar los estados financieros internos más actualizados a la fecha de presentación de la Propuesta. (Art. 45 Fracciones III y IV del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (f)							
6.	Garantía de seriedad en términos de lo establecido en la Base 6 de las Bases de Licitación. (Art. 45 Fracción VIII del Reglamento)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



#	Referencia en la Convocatoria (Documento, Concepto)	Presentó (SI, NO o NA)						
		1	2	3	4	5	6	7
	Anexo 2, Sección I, párrafo (g)							
7.	Constancia expedida por la Convocante de haber visitado el sitio de los Trabajos. (Art. 46 Fracción VIII del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	NO	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (i)							
8.	Formato DLA-00.- Formato de identificación del Licitante.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (ii)							
	Formato DLA-01.- Escrito en el que manifieste su domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones y los documentos correspondientes al procedimiento de licitación. En el domicilio señalado se podrán realizar las notificaciones, inclusive las de carácter personal, que surtirán todos sus efectos legales mientras no se señale otro distinto en el propio Estado (Art. 45 Fracción I del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (iii)							
10	Formato DLA-02.- Escrito en el que manifieste no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 12.48 del Libro (Art. 45 Fracción II del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (iv)							
11	Formato DLA-03.- Escrito en el que manifieste que se compromete a realizar los Trabajos por el importe de su propuesta económica, cumpliendo con los requisitos determinados por la Convocante (Art. 45 Fracción VII del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (v)							
12	Formato DLA-04.- Escrito en el que manifieste que conoce los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas técnicas y de calidad de los materiales; las especificaciones generales y particulares de construcción contenidas en las Bases de Licitación; y las leyes y reglamentos aplicables (Art. 46 Fracción I del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (vi)							
13	Formato DLA-05.- Escrito en el que manifieste que conocer las condiciones ambientales del sitio donde se realizarán los Trabajos (Art. 46 Fracción VIII del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (vii)							
14	Formato DLA-06.- Escrito en el que manifieste haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a las Bases de Licitación (Art. 46 Fracción IX del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



#	Referencia en la Convocatoria (Documento, Concepto)	Presentó (SI, NO o NA)						
		1	2	3	4	5	6	7
15	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (viii) Formato DLA-07.- En el caso de que se requiriesen materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero, escrito en el que manifieste que los precios consignados en su Propuesta no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios (Art. 46 Fracción X del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
16	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (ix) Formato DLA-08.- Escrito en el que manifieste que conoce y aplicará, en su caso, las distintas disposiciones en materia de protección ambiental y ecológica (Art. 46 Fracción XI del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
17	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (x) Formato DLA-09.- Escrito en el que manifieste que conoce el contenido del modelo de contrato y que está conforme con ajustarse a sus términos (Art. 46 Fracción XIII del Reglamento).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
18	Anexo 2, Sección I, párrafo (h), numeral (xi) Formato DLA-10.- Manifestación de No conflicto de interés de los Licitantes. (Lineamiento décimo y décimo primero del Protocolo).	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
19	Base 7.6. En caso de que así lo decida el Licitante, el escrito a que se refiere la Base 7.6. relativo a la confidencialidad del contenido de su propuesta.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
20	Anexo 2, Sección II, párrafo (a) PROPUESTA CONJUNTA Formato DLA-11.- Formato de identificación del Consorcio.	SI	NA	SI	NA	NA	SI	NA
21	Anexo 2, Sección II, párrafo (c) PROPOSICIÓN CONJUNTA El Convenio de Proposición Conjunta a que se refiere la Base 4 en original.	SI	NA	SI	NA	NA	SI	NA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APARTADO 5

ANEXO B DEL RESULTADO DEL DICTAMEN

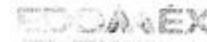
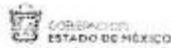
MATRIZ EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA



MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021

Con fundamento en lo establecido en los artículos 12.26, y 12.27 del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Código"); 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México (en lo sucesivo, el "Reglamento") y las Bases 8.3, 10 y 11 así como los Anexo 3 (Integración de la Propuesta Técnica), Anexo4 (Integración de la Propuesta Económica) y el Anexo 7 (Criterios de Evaluación) de las Bases de la Licitación Pública Nacional número LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021, se realizó la evaluación de la Documentación Legal y Administrativa presentada por los Licitantes como parte de sus Propositiones, con el objeto de verificar que las mismas no incurrieran en alguna de las causales de desechamiento previstas en la Base 9.1 (Causales de Desechamiento) de las Bases.





MATRIZ DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO . LP-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-04-2021

DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS	PUNTAJE MÁXIMO	P1	P2	P4	P6	P7
Calidad en la obra	23.00	9.30	13.20	17.70	22.85	16.30
Procedimientos constructivos y descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos.	13.00	2.00	4.00	8.00	13.00	8.00
Programas.	7.00	5.30	6.20	6.70	6.85	5.30
Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos.	2.00	1.00	2.00	2.00	2.00	2.00
Sistema de Gestión Integrado (SGI)	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Capacidad y Competencia del Licitante.	10.00	3.64	8.46	5.50	8.96	8.27
Capacidad y Competencia en los trabajos de los Recursos Humanos.	4.00	2.14	2.96	4.00	3.46	2.77
Experiencia y Competencia en contratos y trabajos de la(s) categoría(s) solicitada(s)	3.00	1.94	2.76	3.00	2.46	2.17
Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar.	1.00	0.20	0.20	1.00	1.00	0.60
Capacidad de los Recursos económicos del Licitante	5.00	1.00	5.00	1.00	5.00	5.00
Participación de empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.	0.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subcontratación de MIPYMES	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50	0.50
Experiencia y Especialidad del Licitante	10.00	2.25	9.50	2.25	9.00	2.25
Experiencia	5.00	1.25	5.00	1.25	4.00	1.25
Especialidad	5.00	1.00	4.50	1.00	5.00	1.00
Cumplimiento de Contratos.	5.00	0.50	4.50	0.50	4.00	0.50
Contenido Nacional.	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00	2.00
Materiales y Maquinaria y equipo de instalación permanente,	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
Mano de obra	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
	50.00	17.89	37.66	27.95	46.81	29.32



TÉCNICA	N/A	37.66	N/A	46.81	N/A
ECONÓMICA	N/A	N/A	N/A	50.00	N/A
TOTAL	N/A	N/A	N/A	96.81	N/A

Fco Javier I. González Cortés
Testigo Social

TESTIMONIO FINAL RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES", EN EL QUE PARTICIPÓ COMO TESTIGO SOCIAL EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER IGNACIO GONZÁLEZ CORTÉS.

I. ANTECEDENTES.

En la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; celebrada el día 30 de agosto de 2021, fui designado con oficio No. 220C0301010000L/309/2021 a participar como Testigo Social en el Procedimiento de Adjudicación Directa No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, denominado "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**".

II. DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SUSTENTAN LA PARTICIPACIÓN DE UN TESTIGO SOCIAL, ASÍ COMO DE LA EMISIÓN DEL TESTIMONIO FINAL.

La participación del Testigo Social, así como la emisión de un Testimonio Final en procesos como el que se comenta en este documento, está fundamentado en los artículos 1.42 al 1.69 del Libro Primero, Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México disponible en línea en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

Artículos 2 al 5, 7 y 13, 15, 18 al 20 y 22 al 32 del Reglamento del Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México, "Del Testigo Social" disponible en línea en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig445.pdf>

III. INFORMACIÓN GENERAL DEL TESTIGO SOCIAL.

Mtro. Francisco Javier Ignacio González Cortés, registrado como Testigo Social No. 035-2015-VI, vigente del 29 de septiembre de 2020 al 28 de septiembre de 2021 por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México (**APARTADO 1**), con domicilio en Paseo de la Herradura No. 316, Col. Parques de la Herradura, C.P. 52786, Huixquilucan, Estado de México, acreditado como Testigo Social ante:

- El Gobierno del Estado de Guanajuato, desde el 22 de mayo de 2015.
- El Gobierno del Estado de México, desde el 15 de julio de 2015.
- Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, desde el 8 de diciembre de 2015.
- La Secretaría de Energía Federal, desde el 30 de mayo de 2017 para atender los procesos de negociación entre los asignatarios, contratistas, autorizados, permisionarios o interesados en el caso de la industria eléctrica y los propietarios o titulares de las tierras, bienes o derechos, para el desarrollo de los proyectos en materia de hidrocarburos y de la industria eléctrica en el país.
- El Gobierno del Estado de Chihuahua, desde el 29 de enero de 2020.

Habiendo participado como Testigo Social y representante legal de la Academia de Ingeniería, A.C., en procedimientos tales como:

INSTITUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DEL ESTADO DE JALISCO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DE PRESA DERIVADORA (SISTEMA DE BOMBEO PURGATORIO-ARCEDIANO) CON COMPUERTAS (INCLUYE: OBRA DE DESVIO, OBRA DE TOMA, CORTINA, DESARENADOR Y ESTABILIDAD DE TALUDES) EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUACAN DEL RIO Y ZAPOTLANEJO EN EL ESTADO DE JALISCO.	2015

PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA INGENIERIA, PROCURA Y FABRICACION DEL SISTEMA SUBMARINO DEL CAMPO LAKACH, INCLUYE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO DURANTE LA INSTALACIÓN, TERMINACIÓN, COMISIONAMIENTO Y ARRANQUE DE POZOS E INFRAESTRUCTURA SUBMARINA.	2014
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO SIN OPCION A COMPRA, DE PLATAFORMA DE PERFORACIÓN MARINA TIPO SEMISUMERGIBLE, CON CAPACIDAD MÍNIMA NOMINAL PARA OPERAR EN TIRANTE DE AGUA DE AL MENOS 1,000 PIES, Y CAPACIDAD DE PERFORACIÓN MINIMA DE 25,000 PIES DE PROFUNDIDAD, INCLUYENDO TRIPULACION PARA SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL, PARA OPERAR EN AGUAS MEXICANAS DEL GOLFO DE MEXICO (S/S) "A1").	2014
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICION DE MOLECULA DE GAS NATURAL LICUADO.	2014
SCP METROREY, MONTERREY, N.L.	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DEL VIADUCTO ELEVADO, VIAS, CATENARIA, ENERGÍA (OBRA ELECTROMECÁNICA) QUE FORMA PARTE DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA 3 DEL METRO E INTERCONEXIÓN DE LA MISMA CON LA LINEA 2 EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.	2014
CFE	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE CARBÓN MINERAL TÉRMICO PARA LA TERMINAL DE RECIBO Y MANEJO DE CARBÓN DE LA C.T. PDTE. PLUTARCO ELIAS CALLES.	2014
GRUPO AEROPORTUARI O DE LA CIUDAD DE MEXICO (PROYECTO NAICM)	SETENTA LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DEL TRANSPORTE AÉREO EN EL CENTRO DEL PAIS", ESTUDIOS PREVIOS DEL NUEVO AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD MÉXICO (NAICM), CUYA INFORMACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA EN SU TOTALIDAD EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 14, FRACCIÓN VI DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.	2014
CONAGUA	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TUNEL EMISOR PONIENTE II, PRIMERA ETAPA	2014
CONAGUA	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE LA TERCERA LÍNEA DE CONDUCCIÓN, DE LA TORRE DE OSCILACIÓN NO. 5 AL TÚNEL ANALCO-SAN JOSÉ: - EN EL TRAMO 1: TÚNEL ANALCO-SAN JOSÉ-TANQUE PERICOS. - EN EL TRAMO 2, FRENTE 1: TANQUE-PERICOS-PI 313 KM 42+379.53. - EN EL TRAMO 2 FRENTE 2: PI 313 KM 42+379.53-TANQUE SANTAISABEL. -EN EL TRAMO 3, TANQUE SANTA ISABEL-TORRE 5. LOS CUATRO PROYECTOS DEL SISTEMA CUTZAMALA, ESTADO DE MÉXICO	2014
COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE "BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PLURIANUAL CON DESTINO A LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN" Y "REHABILITACIÓN DE PARTES CALIENTES CON DESTINO A LAS CENTRALES DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE LA GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCIÓN CENTRAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE GENERACIÓN."	2015

Y participado como Testigo Social Independiente en licitaciones tales como:

INSTITUCIÓN	TIPO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DEL PROYECTO	AÑO
PETRÓLEOS MEXICANOS	"SERVICIO DE ENLACES ARRENDADOS PARA PETRÓLEOS MEXICANOS, SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS Y FILIALES"	2021
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO"	2021
JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO	"PROYECTO REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE UNA RED CARRETERA LIBRE DE PEAJE CON UNA LONGITUD DE 1637.8 KM., CON RESIDENCIA EN TEJUPILCO, IXTAPAN DE LA SAL Y TOLUCA". 2020.	2020
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, EPS.	LICITACIÓN ELECTRÓNICA INTERNACIONAL POR INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CON APOYO DE INTERVENCIONES A POZOS EN EL GOLFO DE MÉXICO (COMPLEMENTO)	2019
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELECTORAL: ÚTILES DE PAPELERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017.	2017
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.	LICITACIÓN NACIONAL POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA E INTERNET PARA ÓRGANOS CENTRALES Y DESCONCENTRADOS	2016

IV. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES".

Durante los últimos años, la capacidad del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM) ha quedado rebasada dado el incremento de pasajeros que diariamente son trasladados por este medio de transporte, baste decir que el AICM en 1998 atendía 24M (millones) de pasajeros y después de su remodelación, creció a 32M de usuarios, para el año 2017 atendió 44.7M de personas y durante 2018 la demanda creció a 47.7M, incrementándose a 50.3M de pasajeros para el año 2019, más del doble que en 1998.

Si de carga se trata, en el AICM se movieron durante 2017, 537,262 Tonelada (Tm), durante 2018, 581,675 Tm, reduciéndose en 2019 a 556,142 Tm, información disponible en línea en:

<https://www.aicm.com.mx/estadisticas-del-aicm/17-09-2013>

De lo anteriormente mencionado, se observa con claridad que sin lugar a dudas, existe la imperiosa necesidad de desarrollar infraestructura aeroportuaria, aunado por un lado, a las graves limitaciones de espacio derivadas de su ubicación y por el otro, de un entorno muy densamente poblado.

Como respuesta a la problemática anterior, el Gobierno de México elaboró el Plan Maestro para establecer un sistema de tres aeropuertos, programado en tres etapas:

La primera, consistente en la utilización de las instalaciones del Hangar Presidencial, con objeto de construir una tercera terminal del AICM y mejorar los edificios del aeropuerto.

En la segunda, se ampliarán las instalaciones del Aeropuerto Internacional de Toluca(AIT), para lograr atender hasta 10 millones de pasajeros.

Y la tercera etapa; prevista para marzo de 2022, con la apertura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) en la Base Militar de Santa Lucía.

Para una óptima integración de este sistema aeroportuario, es fundamental contar para su operatividad, con una eficiente interconexión modal, por lo que el Gobierno de la República, se abocó a la elaboración de un plan de infraestructura complementario, tendiente a mejorar la movilidad entre esos aeropuertos, destacando el transporte público relacionado con:

- La prolongación del Tren Suburbano desde la Estación Lechería hasta el AIFA.
- La prolongación del Mexibús Línea IV: Indios Verdes – Universidad Mexiquense Bicentenario (Tecámac) – AIFA y
- La prolongación del Mexibús Línea I: Ciudad Azteca – Ojo de Agua – AIFA.

V. JUSTIFICACIÓN.

El AIFA está localizado en el norte de la zona metropolitana del Valle de México, específicamente en Zumpango, Estado de México, sus accesos y colindancias afectan directamente a Tecámac, por esta razón el área de influencia está mayormente constituida por el área urbana de este municipio. En la actualidad la conectividad a esta zona se realiza a través de unidades de transporte de baja capacidad; los principales accesos se efectúan por la Carretera Federal México - Pachuca y la carretera Zumpango - Tecámac.

El sistema Mexibús conecta el Estado de México con el área Metropolitana de la Ciudad de México y cuenta con estaciones en: Ecatepec, Nezahualcóyotl, Chimalhuacán, Coacalco de Berriozábal, Tultitlán, Tecámac y Cuautitlán Izcalli, interconectado con el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) de la Ciudad de México, Mexicable, Tren Suburbano, Metrobús y Cablebús.

Los sistemas de transporte de alta capacidad, actualmente se localizan fuera de la zona del AIFA, por lo que se debe desarrollar infraestructura de comunicaciones que permitan su interconexión; para el caso que nos ocupa, es necesario comunicar el AIFA con el Sistema Mexibús 1: Ciudad Azteca - Ojo de Agua, con autobuses Bus Rapid Transit (BRT) con una extensión de ruta de 9 kilómetros por sentido, toda vez que a la fecha en esa zona únicamente transita transporte público concesionado, por lo cual resulta fundamental la implementación de servicios de transporte masivo que comuniquen con esta nueva terminal aérea.

El objetivo de esta obra mediante el procedimiento de asignación directa, consiste en el establecimiento de estaciones modulares adicionales, tanto a lo largo de la extensión, como al interior del AIFA, además de habilitar una Lanzadera (terminal) dentro de la Terminal Central de Abastos.

El proyecto se compone del diseño, construcción e instalación de 8 estaciones, así como sus correspondientes obras inducidas; de las cuales, 4 serán ubicadas a lo largo del trazo del corredor de transporte masivo, 4 dentro del polígono del AIFA y una más en la Terminal Central de Abastos del Mexibús 1. En dirección Mexibús 1 – AIFA, proponiéndose de manera provisional los nombres de las estaciones, siendo éstas:

- 1) Central de Abastos
- 2) Loma Bonita
- 3) Ozumbilla
- 4) San Francisco
- 5) Tecámac
- 6) Glorieta Militar
- 7) Carga de Combustibles
- 8) Exhacienda
- 9) Terminal de pasajeros

El diseño de las estaciones es modular a base de estructura cilíndrica elevada sobre pilastras, diferenciándose entre ellas con características y particularidades según su ubicación.

Para el Gobierno del Lic. Alfredo del Mazo Maza y el SITRAMYTEM es de suma importancia que se concluya la “construcción de la Infraestructura de Transporte Masivo para la Alimentación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, previo a la fecha de inicio de operaciones (marzo 2022); para minimizar el impacto en la infraestructura vial en el tramo a operar, dado lo anterior, se optó por alternativas constructivas de rápida ejecución e instalación.

Para lograr de manera eficaz y eficiente la realización del trabajo encomendado al SITRAMYTEM, este organismo efectuó estudios de investigación para identificar las posibles empresas que ofrecen el "Modelo Industrial Estación Modular para Transporte Público", encontrando que la empresa "Constructora Oasa de la Rosa, S.A. de C.V. es la organización que ha realizado el desarrollo de las estaciones modulares justamente con las características requeridas. Es importante destacar que dicho modelo, se encuentra en proceso de registro de "Diseño Industrial" ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI); con No. de solicitud de patente 29123, de fecha 8 de mayo de 2020, por la "Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V.", en el **APARTADO 2**, se



adjunta la evidencia de dicho registro ante el IMPI, dejando constancia a continuación de lo referido en la página 11 de dicho documento:



[...en la actualidad los sistemas integrales de transporte público diseñan estaciones fijas y voluminosas para el abordaje de los pasajeros, se hacen estudios para obtener la "posible" afluencia que puede tener una estación, pero éstos datos pueden cambiar en un tiempo muy corto, influenciado por diferentes factores, por ejemplo: la apertura de un nuevo centro comercial, el cambio de instalaciones de una compañía, aumento de viviendas etc.



Bajo esos factores, las Estaciones Fijas y Voluminosas, se vuelven inservibles. Las ciudades cambian constantemente, no podemos adaptarnos a las construcciones, es mejor que las construcciones se adapten a nosotros en todo momento...].

A la fecha, el procedimiento iniciado por la empresa ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI), no ha sido notificada de impedimento legal alguno, ni que exista antecedente del diseño industrial para el cual se solicitó el otorgamiento de la patente, por lo que con base en el procedimiento iniciado ante el IMPI, es posible asumir en principio, que se le otorgará a la empresa constructora la patente.

Por lo anteriormente expuesto, en el oficio No. 220C0301010000L/309-2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, presentado en la Segunda Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021 del Comité de Obra Pública del

SITRAMYTEM, éste organismo refiere que bajo uno de los principios fundamentales de la administración pública como lo es la buena fe (Pág. 8) y dada la necesidad de concluir lo antes posible los trabajos de construcción de la Infraestructura de Transporte Masivo para la Alimentación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, considera que el "Modelo Industrial Estación Modular para Transporte Público" es derecho exclusivo de la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V., luego entonces, se considera viable realizar la contratación de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES"** con la empresa Constructora Oasa de la Rosa, S.A. de C.V.

Por los argumentos y fundamentación comentada, se solicitó a los integrantes del Comité Interno de Obra Pública, emitir el dictamen de procedencia para iniciar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa para la "Construcción de Infraestructura de Transporte Masivo para la Alimentación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles" con la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V., titular de la invención, por inicio de trámite de solicitud de patente, según lo establece el artículo 12.37 fracciones II y III del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra dice:

".. . Artículo 12.37.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos podrán adjudicar obra pública o servicios relacionados con la misma, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, cuando:

- I...*
- II. Para la ejecución de la obra o servicios se requiera contratar al titular de una patente, derechos de autor u otros derechos exclusivos;*
- III. Se requiera de experiencia, materiales, equipos o Técnicas especiales.*

Toda vez que la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V., está legalmente constituida, según consta en la escritura No. 24197 del 26 de marzo de 2012, emitida ante la fe del Notario Público No. 17 de Tlalnepan de Baz, Estado de México, con registro No. 889 en el Catálogo de Contratistas del Estado de México, garantiza las mejores condiciones para el Estado de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 69 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; conforme a principios de:

- Economía. - Al contratar a la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V., para implementar el "Modelo Industrial Estación Modula para Transporte Público", en la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES"** se tendrá un ahorro puesto que ya no será necesaria la contratación del desarrollo del proyecto ejecutivo, lo cual se estima podría representar hasta el 10% del importe del contrato.
- Oportunidad. - Las técnicas constructivas para este tipo de estación ahorrarán un 40% de tiempo de ejecución de obra, debido a que la mayor parte de la estructura de las estaciones se realizará en taller.
- Eficacia. - La implementación del "Modelo Industrial Estación Modular para Transporte Público" en la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES"** satisface las necesidades de tiempo de ejecución, puesta en marcha y nivel de servicio que el SITRAMYTEM requiere.
- Eficiencia. - Los recursos asignados por el SITRAMYTEM tendrán el máximo aprovechamiento, en razón de lograr la operación la **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES"** en un 60% menos de tiempo con respecto a los sistemas de construcción tradicionales.
- Imparcialidad. - Al ser la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V., la titular de los derechos de explotación del registro de la patente no se daña el derecho para otra empresa.
- Honradez. - Adjudicar la obra al titular de los derechos de explotación del registro, garantiza la justa prestación, tanto para la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V. como para el SITRAMYTEM, sin olvidar que el costo de su construcción es menor al importe del modelo de estaciones con sistema tradicional, empleado en el sistema Mexibús IV.

- Transparencia. - Como una obligación de la gestión pública, el procedimiento de Adjudicación Directa se realizará dentro del marco de legalidad y transparencia atendiendo lo establecido en el artículo 25 fracción VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

VI. DESARROLLO DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, POR ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES".

La Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Interno de Obra Pública del SITRAMYTEM, se efectuó el 30 de agosto de 2021 en la Sala de Juntas ubicada en el Segundo Piso del edificio marcado con el No. 1829 del Boulevard Manuel Ávila Camacho, Col. Ciudad Satélite, C.P. 53100, Sesión que se efectuó con fundamento en lo estipulado artículo 12.19 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 21 al 24 de su Reglamento bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lectura de la lista de asistencia y verificación del Quórum requerido para la validez de la Sesión del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

En relación con este punto, el suplente del Presidente del Comité Interno de Obra Pública del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Mtro. Siclair Madero Gaytán, puso a la consideración de los asistentes el Orden del Día, no existiendo comentarios de los asistentes sobre el particular, al tiempo de confirmarse la asistencia del Quórum mínimo del 50% más uno para la realización de dicha Sesión, a la que asistieron: El Mtro. Francisco Santín López en su calidad de Secretario Ejecutivo de Comité y Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, el Ing. Alejandro del Valle Sosa, Secretario Técnico del Comité y Subdirector de Planeación, Proyectos y Seguimiento, la Arq. Laura Roxana Cordova Lora, Vocal del Comité y Líder "A" de Proyecto, el Ing. Juan Genaro Tavera Osorio, Vocal del Comité y Subdirector de Construcción, el Lic. Julio Bouzán Aguilar, Invitado Permanente del Comité y Suplente del Titular de la Subdirección Jurídica, el C. Antonio Contreras Reyes, Invitado Permanente y Auditor adscrito al área de Control y Evaluación "B", de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como el Testigo Social Mtro. Fco. Javier Ignacio González Cortés, emitiéndose el ACUERDO STM-CIOP-02ex/21, con el que se aprobó el Orden del Día propuesto para dicha Sesión.

2. Someter para aprobación del Comité el documento No. 220C0301010000L/309/2021 de fecha 30 de agosto de 2021, relativo al caso de excepción a la Licitación Pública, para realizar bajo el procedimiento de Adjudicación Directa la "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**", con el que se invita a participar a la empresa Constructora OASA de la Rosa S.A. de C.V., representada por el C. Héctor Romero de la Rosa.

En este punto, el Mtro. Siclair expuso al Comité las causales de ley para llevar a cabo la contratación por Excepción a la Licitación Pública, por Adjudicación Directa para la "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**", siendo éstas las contempladas en los Artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 19 fracción XVI, 32 fracción VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 12.1, fracción 1, 12.2, 12.4, 12.18, 12.21, fracción II, 12.33, 12.37 fracción II, 17.5, fracción V y 17.77, fracción IV del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 69, 88 y 90 de su Reglamento; 1, 2, 3, 18, fracción VIII, del Reglamento Interno del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico de Estado de México y demás aplicables; por lo que después de haber analizado dichas causales, los integrantes del Comité manifestaron no tener objeción o duda respecto de las mismas por lo que se aprobó por unanimidad la Adjudicación Directa para la: "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**" a la empresa "Constructora OASA de la Rosa, S.A. de C.V. con el ACUERDO STM-CIOP-02ex/21.

Dado lo anterior, el documento de invitación a participar en el procedimiento de Adjudicación Directa, se realizará atendiendo los lineamientos siguientes:

1. Convocante. - La Secretaría de Movilidad a través del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
2. No. de expediente. - Adjudicación Directa AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021.
3. Unidad Administrativa responsable. - Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción.

4. Domicilio de la Convocante. - Todos los Actos, se llevarán a cabo en Boulevard Adolfo López Mateos No. 1829, segundo piso; colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México; código postal 53100.
5. Fuente de financiamiento. - Recursos estatales provenientes del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD), con la asignación de recursos No. 20704000L-APAD-0545/21, **(APARTADO 3)**.
6. Anticipo. - Se otorgará un anticipo del 30% sobre el importe total del contrato. En términos de la cláusula 4 del Modelo de Contrato y sus anexos (ANEXO 1).
7. Periodo de ejecución de la obra pública. - 110 días naturales a partir del pago del anticipo.
8. Etapas del proceso de Adjudicación. - Los actos de la adjudicación, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Presentación de Propuesta	15/sep/2021	11:00h	Sala de Juntas de SITRAMYTEM
Firma del Contrato	17/sep/2021	16:00h	

9. Servidor Público responsable de la Adjudicación. - Siclair Madero Gaytán, en su carácter de Director de Planeación, Proyectos y Construcción.

Todos los escritos, manifestaciones y formatos que deban presentarse en términos de esta Adjudicación, deberán dirigirse, cuando así corresponda, al servidor público anteriormente mencionado.

10. Testigo Social. - La Convocante designó al Maestro en Administración Pública Francisco Javier Ignacio González Cortés con No. de registro 035-2015-VI, como Testigo Social, para participar en la presente Adjudicación Directa.
11. Aspectos Contractuales. - En cumplimiento a los artículos 33, fracción 1, 34, fracciones II, XVIII, XIX y XXIV, así como 104 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, se informa que la descripción general de los Trabajos y el lugar en donde se llevarán a cabo; el porcentaje, monto y términos del anticipo que, en su caso, se otorgará; el plazo -de ejecución de los trabajos; las condiciones de pago; el porcentaje, forma y términos de las garantías que, en su caso, deban otorgarse; y el procedimiento de ajuste de costos que, en su caso, deberá aplicarse, se encuentran previstos en el **Modelo de Contrato y sus Anexos (ANEXO 1)**.

De igual manera, el Modelo de Contrato prevé el plazo de entrega de las facturas para solicitar el pago; los aspectos fiscales; el procedimiento de cálculo para las penas convencionales; y el porcentaje máximo de deducción.

12. Uso de la Bitácora y seguimiento de obra pública. – El seguimiento y control de los trabajos objeto de la presente adjudicación se realizará a través de bitácora de conformidad con lo establecido en el Título Sexto, Sección Segunda, del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
13. Objeto, Alcance y Medios de la Adjudicación Directa. - La Convocante requiere la contratación de los trabajos que se describen en el **ANEXO 2 (Términos de Referencia)**.
14. Garantía de seriedad de la propuesta:
 - a. El Invitado deberá otorgar una garantía que ampare la seriedad de su propuesta por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) de la propuesta económica (sin incluir el IVA).
 - b. La garantía de seriedad de la propuesta deberá estar denominada en pesos y podrá constituirse mediante fianza, cheque cruzado o para depósito en cuenta emitido a favor del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
 - c. La garantía deberá estar vigente desde el día hábil previo al acto de presentación de la propuesta y hasta 60 (sesenta) días naturales posteriores al fallo, o hasta el momento en que sea otorgada la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de resultar ser adjudicado.

- d. A más tardar 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha del fallo, la Convocante devolverá la garantía de seriedad al Invitado en caso de que su propuesta sea desechada o que se declare desierta o cancelada la adjudicación.
 - e. El Invitado Adjudicado se obliga a mantener la vigencia de la garantía de seriedad hasta el momento en que sea otorgada la garantía de cumplimiento al amparo del contrato, aún en el supuesto de que la fecha de firma del mismo se prorrogue, en cuyo caso tomará las medidas necesarias para ampliar la vigencia de la garantía de seriedad otorgada u otorgar una nueva garantía, de manera tal que en ningún momento quede sin efectos la obligación de garantizar la seriedad de su propuesta a la Convocante.
 - f. La Convocante hará efectiva la garantía de seriedad de la Propuesta en los siguientes casos:
 - i. Si el Invitado ha sido Adjudicado y éste retira su propuesta antes de la suscripción del contrato.
 - ii. Si el Invitado es Adjudicado y no suscribe el contrato en la fecha que se indique en el fallo.
 - iii. Si el Invitado es Adjudicado y no entrega la garantía de cumplimiento de conformidad con lo previsto en el contrato y en las fechas establecidas por la Convocante.
 - iv. Si el Invitado es Adjudicado e incumple cualquier obligación a su cargo previo a la firma del contrato.
 - v. Si el Invitado es Adjudicado y presenta información falsa a la Convocante.
 - vi. Si el Invitado es Adjudicado y no entrega cualesquier otras garantías de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.
15. Elaboración e integración de la propuesta:
- a. Consideraciones generales:
 - i. La propuesta se presentará en el lugar, día y hora que se establece en el numeral 8 (Etapas del proceso de Adjudicación).
 - ii. Cada uno de los componentes que integra la propuesta; es decir, la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, deberán entregarse en un sobre o paquete cerrado de manera inviolable y su respaldo en formato digitalizado en memoria flash USB. La digitalización se debe hacer una vez foliada y firmada la propuesta. No es necesario presentar 3 memorias flash USB.
 - iii. El Invitado deberá presentar sus archivos en formato PDF, salvo por aquellos que por su naturaleza requieran ser presentados en formato XLS u otro. En este supuesto, el Invitado deberá presentar el archivo en versión editable (XLS, DOC, etc.) con el respaldo del archivo en PDF, foliado y, en su caso, firmado conforme se dispone en estos Lineamientos. La Contratante utilizará los archivos editables para realizar la revisión de la propuesta cuando así lo requiera. En caso de discrepancia entre un archivo editable y un archivo no editable (PDF), prevalecerá el archivo no editable.
 - iv. En la elaboración de dicha propuesta, el Invitado deberá:
 - 1. Indicar el nombre o razón social del Invitado.
 - 2. Los documentos correspondientes se elaborarán en papel membretado.
 - 3. Se elaborará en medios informáticos (por computadora), en términos claros e indubitables, sin borraduras, raspaduras, enmendaduras, entrelíneas o tachaduras.
 - 4. Incluir el No. y denominación del procedimiento de adjudicación y dirigirse al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.
 - 5. La fecha y el contenido del sobre.
 - v. La propuesta deberá presentarse en idioma español y foliadas de manera individual cada una de las propuestas (legal y administrativa, técnica y económica) y rubricadas en todas sus hojas y firmadas en la última hoja de cada uno de los documentos que la conformen por el representante legal del Invitado. Sin perjuicio de lo anterior, el Invitado podrá presentar la información con la que acredite su experiencia, capacidad y especialidad con documentos en otro idioma, siempre y cuando acompañen traducción en copia simple realizada por Traductor Autorizado.
 - vi. Solo se aceptará la propuesta si es presentada en moneda nacional. Las cantidades correspondientes a los montos de la Propuesta Económica deberán presentarse tanto en Número como en letra.
 - vii. Se anotará el nombre del Representante Legal del Invitado o el nombre de la persona física, de forma mecanográfica o por medios informáticos, así como su firma en original, tanto en la Documentación Legal y Administrativa, La propuesta Técnica y la Propuesta Económica.

- viii. La fecha de elaboración de su propuesta deberá comprender desde la Invitación al procedimiento y hasta el día programado para la celebración del acto de presentación y apertura de propuesta.
 - ix. Todas las hojas de la propuesta deberán estar foliadas manual o electrónicamente. En el foliado se deberá utilizar numeración independiente para la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, empezando cada una de ellas con el folio 001 y terminando en el folio correspondiente al No. de hojas que la integren. En caso de que se omitiere el foliado en algún documento o página de la propuesta y se constate que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, no será motivo de desechamiento de la propuesta en la presente Adjudicación. Lo anterior se solicita para la mejor conducción del procedimiento.
 - x. Para facilitar la integración y presentación de la propuesta, la Convocante pone a disposición del Invitado el **ANEXO 4 (Formato de Verificación de Documentación)** que servirá para hacer constar la recepción de documentación e información en el acto de presentación de la propuesta. El formato de verificación de documentación de ninguna manera sustituye a los requerimientos de información y documentación contenidos en estos lineamientos de adjudicación, ya que su único fin es servir como instrumento para la revisión cuantitativa de las distintas partes que integran la propuesta, siendo exclusiva responsabilidad del Invitado verificar que su propuesta contenga y cumpla con todos y cada uno de los requisitos solicitados. El formato a que se refiere este párrafo se entrega al Invitado con carácter informativo y no formará parte de la propuesta.
 - xi. Los documentos que integran la propuesta deberán ser firmados en cada una de sus hojas o bien, al tratarse de un documento de varias hojas deberá estar rubricado en cada una de ellas y estar firmado al final del mismo. No obstante, el Invitado deberá cumplir con lo establecido en los requisitos de la Propuesta Técnica y Propuesta Económica.
 - xii. Los planos que se presenten como parte de la propuesta deberán entregarse en programa Autocad en la memoria flash USB y en tamaño estándar de 90 cm x 60 cm. Independientemente de lo anterior, los planos deberán entregarse como parte de su proposición doblados a tamaño carta en sobre plástico y con la leyenda del plano visible hacia afuera.
- b) Documentación Legal y Administrativa:
- i. El invitado deberá entregar la información que se detalla en el **ANEXO 3 (Documentación Legal y Administrativa)** por separado y en sobre o paquete cerrado, señalando que se trata de la Documentación Legal y Administrativa.
 - ii. La información presentada por el Invitado como parte de la Documentación Legal y Administrativa formará parte integrante de la propuesta.
 - iii. La Convocante; se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos e información que integran el **ANEXO 3 (Documentación Legal y Administrativa)**, así como la existencia física del domicilio del Invitado.
- c. Propuesta Técnica:
- i. El Invitado deberá entregar la información que se detalla en el Anexo 5 (Integración de la Propuesta Técnica) por separado y en sobre o paquete cerrado debidamente requisitado en términos de los presentes Lineamientos, señalando que se trata de la Propuesta Técnica, a fin de acreditar su experiencia, capacidad técnica y financiera que se requiera para participar en la Adjudicación. La información, conceptos y formatos que se contienen en el Anexo 5 (Integración de la Propuesta Técnica) no podrán ser modificados.
 - ii. Como parte del contenido de la Propuesta Técnica, deberá expresarse la forma en que se cumplirá el objeto del contrato, así como los objetivos específicos en cada una de las etapas de éste, conforme a lo que se establece en el Modelo de Contrato. La Propuesta Técnica se integrará de conformidad con lo establecido en el **ANEXO 5 (Integración de la Propuesta Técnica)**.
 - iii. La Propuesta Técnica no deberá contener precios o cantidades con signo de Pesos u otras monedas.
 - iv. La Propuesta Técnica presentada por el Invitado formará parte integrante de la propuesta.
 - v. La Convocante se reserva la facultad de verificar la veracidad de los documentos e información que integran el **ANEXO 5 (Integración de la Propuesta Técnica)**.
- d. Propuesta Económica:
- i. El Invitado deberá entregar la información que se detalla en el **ANEXO 6 (Integración de su Propuesta Económica)** por separado y en sobre o paquete cerrado debidamente requisitado en términos de los presentes Lineamientos, señalando que se trata de la Propuesta Económica.

- ii. El Invitado presentará su Propuesta Económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y desglosando el impuesto al valor agregado.
- iii. La Propuesta Económica presentada por el Invitado formará parte integrante de su propuesta.
- iv. El responsable del proyecto, representante legal del Invitado, deberá firmar en cada hoja: (i) el catálogo de conceptos, cantidades y unidades de medida, (ii) la relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción que interviene en dichos análisis.

e. Vigencia de la Propuesta:

La propuesta recibida en el acto de presentación y apertura de propuesta no podrán ser retirada o dejarse sin efecto por el Invitado, por lo que deberá mantenerse en vigor hasta el otorgamiento y suscripción del contrato.

f. Confidencialidad de la Propuesta.

- i. A elección del Invitado, este podrá presentar un escrito libre en donde manifieste si entrega o no la información con el carácter de confidencial, tomando en consideración lo establecido en el artículo 122 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en concordancia con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas. En caso de hacerlo, deberá señalar que toda la información que integra la propuesta tiene tal carácter o señalar los documentos o las secciones que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Asimismo, deberá señalar el fundamento por el cual considera que tenga ese carácter; en el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de desechamiento.
- ii. Para facilitar la elaboración del escrito referido en el párrafo anterior, la Contratante pone a disposición del Invitado un formato como parte del **ANEXO 3 (Documentación Legal y Administrativa)**.

16. Presentación, apertura y evaluación de la propuesta.

a. Disposiciones Generales para la presentación de propuestas:

- i. La propuesta se presentará en el lugar, día y hora que se establece en numeral 8 (Etapas del proceso de Adjudicación), de forma física en sobre o paquete cerrado de conformidad con lo establecido en el inciso a) del numeral 14.
- ii. Con objeto de acreditar su personalidad para la presentación de la propuesta, el Invitado o su representante podrá exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

1. Del Invitado: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio; descripción del objeto social, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios; y

2. Del representante legal del Invitado: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio; datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

- iii. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la propuesta, pero ésta sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

b. Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

- i. El Invitado se deberá registrar dentro de los treinta minutos anteriores a la hora señalada para la celebración del acto de presentación y apertura de propuesta.
- ii. El acto de presentación y apertura de Propuesta será dirigido por el servidor público que designe la Convocante para presidir el acto y estará acompañado por un servidor público representante de la

unidad ejecutora o que esté relacionado con la Adjudicación Directa. No obstante, en el acto participarán las personas señaladas en el artículo 51 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

- iii. Al acto de presentación y apertura de propuesta podrá asistir cualquier persona en calidad de observador sin tener derecho a voz y solo el Invitado podrá participar de manera activa en dicho procedimiento.
- iv. A fin de conservar el orden durante el desarrollo de dicho acto, el servidor público que designe la Convocante podrá imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- v. El acto de presentación y apertura de propuesta se celebrará de manera pública y en presencia del Invitado y de conformidad a lo siguiente:
 1. El servidor público que presida el acto procederá a tomar lista del Invitado presente, mismo que deberá estar registrado de conformidad con el numeral i del presente lineamiento.
 2. Al ser nombrado, el Invitado entregará al servidor público que presida el acto su propuesta en sobre o paquete cerrado para proceder a su apertura.
 3. La propuesta que se entregue en el acto de presentación y apertura será revisada cuantitativamente.
 4. El servidor público que presida el acto, abrirá el sobre que contiene la propuesta del Invitado y hará la revisión cuantitativa de los documentos, sólo para el efecto de hacer constar la documentación presentada por el Invitado, sin entrar a su análisis técnico, legal o administrativo. La revisión cuantitativa se realizará en el siguiente orden:
 - a. Documentación Legal y Administrativa, conforme al **ANEXO 3 (Documentación legal y administrativa)**;
 - b. Propuesta Técnica, conforme al **ANEXO 6 (integración de la Propuesta Técnica)**; y,
 - c. Propuesta Económica, conforme al **ANEXO 7 (integración de la Propuesta Económica)**.

La Documentación Legal y Administrativa, Propuesta Técnica o Propuesta Económica que no cumpla con todos los requisitos solicitados, será rechazada, debiéndose establecer con toda precisión la causa del incumplimiento

5. El servidor público que presida el acto, leerá en voz alta cuando menos el importe total de la propuesta en caso de ser admitida y se entregará recibo de la garantía otorgada por el Invitado. La revisión referida sólo será para efectos cuantitativos y en ese momento no se hará el análisis cualitativo de los documentos presentados. En ese sentido, el recibo entregado al Invitado no amparará que la documentación presentada cumple con los requisitos cualitativos requeridos para la Adjudicación.
 - vi. Una vez efectuada la apertura de la Propuesta Técnica y Económica, se elaborará el acta relativa a esta etapa del procedimiento, la cual será firmada / por los participantes, sin que la falta de firma invalide su contenido y efectos legales; posteriormente se evaluará y analizará la propuesta presentada y formulará el dictamen que servirá como base para la emisión del fallo. El contenido del acta se realizará de conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
 - vii. El servidor público designado comunicará al Invitado la fecha, hora y lugar en que se dará a conocer el fallo y quedará asentado en el acta correspondiente.
17. Causales de desechamiento y Adjudicación Desierta.
- a. Causales de desechamiento:
 - i. De conformidad con el artículo 34, fracción VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, será causa de desechamiento de la propuesta cuando el Invitado incurra en una o varias de las siguientes situaciones:
 1. La omisión de información, documentos o requisitos solicitados en los Lineamientos de Adjudicación o su presentación incompleta que imposibilite determinar la solvencia de la propuesta.
 2. Se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el Invitado es falsa.

3. La falta de presentación de los escritos o manifiestos a que se refieren los artículos 45 y 46 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, y aquéllas que, por las características, magnitud y complejidad de los Trabajos a realizar, la Convocante determine establecer expresamente en los Lineamientos de Adjudicación porque afectan directamente la solvencia de la propuesta.
4. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento y lo estipulado en estos Lineamientos de Adjudicación, que imposibilite determinar la solvencia de la propuesta.
5. Que el importe total de la propuesta no sea congruente con todos los documentos que la integran o cuando su incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.
6. Que el monto de la Propuesta Económica del Invitado sea mayor a la suficiencia presupuestal autorizada.
7. Que derivado de la verificación y evaluación que realice la Convocante a la Propuesta Técnica y Económica presentada por el Invitado, estas no cumplan con lo establecido en los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
8. No referir el desglose del Impuesto al Valor Agregado en su propuesta económica.

b. Adjudicación Desierta:

- i. La Adjudicación se podrá declarar desierta con fundamento en los artículos 12.31 del Libro, 40 y 53 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México en los siguientes supuestos:
 1. Cuando no se reciba propuesta alguna por parte del Invitado.
 2. Cuando la propuesta presentada no reúna la totalidad de los requisitos solicitados en estos Lineamientos o sus Anexos o sus precios de insumo no fueren aceptables.

18. Criterio de evaluación de la Propuesta.

El criterio de evaluación de la propuesta que se aplicará en el presente procedimiento de Adjudicación, será por el mecanismo binario, verificando que la propuesta cumpla los requerimientos de la Convocante y la Propuesta Económica se encuentre dentro de la suficiencia presupuestal asignada.

19. Firma del Contrato.

a. Lugar, fecha y hora para la firma del Contrato:

- i. De conformidad con el artículo 12.38 del Libro, el Contrato que se derive de la presente Adjudicación se formalizará en la hora y lugar previstos en el propio fallo, en la fecha que al efecto se señala en el Calendario.
- ii. El Invitado Adjudicado, personalmente o a través de su representante legal, deberá suscribir el contrato conforme al formato establecido en el **ANEXO 3 (Modelo de Contrato)**, en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado el fallo de adjudicación; debiendo acreditar previamente y para tal efecto, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.
- iii. El Invitado Adjudicado, deberá exhibir la documentación establecida en este numeral para la elaboración del Contrato, a efecto de proceder a su formalización, quedando bajo la responsabilidad exclusiva del Invitado Adjudicado la entrega de la documentación en el plazo señalado. Una vez vencido el plazo sin que la Convocante cuente con dicha documentación, no le será atribuible a ésta la falta de formalización del instrumento jurídico respectivo.
- iv. El horario y ubicación donde será entregada la documentación completa abajo referida, para la formalización del Contrato será en el domicilio de la Convocante, en horario comprendido de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

b. Documentación que deberá presentar el Invitado Adjudicado:

- i. El Invitado Adjudicado deberá entregar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato con una vigencia que abarque el plazo del objeto del mismo, deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).
- ii. Se otorgarán a través de fianza, expedida a favor del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; por una Institución Afianzadora que suscriba Convenio con el Gobierno del Estado de México.

- iii. El Invitado Adjudicado deberá entregar en original y copia para su cotejo la documentación comprobatoria que a continuación se menciona:
1. Copia certificada del instrumento público que contenga su acta constitutiva y estatutos sociales.
 2. Copia de su cédula de identificación fiscal.
 3. Copia certificada del acta en que conste el poder otorgado ante fedatario público a favor del representante legal de la persona moral que firmará el Contrato (pudiendo ser un poder general para actos de administración, un poder especial o un poder general para actos de administración limitado en cuanto a su objeto).
 4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal.
- iv. Adicionalmente el Invitado Adjudicado deberá presentar la siguiente información:
1. Comprobante de domicilio.
 2. Copia de la constancia del domicilio fiscal, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
 3. Copia del estado de cuenta bancario o constancia de la institución financiera a nombre del Invitado, que incluya el No. de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos.
 4. Opinión positiva y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales, para el Invitado; expedida por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y las reglas 2.1.31. y 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada el 29 de diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.
 5. Cualquier otra que sea solicitada por la Convocante para firmar el Contrato.
- v. En el supuesto de que el Invitado Adjudicado no se presente a firmar el Contrato por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos del artículo 12.75 del Libro.

Finalmente, el documento de Invitación al procedimiento de Adjudicación Directa firmado por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, refiere que en caso de no estar interesado en participar en la Adjudicación Directa, el Invitado deberá formular un escrito de respuesta indicando dicha situación.

Es importante destacar que el oficio dirigido al C. Héctor Romero de la Rosa, Representante Legal de Constructora OASA de la Rosa, S.A. de C.V., relativo a la invitación para participar en el procedimiento de asignación directa que se comentó anteriormente, fue emitido con No. 220C030101000L/340/2021 de fecha 9 de septiembre de 2021, para su despacho.

VII. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS REFERENTE A LA OBRA PÚBLICA: "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES".

Este acto se realizó en punto de las 11:00 horas del 15 de septiembre de 2021, en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53100, en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 12.20, 12.22 y 12.23 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 50 al 54 de su Reglamento y conforme al numeral 8 de los lineamientos de la Adjudicación Directa No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, para llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de propuestas, referente a la obra pública: **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES".**

Este evento fue presidido por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, con la asistencia del Ing. Juan Genaro Tavera Osorio, Subdirector de Construcción, la Arq. Laura Roxana Córdova Lora, Jefa de Área y el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de Proyecto, todos ellos servidores públicos del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Así mismo se contó con la participación del Mtro. Fco. Javier Ignacio González Cortés, Testigo Social y a través de la plataforma ZOOM, la C.P. María Arcadia

García Jalil como representante de la Dirección General de Control y Evaluación B1 de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, así como el Invitado en este proceso el C. Héctor Romero de la Rosa, representante de la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A de C.V.

Posteriormente, el Ing. Madero Gaytán procedió conforme a lo establecido en los lineamientos de adjudicación del procedimiento de referencia, a efectuar la revisión cuantitativa de la propuesta de la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A de C.V., que constó de los siguientes documentos:

- Propuesta Legal y Administrativa.
- Propuesta Técnica y
- Propuesta Económica.

Concluida la revisión, se procedió a dar lectura al importe de la propuesta económica; la cual asciende a la cantidad de \$129,094,026.89 (Ciento veintinueve millones noventa y cuatro mil veintiséis pesos 89/100 M.N.), más el IVA de \$20,655,044.30 (Veinte millones seiscientos cincuenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos con 30/100 M.N.) para un total de \$149,749,071.19 (Ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos 19/100 M.N.), propuesta que fue revisada a detalle y que sirvió para la elaboración tanto del dictamen, como del fallo.

Es importante destacar que el Ing. Madero Gaytán comentó que el dictamen que se emitirá para dar a conocer el fallo del procedimiento de Adjudicación Directa número AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, se llevará a cabo el 20 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, en las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México ubicadas en Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

El Acto de presentación y Apertura de propuesta que se comenta, concluyó a las 12:05 horas, entregándose copia del acta a los que en este evento participaron.

VIII. ACTO DE FALLO.

El Acto de Fallo de este procedimiento de Adjudicación Directa se realizó en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, evento que fue presidido por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, en su calidad de representante del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, así como el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder "A" de proyecto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, también estuvo presente en este acto el Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, en su calidad de Testigo Social y de manera virtual la Auditora C.P. María Arcadia García Jalil, en representación de la Dirección de Control y Evaluación B1 de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la plataforma ZOOM. Por la Empresa Constructora Oasa de la Rosa, S.A. de C.V., asisten al evento el C. Héctor Romero de la Rosa y C. Alejandro Romero de la Rosa.

El Mtro. Madero Gaytán refirió que del análisis cualitativo realizado a la propuesta técnica y económica del Invitado, se concluye por un lado, que la propuesta técnica cumple con las características requeridas para la realización de la obra pública y por el otro, el importe ofertado en la propuesta económica se encuentra dentro del techo presupuestal autorizado de la institución, propuesta que asciende a \$149,749,071.19 (Ciento cuarenta y nueve millones setecientos cuarenta y nueve mil setenta y un pesos 19/100 MN.) incluyendo el impuesto al valor agregado.

El Ing. Madero Gaytán continuó comentado que con fundamento en el Dictamen Técnico de este procedimiento, es procedente la Adjudicación Directa número AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, correspondiente a la obra pública "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**", a la empresa Constructora Oasa de la Rosa S.A. de C.V. y que la firma del Contrato se llevará a cabo el día 20 de septiembre de 2021 en un horario de entre 11:00 y las 16:00 horas, en las oficinas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, cuya dirección es Boulevard Manuel Ávila Camacho, No. 1829, Segundo Piso, Col Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100.

El Acta de Fallo del proceso de Adjudicación Directa número AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, correspondiente a la obra pública "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES**" fue leída, firmada y entregada a cada uno de los interesados en el presente Acto.

IX. FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del Contrato de este procedimiento de Adjudicación Directa número AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, correspondiente a la obra pública **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”**, se realizó en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, ubicada en Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 1829, Segundo Piso, Col. Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100, evento presidido por el Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción, en su calidad de representante del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, con la presencia del Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, quien cuenta con las facultades para suscribir el contrato que aquí se comenta, en términos del oficio Número 229G10000/307/2016 de fecha 15 de abril de 2016 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.76, y 17.77 del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 18, fracción IX del Reglamento del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, también asistieron a este evento, el Arq. Francisco Javier Hernández Gutiérrez, Líder “A” de proyecto del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y el Mtro. Fco. Javier I. González Cortés, en su calidad de Testigo Social. De manera virtual estuvo presente la Auditora C.P. María Arcadia García Jalil, en representación de la Dirección de Control y Evaluación B1 de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, a través de la plataforma ZOOM. Por la Empresa Constructora Oasa de la Rosa, S.A. de C.V., estuvieron presentes el C. Héctor Romero de la Rosa y C. Alejandro Romero de la Rosa.

El Ing. Madero Gaytán dio lectura al contrato del procedimiento en cuestión, estando enterados de su contenido, alcance y efectos legales, sin que medien vicios, errores o mala fe, procediéndose a la firma del mismo, por el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del SITRAMYTEM y por la empresa adjudicada Constructora OASA de la Rosa, S.A. de C.V. el C. Héctor Romero de la Rosa en su calidad de Representante Legal.

X. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES DEL TESTIGO SOCIAL.

De mi participación en este proceso de adjudicación directa es importante destacar que:

- Todos los eventos de la adjudicación Directa se realizaron en tiempo y forma, sin retraso en el inicio de cada uno de ellos, cumpliendo con las medidas sanitarias de prevención para evitar la propagación del SARS-CoV-2, COVID-19.
- La administración y gestión del proceso de adjudicación directa realizado por el SITRAMYTEM, encabezado por el Mtro. Siclair Madero Gaytán en su calidad de Director de Planeación, Proyectos y Construcción del organismo y de acuerdo con los documentos que tuve a la vista a lo largo del proceso, así como todas las actividades realizadas, se efectuaron en estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad, honradez y legalidad, consagrados en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Toda la información requerida, así como los documentos en las diferentes versiones de este proceso de adjudicación directa, me fueron proporcionados siempre de manera oportuna a través del Mtro. Siclair Madero Gaytán, Director de Planeación, Proyectos y Construcción del SITRAMYTEM.
- La asignación presupuestal necesaria para la ejecución de la adjudicación directa **No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, denominada “CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”**, fue autorizada con oficio de Asignación de Recursos No. 20704000L-APAD-0545/21 de fecha 20 de julio de 2021 por un monto de \$ 150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), signado por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

El presente Testimonio Final corresponde a la Adjudicación Directa No. AD-SITRAMYTEM-DPPC-PAD-05-2021, denominada **“CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MASIVO PARA LA ALIMENTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL FELIPE ÁNGELES”** y se emite el 27 de septiembre de 2021.

Atentamente.- Fco. Javier I. González Cortés.- Testigo Social.- Rúbrica.

APARTADO 1



EL COMITÉ DE REGISTRO DE TESTIGOS SOCIALES DEL ESTADO DE MÉXICO

otorga al

C. Francisco Javier Ignacio González Cortés

la presente

CONSTANCIA DE REGISTRO COMO TESTIGO SOCIAL

Número de Registro 035-2015-VI

Vigente a partir del 29 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de septiembre de 2021.

Lo anterior con fundamento en los artículos 1.42, 1.43, 1.44, 1.49, 1.50, 1.51 y 1.52 del Código Administrativo del Estado de México; 39 y 40 del Reglamento del Título Decimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México "Del Testigo Social" y 22, 23, 24, 25, de los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Comité de Registro de Testigos Sociales, de conformidad con el acuerdo CRTSEM-EXT-04-2020-IX, aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Se extiende la presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de agosto de 2020.

[Firma]
Mtra. Zulema Martínez Sánchez
Presidenta



[Firma]
M. en D. P. Alexis Tapia Ramírez
Secretario de Actas

APARTADO 2



MX/E/2020/022032

MX/E/2020/001057

DIRECCIÓN DIVISIONAL DE PATENTES.
SUBDIRECCIÓN DIVISIONAL DE PROCESAMIENTO ADMINISTRATIVO DE PATENTES.

COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL DE RECEPCIÓN Y CONTROL DE DOCUMENTOS.

EXPEDIENTE: MX/E/2020/001057
FOLIO DE RECEPCIÓN: MX/E/2020/022032
IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: 29123
LUGAR, FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD:
 CIUDAD DE MÉXICO 08/05/2020 02:07:27

ACUSE DE RECIBO DE LA SOLICITUD DE:

Diseño Industrial

SOLICITANTE(S):

CONSTRUCTORA OASA DE LA ROSA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL:

DOCUMENTOS DE LA SOLICITUD:



DOCUMENTO	NOMBRE ARCHIVO	TAMAÑO	HOJA(S)
SOLICITUD	Solicitud_000029123_08_05_2020.pdf	427.79 KB	4
COMPROBANTE DE PAGO	Pago.pdf	24.13 KB	1
HOJA DE DESCUENTO	HOJA DE DESCUENTO.pdf	25.25 KB	1
MEMORIA TÉCNICA	MEMORIA DESCRIPTIVA - copia.pdf	61.12 KB	7
DISEÑO	Captura de Pantalla 2020-05-08 a la(s) 1.45.46 p.m..jpg	133.3 KB	1
OTROS	Modelo Industrial Estacion Modular (imagenes).pdf	457.35 KB	7

TOTAL DE HOJAS: 21 (No se incluyen hoja(s) del acuse)

Bajo protesta de decir verdad declaro, que se encuentra en el supuesto con respecto al beneficio señalado en la Cuarta Disposición General de la Tarifa por los servicios que presta este Instituto, por lo que solicito el 50% de descuento de la tarifa establecida, para los artículos que aplique dicho descuento. Se hace la presente declaración en cumplimiento de dicha disposición, según el acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de agosto de 1995.

Los documentos adjuntos están sujetos al estudio correspondiente que el Instituto realice de conformidad con la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

La presente solicitud se recibe en términos del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican; por lo tanto, previo a su presentación, el usuario aceptó lo siguiente:

- I.- Que el trámite se efectúe, desde su inicio hasta su conclusión, a través de medios de comunicación electrónica;
- II.- Bajo protesta de decir verdad, que revisó en la vista previa la información capturada y los anexos a la solicitud y que éstos son correctos; así mismo que, una vez concluido el proceso, no podría editar o variar la información o sus anexos;
- III.- Bajo protesta de decir verdad, indicó que la información capturada es cierta;
- IV.- Consultar su tablero, al menos, los días quince y último de cada mes, o bien, el día hábil siguiente si alguno de éstos fuere inhábil y que, en caso de no hacerlo, la notificación se tendría por hecha el día hábil siguiente a los días quince y último de cada mes, y
- V.- Dar aviso por escrito, a través del correo electrónico buzon@impi.gob.mx, a la Dirección Divisonal de Patentes, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se vea imposibilitado, por causas imputables al Instituto, a consultar el tablero o abrir los archivos depositados en el mismo, en los días señalados en la fracción IV anterior.

A efecto de que los documentos presentados a través del Sistema de Patentes en Línea, produzcan los mismos efectos que los documentos firmados autógrafamente y tengan el mismo valor probatorio, manifestó bajo protesta de decir verdad, que los documentos son copia íntegra e inalterada del documento impreso; que se encuentren digitalizados en formato PDF (Portable Document Format), y que los remitió de forma legible.



MXE/2020/001057

Asimismo, desde su registro en el Portal de Acceso a Servicios Electrónicos, manifestó reconocer como propia la CURP, la cual no podrá ser sustituida con posterioridad; reconoció como propia y válida la dirección de correo electrónico proporcionada y aceptó que en ella se le envíe cualquier comunicación relacionada con la cuenta; aceptó que el uso de la contraseña queda bajo su exclusiva responsabilidad y que deberá notificar oportunamente al Instituto, cualquier situación que pudiera implicar un uso indebido; reconoció como propia, veraz y auténtica la información que envía a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto, ya sea haciendo uso de su CURP y contraseña o, en su caso, su e-firma; aceptó que el uso de su CURP y contraseña o, en su caso, e-firma, por persona distinta quedará bajo su exclusiva responsabilidad y acepta como propia la información que ésta envíe o descargue a través del PASE o de los servicios electrónicos del Instituto; asumió cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que hagan de su CURP y contraseña o, en su caso, su e-firma; y reconoció que el simple uso de los servicios electrónicos del Instituto constituye la aceptación más amplia de las condiciones señaladas en el artículo 11 del Acuerdo por el que se establecen lineamientos en materia de servicios electrónicos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los trámites que se indican.



Cadena Original

JAVIER ARIZMENDI SHO|0001000000413547625|Servicio de Administración Tributaria|29123|MXE/2020/001057|MXE/2020/022032|05/2020 14.07.27|Documento_Firma_Electronica.pdf|1|1134.03 KB|jwUelsV56hHbTsdDVRo7TYfFK8=

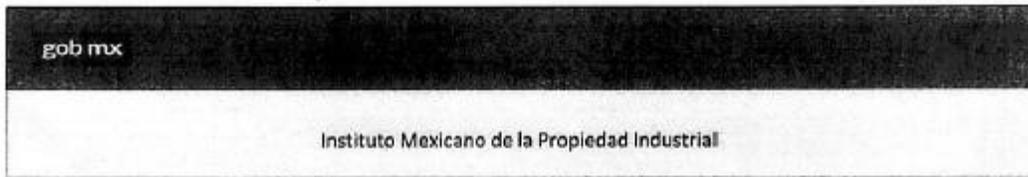
Sello Digital

JE14YbEK14RokB5wLJQa@DGmbFJmo73axsboQ0lsmg2JCk57nW3a66Ge-ebyk0Da28kAVA37JfQ1C
 +SrhXDoG65h9f5GvG@9MAK5V3gRT0v08XvSAaDKZa3KKMPAwj4Amurp37Ka/qLjJ5sKHXLJucmp0x82D91nKb5KBV#Hq65
 #Wdg#H86ts#pqrbl.E3gmhE#RteCu2vnlqPKlaJE5GkiCeNZ05eQC4TTm9n.665ykhBfzZp/MV/RaxAJH2BcOEINvQ1317JELy8Mp
 PUu+C6CEMSyICJmYKkHHS4Z4g8lqcf9gqpsqYqBX2GHP9E0tsamjwDlQ==

Para verificar la autenticidad del presente documento, podrá ingresar a la página electrónica <https://validadocumento.impi.gob.mx/>, escaneando el código QR que aparece a un costado de la e-firma del Servidor Público que firmó el mismo, indicando, en su caso, el tipo de documento que pretende validar (por ejemplo, acuse, oficio o promoción); lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º fracción III, 2º fracciones II y V, 26 BIS y 26 TER del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el uso del Portal de Acceso a Servicios Electrónicos (PASE) del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en los Trámites que se indican; en caso de no contar con lector QR o en su defecto el Código no pueda ser leído por su dispositivo, puede digitar en la página antes referida el siguiente Código :fm8JDPq/n7eZ2+5XFIJX4D9AII=



MX/1/2020/001057



REPRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE DISEÑO INDUSTRIAL ENVIADA A TRAVÉS DEL PORTAL DE ACCESO A SERVICIOS ELECTRÓNICOS (PASE).

Homoclave del formato IMPI-00-009	Folio Folio: MX/E/2020/022032
Fecha de publicación en el DOF 24 05 2018	Fecha de solicitud del trámite 08 05 2020

Datos generales de la solicitud

<input type="radio"/> Solicitud de Patente <input type="radio"/> Solicitud de Registro de Modelo de Utilidad <input checked="" type="radio"/> Solicitud de Registro de Diseño Industrial Especifique cual: <input checked="" type="radio"/> Modelo Industrial <input type="radio"/> Dibujo Industrial	Expediente: MX/1/2020/001057 ID Solicitud: 29123 Fecha: 08/05/2020 02:07:27
---	---

Datos del (de los) solicitante(s)

Personas físicas	Personas morales
CURP:	RFC: COR12032661A
Nombre(s):	Denominación o razón social: CONSTRUCTORA OASA DE LA ROSA, S.A. DE C.V.
Primer apellido:	Nacionalidad: MÉXICO
Segundo apellido:	Teléfono (Lada, Número, Extensión): 7225125380
Nacionalidad:	Correo electrónico: constructora.oasa@hotmail.com
Teléfono (Lada, Número, Extensión):	<input checked="" type="checkbox"/> Continúa en anexo
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Continúa en anexo



MX/1/2020/001057

gob mx	
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	
Domicilio del (de los) solicitante(s)	
Código postal: 52200	
Calle: HIDALGO	
Número exterior: 4	Número interior:
Colonia: SAN MARTÍN	
Municipio o delegación: CALIMAYA	Localidad:
Estado o entidad federativa: ESTADO DE MÉXICO	Entre calles:
País: MÉXICO	
Datos del (de los) inventor(es) /diseñador(es)	
CURP: RORH760806HDFMSC01	
Nombre(s): Héctor	
Primer apellido: ROMERO	
Segundo apellido: DE LA ROSA	
Nacionalidad: MÉXICO	
Teléfono (Lada, Número, Extensión): 7225125380	
Correo electrónico: constructora.aasa@hotmail.com	<input type="checkbox"/> Continúa en anexo
Domicilio del (de los) inventor(es)/diseñador(es)	
Código postal: 52200	
Calle: HIDALGO	
Número exterior: 4	Número interior:
Colonia: SAN MARTÍN	
Municipio o delegación: CALIMAYA	Localidad:
Estado o entidad federativa: ESTADD DE MÉXICO	Entre calles:
País: MÉXICO	



Contacto:
 Arenal #50, Pueblo Santa María Tepepan,
 Xochimilco, 16020, Ciudad de México,
 Teléfono: (55) 53340700
 www.gob.mx/impi

MX/H/2020/001057

gob mx		
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial		
Datos del (de los) apoderado(s)		
CURP:	RGP:	
Nombre(s):	Personas autorizadas para oír/recibir notificaciones:	
Primer apellido:		
Segundo apellido:		
Nacionalidad:		
Teléfono (Lada, Número, Extensión):		
Correo electrónico:	<input type="checkbox"/> Continúa en anexo	
Domicilio del (de los) apoderado(s)		
Código postal:		
Calle:		
Número exterior:	Número interior:	
Colonia:		
Municipio o delegación:	Localidad:	
Estado o entidad federativa:	Entre calles:	
País:		
Datos de la Solicitud		
Denominación o título de la Invención: MODELO INDUSTRIAL DE ESTACIÓN MODULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y/O PRIVADO		
Fecha divulgación previa:		
Divisional de la solicitud		
Fecha presentación:		
Número:		
Figura jurídica:		
Prioridad Reclamada		
País:	Fecha de Presentación:	Número de Serie:









Contacto:
 Arenal #550, Pueblo Santa María Tepapan,
 Xochimilco, 14020, Ciudad de México.
 Teléfono: (55) 53340700
 www.gob.mx/impi

MX/1/2020/001057

gob mx

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Observaciones

MODELO INDUSTRIAL PROPORCIONA UNA MEJOR OPCION PARA LOS USUARIOS E INVERSIONISTAS DE LA RED DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO. CUENTA CON LA OPORTUNIDAD DE PODER ADAPTARLAS CON EL TRANSPORTE SIMPLE, LOGRANDO UNA CONVERSIÓN A UN SISTEMA INTEGRAL DE BAJO COSTO MEDIANTE DISEÑO DE ESTRUCTURAS MODULARES.

AHORRA TIEMPO DE CONSTRUCCIÓN, MENOR COSTO, SIN OBRAS LARGAS QUE AFECTEN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS, ESTACIÓN MOVIBLE Y FLEXIBLE.

FABRICACIÓN EN MÓDULOS EN TALLER PARA SU RÁIDA INSTALACIÓN EN SITIO.

Bajo protesta de decir verdad, el firmante manifiesta que los datos asentados en esta solicitud son ciertos y que en caso de actuar como mandatario, cuenta con facultades para llevar a cabo el presente trámite.



Cadena Original

ALEJANDRO ROMERO DE LA ROSA|CURP|RDRA820702HDFMSL04|RENAPO|08/05/2020 14:07:17|1097029|21|
 Documento_Firma_Electronica.pdf|1133.09 KB|uUetaV56hHbTsdDVIr67TYIFk8-[000029123]DISEÑO INDUSTRIAL|Modelo
 Industrial DE ESTACIÓN MODULAR PARA TRANSPORTE PÚBLICO Y/O PRIVADO|CONSTRUCTORA OASA DE LA ROSA,
 S.A. DE C.V.|MORAL|Héctor ROMERO DE LA ROSA|

Sello Digital

gYxuvAlHBdQLBrqkdYsGYFuYTu7LscDlSSP2gsMTbgD=

Total de Diseños Manifestados

- Número de Diseños : 1



FORMATO ELECTRÓNICO DE PAGOS POR SERVICIOS



NUMERO DE FOLIO
10045733036



10045733036

TRÁMITE EN LÍNEA: 171208

PERIFÉRICO SUR 3100, COL. JARDINES DEL PEDREGAL DEL ALVARO OBREGON, CP 01900, CIUDAD DE MEXICO
REGIMEN FISCAL(003) PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS
RFC: IMP-931211-NE1

MX/2020/001057

CONCEPTO	CANTIDAD U. M.	ARTÍCULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TARIFA	DESCUENTO
Por la presentación de cada solicitud de registro de un diseño industrial, así como por los servicios a que se refiere el artículo 38 de la Ley	1	Servicio	9f	\$2,000.00	\$1,000.00
				TOTAL TARIFA	\$1,000.00
				DESCUENTO	\$1,000.00
				I.V.A.	\$160.00
				SUBTOTAL	\$1,160.00
				ACTUALIZACIÓN	\$0.00
				RECARGOS	\$0.00
				TOTAL A PAGAR	\$1,160.00

APLICA DESCUENTO - MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
ANOTACIONES:
--- MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MN ---

Este documento no es un comprobante fiscal.
Su factura estará generada dentro de los tres días hábiles posteriores a su pago.
El formato de pago FEPS sin factura es válido para presentar el trámite que ampara ante el IMPI.
Si tiene algún problema para descargar su factura electrónica,
envíe los folios FEPS correspondientes al siguiente correo electrónico:
buzon@impi.gob.mx

Hubo problemas al generar el sello electrónico

DATOS DEL TITULAR O SOLICITANTE
NOMBRE: CONSTRUCTORA OASA DE LA ROSA, S.A. DE C.V.

DIRECCIÓN: Calle HIDALGO No. Ext. 4 No. Int. , Col. SAN MARTIN, CP 52200, CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, MX
RFC: COR12032681A

BANCO: Bancomer
CONVENIO: 976075
FECHA DE OPERACION: 08/05/2020 02:04:37
FOLIO: 1488432370000000000000542109

ORIGINAL CLIENTE - EXPEDIENTE DEL SOLICITANTE

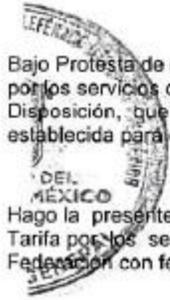
NF

MX/1/2020/001057



Ciudad de México, 08/05/2020

Solicitud de: DISEÑO INDUSTRIAL



Bajo Protesta de decir verdad declaro, con respecto al beneficio señalado en la Cuarta Disposición General de la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y con fundamento en la fracción III de dicha Disposición, que me encuentro en el supuesto abajo señalado, por lo que solicito el 50% de descuento de la Tarifa establecida para el Artículo 9f.

Hago la presente declaración en cumplimiento de dicha disposición, según el Acuerdo por el que se da a conocer la Tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de agosto de 1995.

- Micro y Pequeña Empresa (X)
- Instituto de Investigación Científica y Tecnológica del Sector Público ()
- Universidad ()
- Diseñador/Inventor Independiente ()

ATENTAMENTE:

Nombre: ALEJANDRO ROMERO DE LA ROSA por poder de CONSTRUCTORA OASA DE LA ROSA, S.A. DE C.V.

MEMORIA DESCRIPTIVA

Modelo Industrial de

Estación Modular Para Transporte Público y/o Privado

Indice

EL MEXICO GENERAL

Introducción.....

Antecedentes.....

 2.1 Antecedentes de Red Integral de transporte Público.....

 2.2 Antecedentes de la Arquitectura Modular.....

3 Objetivo.....

4 Beneficios.....

5 Breve descripción.....

6 Nota importante.....

Introducción

El presente documento nos da una breve explicación del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público", es importante señalar que las figuras que representan la Estación Modular, se refieren a un modelo industrial "Tipo", ya que la estructura puede variar en dimensiones, por estar diseñada para ser flexible en tamaño, el objetivo del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público" adapte su estructura a las necesidades del tránsito peatonal y al mismo tiempo pueda ser reubicada fácilmente, aumentar o disminuir sus dimensiones para satisfacer las necesidades del pasajero en espera de abordar el Transporte Público.

También manifestamos que el diseño industrial de la Estación Modular para Transporte Público es diferente a los conocidos, a la fecha las estructuras modulares se han enfocado en la vivienda, en México la construcción modular es casi nula, a pesar que los beneficios de esta construcción son los bajos costo, con un menor tiempo de obra, y un diseño sencillo.

Actualmente los sistemas integrales de transporte público diseñan estaciones fijas y voluminosas para el abordaje de los pasajeros, se hacen estudios para obtener la "posible" afluencia que puede tener una estación, pero los datos de afluencia pueden cambiar en un tiempo muy corto, esto es influenciado por diferentes factores, por ejemplo: la apertura de un nuevo centro comercial, el cambio de instalaciones de una compañía, aumento de viviendas etc. Bajo esos factores, las Estaciones Fijas y Voluminosas, se vuelven inservibles. Las ciudades cambian constantemente, no podemos adaptarnos a las construcciones, es mejor que las construcciones se adapten a nosotros en todo momento.

Antecedentes de Sistema Integral de Transporte Público

El 31 de mayo de 2002 el EMBARQ-The World Resources Institute Center for Sustainable Transport firmó un acuerdo con el gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para formalizar un compromiso de cooperación por cinco años (2002-2006) para aplicar el Programa para el Transporte Sustentable en la Ciudad de México. Como resultado del acuerdo se creó el Centro de Transporte Sustentable de la Ciudad de México, con fondos del Global Environmental Fund y la Shell Foundation, como un programa del Centro Interdisciplinario de Biodiversidad y Ambiente, AC.³⁴



El 24 de septiembre de 2004 la Secretaría de Transportes y Vialidad publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso de creación del sistema de transporte público denominado Corredores de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal.⁶ Estos corredores de transporte contarían con las características siguientes:

"... Para efectos del presente aviso, los corredores de transporte público de pasajeros constituyen un sistema de transporte masivo y/o colectivo, con operación regulada, recaudo centralizado, que operan de manera exclusiva en vialidades con carriles reservados para el transporte público, total o parcialmente confinados, que cuentan con paradas predeterminadas y con infraestructura para el ascenso y descenso de pasajeros, en estaciones ubicadas a lo largo de los recorridos, con terminales en su origen y destino, con una organización para la prestación del servicio como personas morales ..."

Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, décima quinta época, n° 29, 09/mar/2005.

Antecedentes de la Arquitectura Modular

Dentro de la primera categoría, los modelos pioneros en arquitectura prefabricada los encontramos en Norteamérica. A principios del siglo XX, varias empresas empezaron a ofrecer en catálogos las "Kit Houses", o prototipos cerrados de casas, que venían en piezas simples para después ensamblar en obra. Fue la empresa Sears, Roebuck and Co. la más importante, ya que, con la producción en serie de los elementos constructivos, consiguieron reducir costes, y con la modulación de estructura y carpintería aportaron los tiempos de ejecución en un 40%. Además, ofrecían la posibilidad de incluir la última tecnología en electricidad, fontanería y sistemas de calefacción, lo que hacía mucho más atractiva la oferta. Las "Kit Houses" consiguieron gran popularidad durante la primera mitad del siglo XX, llegando a venderse millones de ellas por todo el país.



Es a principios del siglo XX cuando uno de los grandes arquitectos de la historia empieza a pensar que el futuro de la arquitectura debía estar ligado a la prefabricación. En su libro Hacia una arquitectura, Le Corbusier planteaba el concepto de casa como "máquina de habitar" y establecía una comparación entre la producción industrial de los automóviles y la construcción tradicional de las casas. Para él, la posible solución a la crisis de la vivienda que existía en su época, pasaba por extrapolar la tecnología industrial (capaz de crear elementos en serie estandarizados para producir complejos vehículos como barcos o aviones de manera inmediata en cadenas de montaje), a la arquitectura, optimizando costes y reduciendo los tiempos de espera. Esta nueva era maquinista que supuso una revolución en la sociedad y en la forma de vivir, sirvió a Le Corbusier de inspiración para el diseño de viviendas en serie que pudieran ser construidas a partir de elementos estandarizados.

Objetivo

El objetivo del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público" es proporcionar una mejor opción para los usuarios y contratantes de los sistemas de red integral del Transporte Público (Metrobus, Mexibus, RutaPuebla, etc.), también contar con la oportunidad de poder adaptarlas a las paradas de autobús simples, logrando una conversión a un sistema integral de bajo costo, mediante el diseño de estructuras modulares y definir carriles confinados cambiando el sentido de la circulación para el Transporte Público.

Parte importante del objetivo, es ahorrar tiempo de construcción, con un menor costo, sin obras largas que afecten la vida cotidiana de los ciudadanos, con la posibilidad de trasladar la estación modular a otro sitio o varios sitios, por alta o baja demanda de usuarios.

El diseño modular de las estaciones, son un tipo de construcción donde se fabrican módulos, es decir por pieza previamente trabajadas en taller, después se realiza el montaje en sitio, conectándose entre ellos hasta formar una estación de transporte público funcional.

Los módulos prefabricados, están hechos de materiales totalmente reciclables, por lo que podemos decir que estos son amigables con el medio ambiente, pero al mismo tiempo pertenece a un sistema de transporte, el cual es diseñado para bajar las emisiones de gas y liberar las ciudades del tráfico excesivo de vehículos motorizados.



Beneficios

- **Es una de las formas más rápidas de construir estaciones en un corto plazo, y aún más rápido su instalación en sitio.** Por ello, cuando hay urgencia en construir una determinada línea de Transporte Público, se puede emplear este tipo de sistema de construcción.
- Al optimizar el proceso de construcción, resultan **mucho más económicas que las estaciones tradicionales.**
- Las estructuras modulares se construyen previamente en taller, mediante procesos industrializados, el ahorro en los materiales utilizados es significativo.
- Una vez realizada la construcción modular, se pueden añadir y reemplazar elementos y permite una versatilidad y facilidad de adaptación a las necesidades de espacio.
- Como tienen un montaje y desmontaje rápido y sencillo, son **edificaciones "provisionales o fijas" idóneas para cualquier gobierno o sector privado.**
- Los materiales que componen la estructura modular, son 100% reciclables, con una durabilidad de 20 años y con el debido mantenimiento puede extenderse.

Breve descripción del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público"

La base de la estructura modular esta compuesta por placas de acero, se anclan a una superficie de concreto, con un espesor mínimo de 20cm, una vez teniendo las bases, se colocan estructuras metálicas (Vigas) en forma de rieles, con un emparrillado para recibir el piso de placas de acero, formado un pasillo que sirve para el tránsito peatonal, otra función de los rieles es sostener el costillar (muros) curvo de la estructura, el cual esta hecho de tubo, mismo que sirve para colocar en la parte superior el plafón de aluminio, otra función del Costillar, es sostener los cristales para formar una estructura que proteja a los usuarios del clima.

Cada estación tiene ubicado los accesos del abordaje, estos simulan pequeños balcones para acceder al Transporte, y una pequeña techumbre para proteger de la lluvia, el acceso principal de la estación lo componen dos elementos, escaleras y una plataforma elevadora, esta plataforma sirve para el fácil acceso de las personas discapacitadas o de la tercera edad.

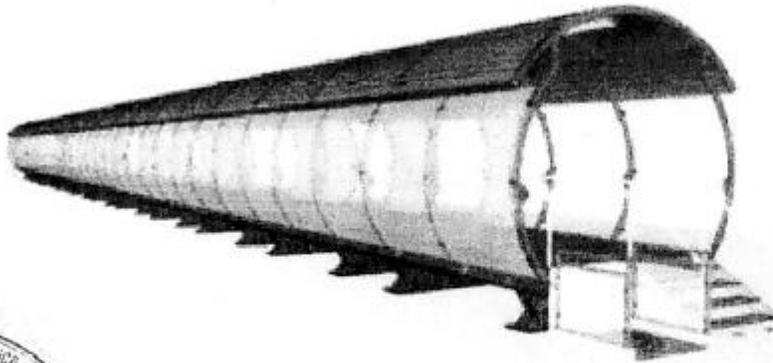
Como ya se ha mencionado, la estación es 100% modular, y sus dimensiones pueden variar, esto de acuerdo a las necesidades del que las adquiere, lo mínimo sugerido es: un ancho de 1.50m con una altura del piso peatonal de 2.00m, como tal la estación no tiene un máximo de sugerido, puede albergar a más de 10,000 personas.

Ver Figura 1, 2, 3, 4, y 5

Anexo 1

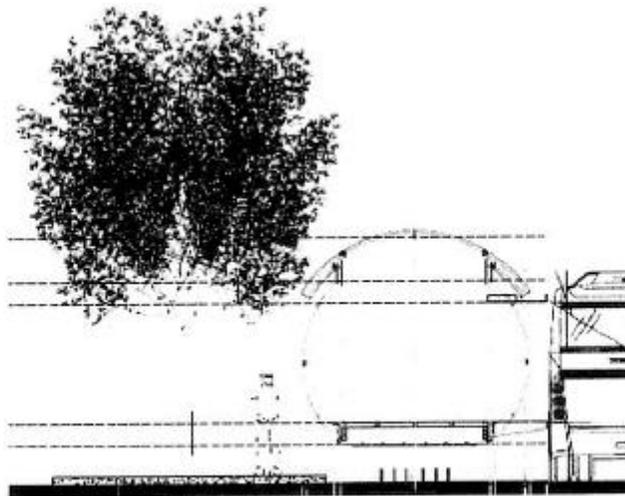
NOTA IMPORTANTE: LOS MATERIALES PUEDEN CAMBIAR DE DIMENSION Y ESPESOR DEACUERDO A LAS NECESIDADES DEL PROYECTO.

Figura 1 Perspectiva visual del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público".



Modelo Industrial de Estación Modular para Transporte Público y/o privado

Anexo 1



Índice

- 1. Descripción de las Figuras.....
- 2. Figura 1.....
- 3. Figura 2.....
- 4. Figura 3.....
- 5. Figura 4.....
- 6. Figura 5.....



Descripción de las figuras

Figura 1

Muestra una la estructura vista desde la parte exterior en ángulos diferentes, podemos observar que las posibilidades del largo pueden ser Infinitas.

Figura 2

El acceso de la estación puede ser por ambos extremos de la estructura, cuenta con acceso peatonal y silla de ruedas.

Figura 3

En esta figura podemos ver los accesos de abordaje para el transporte público.

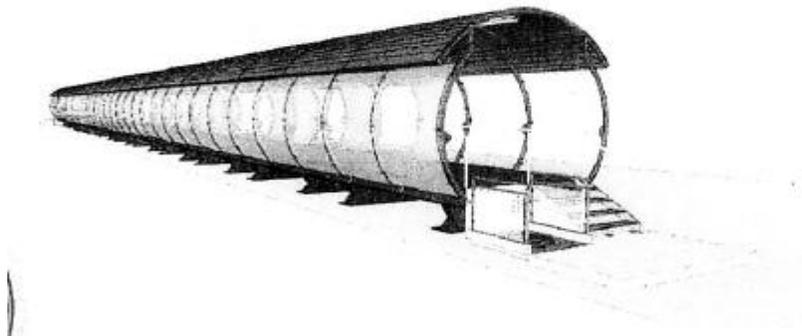
Figura 4

Es una perspectiva real de las dimensiones de una "estación tipo"

Figura 5

A pesar de que el Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público" no contempla equipamiento de la red integral del transporte público, como ATM y Torniquetes, mostramos las posibilidades de ubicación, ya que el modelo industrial está dirigido a estos rubros de estos.

Figura 1 Perspectiva visual del Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público".



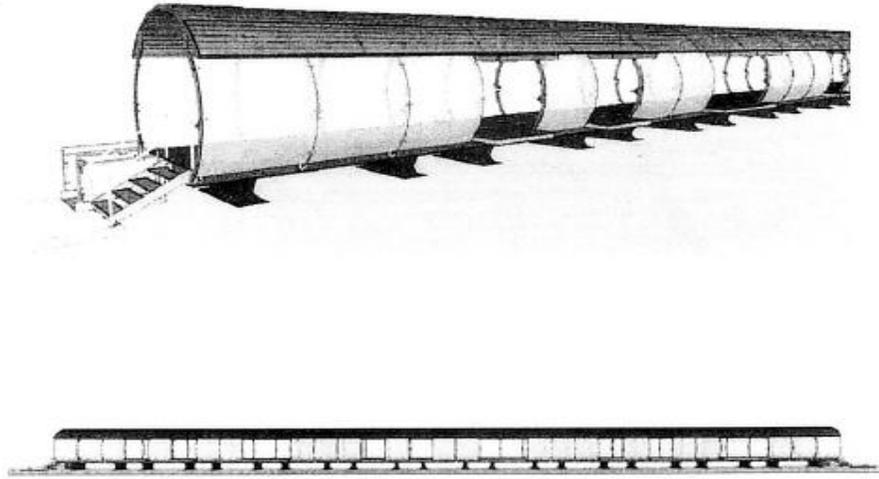


Figura 2 Acceso peatonal.

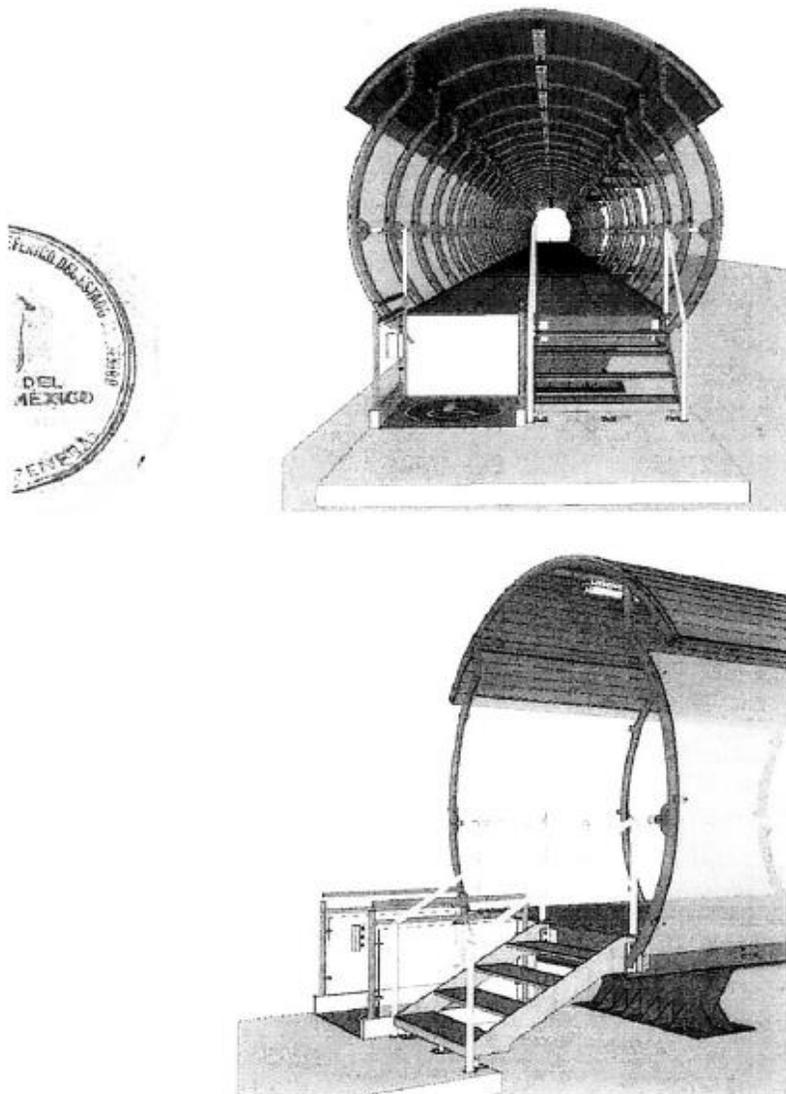


Figura 3 Accesos para abordaje del Transporte.

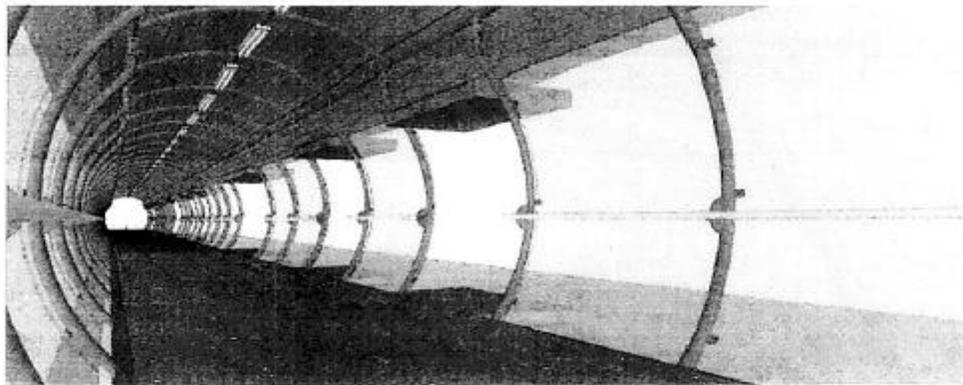
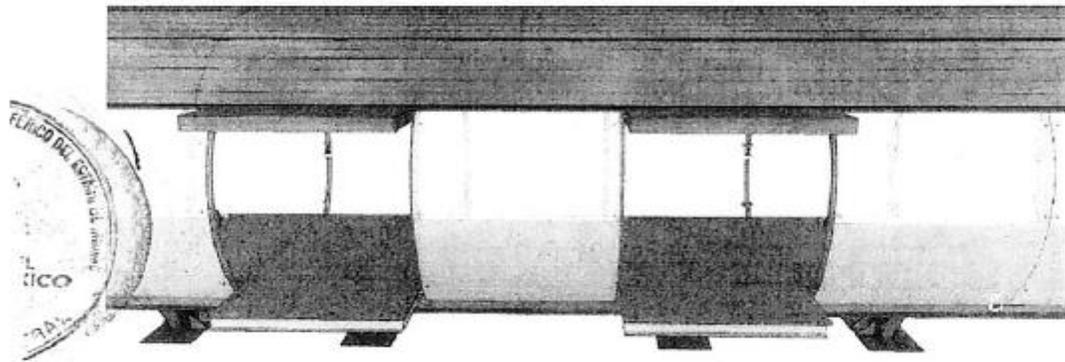


Figura 4 Dimensión de Modelo Industrial de la "Estación Modular para Transporte Público"





"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

2070-1000L-APAD-0545/21
Toluca de Lerdo, México;
20 de julio de 2021
Asignación de Recursos 2021
Programa de Acciones
para el Desarrollo

ASUNTO:

LICENCIADO EN ECONOMÍA
LUIS GILBERTO LIMÓN CHÁVEZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD
P R E S E N T E



Por instrucciones del Secretario de Finanzas y en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 24 fracciones XXII, XXIV y LXIV último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 285, 305, 307, 327 y 327A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 3 fracción II, 8 fracciones X, XII y XXII y 1B del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021, comunico a usted la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con financiamiento estatal, los cuales se aplicarán para la obra denominada: "Construcción de Infraestructura de Transporte Masivo para la alimentación del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles".

Con base en esta asignación presupuestal, la dependencia puede iniciar con el proceso de licitación, adjudicación y contratación de la obra en comento. El ejercicio y la comprobación, deberá apearse a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente aplicable, siendo responsabilidad de la unidad ejecutora observar su puntual cumplimiento.

Con base en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, una vez recibido el presente oficio, la unidad ejecutora contará con un plazo máximo de tres meses para contratar la obra correspondiente; de lo contrario, los recursos podrán ser cancelados sin responsabilidad para la Secretaría de Finanzas.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ROBERTO INDA GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO

C.c.p. Rodrigo Jerque Lira - Secretario de Finanzas.
Javier Vargas Zamboaltecalt - Secretario de la Contraloría.
Adolfo Elián Luévano Heredia - Director General del SITRAMYTEN.
Alfredo Baranda Samiz - Director General de Promoción para el Desarrollo Social
RIG/RCR/FCL/AIRB
S.T.A. - S/H
SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Calle Colón núm. 101, col. Loma Alta, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Tels.: 722 626 0465, 722 626 0498 y 722 626 0469

Marco Antonio González Castillo

Resumen de la Adjudicación Directa Número AD-018-SITRAMYTEM-2021, por excepción al procedimiento de Licitación Pública referente a la Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)

I. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMYTEM) llevó a cabo la Adjudicación Directa para la “Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)”. Señalando que dicho procedimiento contará con la presencia de un Testigo Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título Décimo del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

II. Marco Antonio González Castillo, Licenciado en Economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, con número de Cédula Profesional 1382783 y con la especialidad en alta Dirección de Entidades Públicas del INAP, con registro de Testigo Social No. 014-2011-X emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de septiembre de 2021 (Se anexa copia simple de la Constancia de Registro).

El Testigo Social, se constituye en un testigo imparcial de este procedimiento de contratación por excepción al procedimiento contratación por excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Adjudicación Directa para la “**Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**”, con el fin de eliminar el riesgo de opacidad y corrupción en las contrataciones públicas, de mejorar el trato igualitario a los empresarios, la calidad y el precio de las adquisiciones gubernamentales, así como elevar la eficacia del actuar de los servidores públicos.

III. El día 04 de agosto de 2021, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, mediante oficio número 220C0301000001S/781/2021, firmado por el Mtro. Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, me gira invitación para participar en mi Calidad de Testigo Social en la adjudicación directa número AD-018-SITRAMYTEM-2021 por excepción de la Licitación Pública para la “Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)”.

Con oficio número 220C0301000001S/780/2021, de 04 de agosto de 2021, se giró invitación al Lic. Juan Pablo Noguez Cornejo, Director General de Control y Evaluación “B”, de la Secretaría de la Contraloría y con oficio 220C0301000001S/781/2021, de 04 de agosto de 2021, al Licenciado en Economía Marco Antonio González Castillo, Testigo Social, para llevar a cabo la suscripción de Contrato Pedido número AD-CP-013-SUTARMYTEM-2021.

Con oficio número 21801002A/1357/2021, de 6 de agosto de 2021, se designa al C.P. Antonio Contreras Reyes, Auditor adscrito a la Dirección General de Control y Evaluación “B”, como representante de la Secretaría de la Contraloría.

IV. El Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, fue llevada a cabo en Naucalpan de Juárez, Estado de México siendo las 11:00 horas del 09 de agosto de 2021, reunidos en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, se lleva a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, con fundamento en los artículos 22, 23 y 27, fracción II, 48, fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 43 y 48, fracción II, 49, 91, 92, 93 y 95 de su reglamento.

V. El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México es el encargado de garantizar el servicio de transporte masivo para la población del Estado de México con la finalidad de asegurar la movilidad de la misma, a través de la planeación de programas, proyectos y acciones para el diseño, construcción, operación, administración,

explotación, conservación, rehabilitación y mantenimiento; así como la innovación sustentable en el transporte de alta capacidad.

Con la finalidad de fortalecer la infraestructura aeroportuaria y mejorar el nivel de servicio del actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, el Gobierno Federal emitió un Plan Maestro para generar una red aeroportuaria integral de la zona metropolitana de la Ciudad de México, integrada por tres aeropuertos, entre ellos el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA) en la Base Militar de Santa Lucía, del cual se tiene prevista su apertura para marzo de 2022.

Por ello, y observando la movilidad actual en la zona de influencia, el Gobierno del Estado de México, considera la necesidad de implementar un medio de transporte hacia el AIFA, que conecte con los transportes públicos de alta capacidad de la Ciudad de México y del Estado de México, para atender la necesidad de movilidad de los pasajeros, empleados del aeropuerto y población dentro de la zona de influencia.

El Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México contrató al Sistema de Transporte Colectivo (Metro) dependiente del Gobierno de la CDMX, el “Estudio de Viabilidad para la Extensión del Mexibús Línea I, de Ojo de Agua al Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles”, en el entregable Análisis Costo Beneficio Simplificado para la Extensión de la Línea 1 del Mexibús, desde Ojo de Agua hasta el AIFA, inciso III, subinciso “A” Descripción General, tema EQUIPO DE TRANSPORTE, recomienda se contemple para el primer año de operación contar con 60 autobuses articuladas tipo BRT, con una capacidad de hasta 160 pasajeros, utilizando puertas izquierdas y piso 1.0 m de alto, para atender la demanda proyectada dentro del propio entregable.

En concordancia con lo anterior, la solicitud de adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la Licitación Pública, deriva de la urgencia de garantizar que el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, cuente con al menos 12 autobuses BRT de los 60 sugeridos, para el inicio de operaciones en el AIFA, en el mes de marzo de 2022, y brindar el servicio público de transporte de alta capacidad a los pasajeros, empleados del AIFA y población dentro de la zona de influencia de la extensión del Mexibús línea I.

De acuerdo a lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017 – 2023, específicamente en las políticas y programas en los cuatro Pilares de acción y tres Ejes Transversales, para el Fortalecimiento Institucional, conforme a lo establecido en el Tercer Pilar de acción, una de las estrategias planteadas, es la de consolidar un sistema integral de movilidad urbana sustentable, a través de diversas líneas de acción, entre las cuales se destacan: “promover en coordinación con el gobierno federal y los municipios, proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo”, “generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad, mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación”, con la finalidad de transitar hacia un nuevo modelo de movilidad urbana sustentable bajo una visión integral de mediano y largo plazo, que centre su atención en la población y el medio ambiente que propicie que en las ciudades existan las condiciones necesarias, suficientes y adecuadas para garantizar el traslado de personas, bienes y servicios en condiciones de calidad, seguridad y equidad, fomentando además, el uso de medios y modos de transporte no contaminantes y sostenibles”.

La planeación urbana como la infraestructura de comunicaciones debe integrarse para promover que la población mexiquense ubique nodos de conectividad sustentable, lo cual redundará en ciudades más atractivas a la inversión, teniendo como consecuencia, una efectiva coordinación de usos de suelo y transporte, lo cual multiplicará el potencial de desarrollo sostenible, competitivo e inclusivo para los mexiquenses.

Aunado al compromiso que realizó el Gobernador Constitucional del Estado de México con el Ejecutivo Federal en la conferencia de prensa matutina del Presidente Andrés Manuel López Obrador, el 19 de marzo de 2020, en la que presentó la ampliación del Mexibús Línea 1 en su tramo de Ojo de Agua al AIFA.

El estudio realizado por el STC, establece que se debe de ofrecer, un servicio de transporte masivo seguro, competitivo y eficiente, con capacidad para atender hasta 24,492 pasajeros diariamente para el año 2023, que mejore el bienestar social de los habitantes de la ZMVM, para el tramo Ojo de Agua – AIFA.

El Programa de Acciones para el Desarrollo tiene como finalidad fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza, procurar la seguridad económica, pública y social en el Estado de México.

Derivado de las circunstancias antes descritas, y al haberse autorizado recursos del PAD, es urgente agilizar el procedimiento relativo a la adquisición de los autobuses que permitan al Organismo proporcionar la conexión y movilidad para atender las necesidades apremiantes, por lo que al no tratarse de bienes de disposición inmediata es

necesario e indispensable realizar urgentemente las gestiones para garantizar la recepción de los mismos en tiempo, para dar cumplimiento a las funciones y propósitos encomendados al SITRAMYTEM y estar en posibilidad de prestar el servicio público de transporte en beneficio de la población.

En el escenario donde el proyecto de ampliación del Mexibús LI no se realice, se estaría condenando a la movilidad de Tecámac y Ecatepec principalmente para quienes laboren en la terminal aérea o en las zonas comerciales que surjan una vez se encuentre el AIFA en operaciones.

EL SITRAMYTEM a través de la Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción, podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los autobuses, quien es el área usuaria y requirente, es decir, quien realizará la verificación de cada una de las unidades entregadas, con el objeto de constatar que los bienes sean recibidos conforme a lo estipulado en el contrato correspondiente, lo anterior, con fundamento en los artículos 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 127 de su Reglamento.

V.- La excepción al procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se fundamenta en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 13 y 14, fracción XVII de la Ley para la Coordinación y de Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 27 fracción I, 43, 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y en su caso, en las que encuadre conforme el mismo procedimiento y 2, 91, 93 del Reglamento del mismo ordenamiento.

Con independencia de lo anterior la ampliación de Ojo de Agua al AIFA se prevé sea operado por el Concesionario de Transporte del Mexibús Línea I, quien actualmente cuenta con unidades marca VOLVO, aspecto que resulta favorable en la reducción de costos de operación, stock de refacciones, mantenimientos y garantías.

Que ante las circunstancias arriba descritas, resulta necesario agilizar el procedimiento relativo a la adquisición de los autobuses, que permitirán al Gobierno del Estado de México a través del SITRAMYTEM proporcionar la conexión y movilidad para atender las necesidades apremiantes, por lo que dicha adquisición es necesaria e indispensable para garantizar el cumplimiento de las funciones y propósitos encomendados al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, y estar en posibilidad de dar continuidad a la prestación del servicio público.

VI. Para la presente adquisición se llevó a cabo el estudio de mercado de conformidad a lo establecido en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, resultando que al ser bienes con características y especificaciones especiales, ha resultado un plazo de fabricación y entrega de los mismos en un promedio de seis meses, en este sentido el llevar a cabo un procedimiento de licitación pública, se correría el riesgo de no contar con dichos bienes para la fecha en que se tiene programada la puesta en operación de la extensión del Mexibús Línea I del tramo Ojo de Agua Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (AIFA), para la prestación del servicio de usuarios.

Este Organismo realizó la solicitud de cotización a tres empresas, SCANIA COMERCIAL S.A. DE C.V., DAIMLER VEHÍCULOS COMERCIALES MÉXICO S. DE RL DE C.V. y VOLVO GROUP MÉXICO S.A. DE C.V., a lo cual solo se obtuvo respuesta de la empresa **VOLVO GROUP MÉXICO S.A. DE C.V.**, a la solicitud de cotización enviada, cumpliendo con los requerimientos mínimos solicitados y presentando condiciones aptas en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás solicitadas en la Invitación para presentar cotización, ofertando autobús articulado marca Volvo Modelo 7300 BRT.

VII. Siendo las 12:00 horas, del 09 de agosto de 2021, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final del acta correspondiente y con objeto de llevar a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas bajo la modalidad de Adjudicación Directa para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), con fundamento en los artículos 36, 37, 39, 48 fracción IV y 49 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como 82, 83, 84, 85, 86, 90, 91 y 94 de su Reglamento.

VIII. Siendo las 13:00 horas, del 09 de agosto 2021, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de emitir el Dictamen de Procedencia número EX-AD-004-2021 bajo la modalidad de Adjudicación Directa para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura

de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), con fundamento en los artículos 23 fracción III, 36 fracción VI, 37 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 45 fracción II y V, 49, 87 y 88 de su Reglamento.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con oficio de justificación número **220C0301010000L/289/2021**, de fecha 04 de agosto 2021, la **Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción** de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios iniciar con el procedimiento de contratación por excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Adjudicación Directa, para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, presentando para ello el objeto, los alcances, necesidades, motivación y fundamentación para el caso de excepción correspondiente.

SEGUNDO.- Para el presente procedimiento de adquisición se cuenta con el Oficio de asignación de recursos número **207040000L-APAD-0547/21**, emitido por el Licenciado Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el que comunica al Licenciado en Economía Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo; por lo anterior este Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, determina favorable que se continúe con los trámites necesarios para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**.

TERCERO.- Con fecha 09 de agosto de 2021, a las 11:00 horas se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, teniendo verificativo en la sala de juntas de esta Dirección, en la cual se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios el Dictamen de Procedencia Número **EX-AD-004-2021** para la excepción al procedimiento de Licitación Pública en carácter presencial para realizar bajo la modalidad de Adjudicación Directa Número **AD-018-SITRAMYTEM-2021** la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO.- Con fecha 09 de agosto de 2021, a las 12:00 horas se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas**, teniendo verificativo en la sala de juntas de esta Dirección, donde se presenta la **Propuesta Técnica y Económica** del oferente **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, por lo que, el Comité de Adquisiciones y Servicios analizará y evaluará sus propuestas para determinar si cumplen con los requerimientos solicitados en los Requerimientos para la Adjudicación Directa Número **AD-018-SITRAMYTEM-2021**; para la adquisición de bienes que el oferente ofrece a este Organismo.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La presente excepción al procedimiento de Licitación bajo la modalidad de Adjudicación Directa, se fundamenta en los artículos 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 1, 2, 3, 13 y 14, fracción XVII de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 27 fracción I, 43, 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 2, 91, 93 del Reglamento del mismo ordenamiento.

Dictamen de Procedencia Número EX-AD-004-2021

Este Comité Dictamina que es viable adjudicar bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Pública, al oferente **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), por ser el oferente que cuenta y cumple con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás solicitadas en la Invitación para presentar Propuesta para la adquisición de autobuses, por un monto de \$91'440,000.00 (Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14'630,400.00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), para hacer un gran total de \$106'070,400.00 (Ciento Seis Millones Setenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 23 fracciones I y III, 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. - El servidor público designado de este Organismo, solicitó a los asistentes, emitir algún comentario adicional respecto al desarrollo del presente acto, manifestando ninguno al respecto.

El presente acto estuvo desarrollado en presencia del **Licenciado Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social quien observo el inicio y termino del mismo quien en su momento elaborará el dictamen correspondiente.

IX. Siendo las 13:30 horas, del 09 de agosto de 2021, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta y con objeto de emitir el Acta de Acuerdo de Comité para la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), con fundamento en los artículos 23, 24 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 44, 45, 46, 47, 49, 54 fracciones VIII y IX de su Reglamento; se **acuerda conforme a los siguientes:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con oficio de justificación número **220C0301010000L/289/2021**, de fecha 04 de agosto 2021, la **Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción** de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios iniciar con el procedimiento de contratación por excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Adjudicación Directa, para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, presentando para ello el objeto, los alcances, necesidades, motivación y fundamentación para el caso de excepción correspondiente.

SEGUNDO.- Para el presente procedimiento de adquisición se cuenta con el Oficio de asignación de recursos número **207040000L-APAD-0547/21**, emitido por el Licenciado Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el que comunica al Licenciado en Economía Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo; por lo anterior este Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, determina favorable que se continúe con los trámites necesarios para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**.

TERCERO. - Con fecha 09 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, se llevó a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas**, teniendo verificativo en la sala de juntas de la Dirección del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, donde compareció el siguiente oferente:

1. VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.

CUARTO. - El 09 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, el Comité Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del estado de México, emitió el Dictamen de Procedencia número EX-AD-004-2021, del Procedimiento de Adjudicación Directa Número AD-018-SITRAMYTEM-2021, para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I).

ACUERDO

1) Derivado del análisis y evaluación realizada y por unanimidad de votos este Comité, aprueba que es viable adjudicar este procedimiento bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Pública, para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), al oferente VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V., toda vez que la Propuesta Técnica y Económica presentada, cumple con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás requisitos solicitados en la Invitación para la contratación de los autobuses que nos ocupa, por un monto de \$91'440,000.00 (Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$14'630,400.00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), para hacer un gran total de \$106'070,400.00 (Ciento Seis Millones Setenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. - El Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, al efectuar la exposición de los antecedentes y acuerdos de este procedimiento y al no existir más asuntos por tratar se da por concluido el presente acto, siendo las **13:50** horas, del día que se actúa firmando al margen y al calce de la presente acta, los servidores públicos que en ella intervinieron, constando de 03 (tres) hojas útiles para su debida constancia legal.

El presente acto estuvo desarrollado en presencia del Licenciado Marco Antonio González Castillo, Testigo Social quien observo el inicio y termino del mismo quien en su momento elaborará el dictamen correspondiente.

Integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.

Francisco Javier Santín López, Unidad de Apoyo Administrativo; Gonzalo Linas Colín, Subdirección Jurídica; Edgar Mario Ortega Sánchez, Dirección de Supervisión y Control; José Gómez Sánchez, Dirección Jurídica Financiera y de Equidad de Género; Siclair Madero Gaytán, Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción; Verónica Arreguín Sánchez, Líder "B" de Proyecto; Antonio Conteras Reyes, Representante de la Dirección de Control y Evaluación "B" de la Secretaría de la Contraloría; Marco Antonio González Castillo, Testigo Social.

X. En Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las 14:00 horas, del 09 de agosto de 2021, reunidos en la Sala de Juntas del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho, número 1829, Segundo Piso, Colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100; el servidor público designado y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta y con objeto de emitir el Fallo de Adjudicación para la contratación bajo la modalidad de Adjudicación Directa por excepción al procedimiento de Licitación Pública para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 89 y 94 de su Reglamento; y contando con el Dictamen de Procedencia número EX-AD-004-2021 del 09 de agosto de 2021, así como la documentación necesaria, se da a conocer el Fallo de la Adjudicación Directa que nos ocupa, donde de manera sustancial se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con oficio de justificación número **220C0301010000L/289/2021**, de fecha 04 de agosto 2021, la **Dirección de Planeación, Proyectos y Construcción** de este Organismo, solicita someter a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios iniciar con el procedimiento de contratación por excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de Adjudicación Directa, para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, presentando para ello el objeto, los alcances, necesidades, motivación y fundamentación para el caso de excepción correspondiente.

SEGUNDO.- Para el presente procedimiento de adquisición se cuenta con el Oficio de asignación de recursos número **207040000L-APAD-0547/21**, emitido por el Licenciado Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, en el que comunica al Licenciado en Economía Luis Gilberto Limón Chávez, Secretario de Movilidad, la asignación de recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo; por lo anterior este Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, determina favorable que se continúe con los trámites necesarios para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**.

TERCERA. - Con fecha 09 de agosto de 2021, el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, se reunió para llevar a cabo el **Acto de Presentación y Apertura de Propuestas** para la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, con la participación del oferente **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, debidamente acreditada, desarrollándose y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los integrantes que conforman el Comité de Adquisiciones y Servicios de este Organismo, derivado del análisis y verificación de la documentación que obra en el expediente, y toda vez que se cuenta con el **Dictamen**

de Procedencia número **EX-AD-004-2021**, se comunica la procedencia de la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**, con fundamento en los artículos 22, 23 fracciones I, II y III, 24, 38, 39 y 48 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 43, 45 fracción V y 89 de su Reglamento.

SEGUNDO. -Una vez analizada y evaluada la propuesta presentada por el oferente **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en los artículos 37, 38, 39 y 43 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 87, 88, 89, 94 fracción VIII y 95 de su Reglamento, se consideran aceptables las condiciones para la convocante.

TERCERO.- Este Comité decide que es viable adjudicar este procedimiento bajo la modalidad de Adjudicación Directa para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), al oferente **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.** representado por su Apoderado Legal **C. Jorge Javier Chabert Mendoza**, por ser el oferente que cuenta y cumple con las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás solicitadas en la Invitación para presentar la Propuesta para la adquisición de autobuses, por un monto de **\$91'440,000.00 (Noventa y Un Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más un Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$14'630,400.00 (Catorce Millones Seiscientos Treinta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)**, para hacer un gran total de **\$106'070,400.00 (Ciento Seis Millones Setenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en el artículo 89 fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO. - El oferente adjudicado deberá cumplir con la suscripción del Contrato en la forma y términos establecidos en la Invitación, mismo que no deberá de exceder los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión del presente Fallo, con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

QUINTO. – El oferente adjudicado debe presentar la respectiva garantía de cumplimiento, equivalente al 10% del monto total contratado, antes de aplicar el Impuesto al Valor Agregado, con fundamento en los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción II de su Reglamento.

El oferente adjudicado debe presentar la respectiva garantía del anticipo, equivalente al 100% del monto total del mismo, con fundamento en los artículos 76 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128 fracción I de su Reglamento.

SEXTO. - El oferente adjudicado debe cumplir con el plazo de entrega de los bienes que se estableció en la adjudicación.

SÉPTIMO. - Notifíquese al oferente participante el contenido del presente Fallo, levantando el acta respectiva que consta de tres hojas útiles para debida constancia legal.

El servidor público designado de este Organismo, solicitó a los asistentes emitir algún comentario adicional respecto al desarrollo del presente acto, manifestando ninguno al respecto.

El presente acto estuvo desarrollado en presencia del **Licenciado Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social quien observó el inicio y término del mismo quien en su momento elaborará el dictamen correspondiente.

XI. En Naucalpan de Juárez, Estado de México siendo, las 14:30 horas del 09 de agosto de 2021, en la sala de juntas de la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, sito en: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 1829, colonia Ciudad Satélite, C.P. 53100, Reunidos los C.C. Maestro Francisco Javier Santín López, Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, la Licenciada Regina Cruz Martínez, servidora pública habilitada para llevar a cabo el presente Acto, el Contadora Pública Antonio Contreras Reyes, representante de la Secretaría de la Contraloría, el Licenciado Marco Antonio González Castillo Testigo Social y el Ciudadano Jorge Javier Chabert Mendoza, Apoderado Legal de **VOLVO GROUP MÉXICO S.A. DE C.V.**, a efecto de llevar a cabo el protocolo de firma del Contrato número **AD-018-SITRAMYTEM-2021**, para la Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I), de conformidad con lo establecido en el numeral 17, sección IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, en el que se expide el

Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de las Licencias, Permisos y Autorizaciones y sus modificatorios Nacionales como Internacionales, publicado en la Gaceta de Gobierno el 23 de septiembre de 2015; asimismo, atento a lo establecido en el numeral 14 del mencionado acuerdo, se hace del conocimiento del particular que la conversación será documentada, procediéndose hacer constar el desahogo de la misma, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 09 de agosto de 2021, se llevó a cabo el Fallo de Adjudicación al procedimiento número **AD-018-SITRAMYTEM-2021**, mediante el cual se contrató bajo la modalidad de Adjudicación Directa la **Adquisición de Autobuses Tipo BRT Articulados para la Infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)**.
2. Con oficio número **220C0301000001S/794/2021**, de 06 de agosto de 2021, se giró invitación al Licenciado Juan Pablo Noguez Cornejo, Director General de Control y Evaluación "B" para llevar a cabo el Protocolo de suscripción del Contrato Número **AD-018-SITRAMYTEM-2021**.
3. Con oficio número **220C0301000001S/797/2021**, de 09 de agosto de 2021, se giró invitación al Ciudadano Jorge Javier Chabert Mendoza, Apoderado Legal de **VOLVO GROUP MÉXICO, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo la suscripción del Contrato número **AD-018-SITRAMYTEM-2021**.
4. Con oficio número **21801002A/1360/2021**, de 06 de agosto de 2021, se designa a la Contador Público Antonio Contreras Reyes, Auditora adscrita a la Dirección General de Control y Evaluación "B", como representante de la Secretaría de la Contraloría.
5. El presente acto estuvo desarrollado en presencia del **Licenciado Marco Antonio González Castillo**, Testigo Social quien observo el inicio y termino del mismo quien en su momento elaborará el dictamen correspondiente.

XII. Conclusiones

Considerando la urgente necesidad de contar con nuevas unidades de transporte articulado para garantizar el funcionamiento de la extensión del MEXIBUS línea I de ojo de agua al aeropuerto Internacional Felipe Ángeles del SITRAMYTEM en marzo del 2022 y con base en la fundamentación legal del Dictamen de procedencia EX-AD-004-2021, el estudio de mercado realizado para el mismo fin así como el apego a los principios legales con en los cuales los servidores públicos rigen su actuación como son: eficiencia, eficacia, imparcialidad, transparencia, economía y honradez que se detallan en el citado dictamen; el procedimiento de Adjudicación Directa derivada de la Licitación Pública número EX-AD-004-2021 referente a la **"Adquisición de Autobuses Tipo BRT articulados para la infraestructura de Transporte Masivo del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Extensión Mexibús I)"** y la celebración de las diferentes etapas de dicho procedimiento, que fueron desarrolladas conforme a lo establecido en los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez, mismos y que fueron observados en los actos de apertura y presentación de las propuestas, dictamen de adjudicación, fallo y formalización del contrato, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios públicos que intervinieron en el evento, validan el procedimiento atestiguado, contando con el soporte de la documentación necesaria, conforme al artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la función de Testigo Social con el compromiso exigido.

En general se pudo constatar que el procedimiento cumplió con los principios de transparencia, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

De suma importancia es destacar que, durante el desarrollo del proceso de Adjudicación Directa se aplicaron todas las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud para no poner en riesgo de contagio para los participantes o para los funcionarios públicos.

Con la certeza de ofrecer a la sociedad Mexiquense en general, y a los empresarios en particular, la certidumbre razonable de un proceso licitatorio eficiente, eficaz, transparente y legal. **¡Así lo atestigüé!**

ATENTAMENTE.- Marco Antonio González Castillo.- Rúbrica.

Registro de Testigo Social No. 014-2011-X emitido por el Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México, con vigencia del 29 de septiembre de 2020 y hasta el 28 de septiembre del 2021

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACION COMO COLINDANTES A: MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCION LETICIA APARICIO TREJO.

Se le hace saber que en el expediente número 108/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ALBERTO APARICIO TREJO, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha uno de octubre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar por medio de edictos a MARCELINO APARICIO TREJO Y CONCEPCION LETICIA APARICIO TREJO, haciéndole saber que pueden manifestar lo que a su derecho corresponda hasta antes de dictar sentencia o se pronuncien al procedimiento que nos ocupa y acompañe la documentación que considere pertinente dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- Que el día 21 de Septiembre del año dos mil nueve, adquirí el inmueble antes descrito a través de Contrato Privado de Compra-venta de forma escrita que me hicieron los C.C MARCELINO, MARGARITO, PEDRO Y ALEJANDRO, todos ellos de apellidos APARICIO TREJO, y del cual sirvieron de Testigos las C.C. FELISA TREJO LAUREANO y MARGARITA LEON MONROY, En Jilotepec, Estado de México Compraventa que se realizó por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que se fijó de común, acuerdo como el justo y verdadero valor, monto que fue recibido por los vendedores, contados y recibidos a su entera satisfacción formalizando con la firma del contrato a mi favor y por ende recibo más eficaz, renunciando a toda excepción en contrario, circunstancias que acredito con el Contrato Privado de compraventa que acompaño a la presente y el cual adjunto como Anexo (Uno); Motivo por el cual desde la fecha antes mencionada, me encuentro y me he encontrado en posesión del bien inmueble antes descrito, ya que con la firma del mismo se me hizo entrega del bien inmueble real y jurídica entrando en plena posesión. 2.- El inmueble en cuestión lo he estado poseyendo de Buena Fe, a título de Dueño, de forma Pública, a la vista de los vecinos, Pacífica y Continua ya que la posesión no se me ha interrumpido, efectuando desde luego a partir del día 21 de Septiembre del año 2009 actos de Posesión y Dominio tales como Trámites Administrativos para regularizar a mi nombre el inmueble, así mismo sobre este, mantenimiento y limpieza y así con posterioridad, la construcción de mi Casa habitación en la que hasta la fecha vivo en compañía de mi familia, y con todo ello la colocación de Luz, Agua, Drenaje así como la plantación de árboles y sobre el cuidado de animales propios domésticos. 3.- En tal virtud y tomando en cuenta que la posesión que he ejercido es apta para prescribir, vengo a iniciar el procedimiento para que una vez que satisfaga los requisitos que establecen los artículos 8.51, 8.52 y 8.53 del Código Civil para el Estado de México; su Señoría me declare como Propietario del inmueble antes descrito.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha uno de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6430.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Emplazamiento a House de Carnes y Mariscos Pactafer S.A. de C.V.

En el expediente 6112019, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JERÓNIMO DE LEÓN ARZATE, en contra de VICTOR MANUEL DÍAZ SANABRIZ, se reclaman las siguientes prestaciones: A) La restitución a mi favor de la posesión de una fracción de superficie de 600 metros cuadrados que forma parte del inmueble de mi propiedad ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, a los que me refiero en el capítulo de hechos de esta demanda. B) El pago de la indemnización que se cuantificará en ejecución de sentencia por los daños y perjuicios que se me han causado y los que se continúen generando hasta la fecha en que se me restituya la posesión reclamada. C) El afianzamiento por el demandado de que se abstendrán en lo futuro de realizar actos de despojo. D) Conminar al demandado con multa y arresto para el caso de reincidencia. E) El pago de los gastos y costas de este juicio. Fundo estas prestaciones en los siguientes: HECHOS 1.- Como lo justifico con las copias certificadas de la inmatriculación administrativa que como anexo 1 se acompañan a esta demanda, soy propietario del bien inmueble ubicado en Avenida Solidaridad Las Torres número 1805 Oriente, San Salvador Tizatlalli, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias que enseguida relaciono: Superficie de 1,928.07 metros cuadrados: Al Norte: 82.75 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al Sur: 82.75 metros con canal de aguas negras; Al Oriente: 23.60 metros con Octavio de León Gutiérrez y Al Poniente: 23.00 metros con Emanuel de León Trujillo. 2.- Como lo demuestro con las copias certificadas del expediente 835/2018 que fueron expedidas por el Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, que se acompañan a esta demanda como anexo 2, promuevo Juicio Especial de Desahucio, respecto de una fracción de terreno de 600 metros cuadrados del inmueble de mi propiedad antes descrito, que fue materia de arrendamiento, fracción que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 30.00 metros con Avenida Solidaridad las Torres; Al sur: 30.00 metros con canal de aguas negra; Al oriente: 20.00 metros con el resto de la propiedad; Al poniente: 20.00 metros con propiedad del

señor De León Trujillo. 3.- El juicio se funda en el contrato de arrendamiento de fecha 15 de septiembre de 2015, celebrado por el suscrito con HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. y FRANCISCO BARRAGAN NEGRETE, mismo que se adjunta en copia certificada como anexo 3, documento por virtud del cual se derivó la posesión de la fracción de terreno citada en el hecho 2, en favor de HOUSE DE CARNES Y MARISCOS PACTAFER, S.A. DE C.V. 4.- Admitida que fue la demanda, se ordenó el emplazamiento a la parte demandada. 5.- Es el caso por diligencia de fecha 5 de mayo de 2019, personal de la negociación demandada que atendió la diligencia, acredito que el ahora demandado se encuentra en posesión del inmueble y realizando actos comerciales en el mismo, lo que se desprende a fojas 26 y 27 del anexo 2; no obstante de no tener título justo para poseer. 6.- Se da el caso de que el hoy demandado me ha privado de la posesión que tengo de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, situación que me coloca en estado de indefensión, generándome daños y perjuicios consistentes en que no he percibido el lucro lícito de las rentas a que tengo derecho y que se me ha limitado la posesión para poder celebrar un nuevo arrendamiento de esa fracción del inmueble de mi propiedad. 7.- Desconozco el origen de la perturbación o el despojo que se ha realizado, debido a que en el contrato de fecha 15 de septiembre de 2015, en la cláusula séptima, se pactó por las partes la prohibición para subarrendar el bien de mi propiedad. 8.- Como a la fecha el Juicio Ordinario Civil, en el que se reclamaron los derechos del arrendamiento, se encuentra pendiente de resolución, pero el presente interdicto lo promuevo con el objeto de recuperar la posesión de la fracción del bien inmueble a que me vengo refiriendo, tomando las medidas necesarias para evitar un mayor daño que se me pudiese causar, así como para proteger la propiedad y posesión originaria que tengo de dicho inmueble en términos de lo previsto por los artículos 5.29 del Código Civil de esta entidad y 2.17 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, por lo que es procedente el reclamo de las prestaciones A), B), C), D) y E), y que se le condene al demandado a las mismas. Haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día de la última publicación del edicto.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO: EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6431.-14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C. V.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de septiembre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), bajo el expediente número 271/2013 promovido por ALBERTO CALDERÓN ESQUIVEL y MARTHA HERNÁNDEZ RAMOS, en contra de DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL PASADO 11 DE FEBRERO DE 2006, RESPECTO DEL DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cual se encuentra ubicado en el fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m²; B. Como consecuencia de la prestación anterior, la entrega material del departamento referido con los ACABADOS DE LUJO ofrecidos por la VENDEDORA y la suscripción de la escritura definitiva de compraventa correspondiente; C. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.), como pena convencional pactada en la cláusula QUINTA del contrato de marras; D. Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A, el pago de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento en la entrega del inmueble materia de la compraventa a razón de \$7,000.00 (siete mil pesos mensuales), cantidad que los suscritos hemos dejado de percibir por el arrendamiento del inmueble que actualmente ocupamos lo cual al día de hoy arroja la cantidad de \$252,000.00 más la que corresponda hasta el total cumplimiento del contrato que se reclama; F. El pago de los gastos y costas que el presente juicio me genere. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. El día once de Febrero de 2006 los suscritos celebramos con la demandada un contrato de promesa de compraventa celebrado el pasado 11 de febrero de 2006 respecto del DEPARTAMENTO NÚMERO PH 3 DEL EDIFICIO TORRE 4 PERTENECIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO RESIDENCIAL FUENTES DE SANTA ELENA el cuál se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Hacienda del Parque Segunda Sección en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México con una superficie de 180 m², lo que se acredita con el Contrato referido que se acompaña a la presente como Anexo 1; 2. Tal y como ambas partes estipulamos dentro de la cláusula TERCERA del Contrato de Promesa de Compraventa, se convino el precio del inmueble el cuál es de \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), razón por la cual los suscritos realizamos los pagos en los términos y condiciones pactados en la cláusula referida, lo cual se acredita con los Recibos Provisionales que se acompañan a la presente como anexos 2 al 12, los cuales arrojan un total de \$1,450,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), quedando un saldo pendiente a cargo de los suscritos por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), los cuales se deberían cubrir al momento de la firma del Contrato Futuro (CONTRATO DEFINITIVO DE COMPRAVENTA) ante el notario designado.

UBICACIÓN		IMPORTE	CHEQUE N°	RECIBO N°	FECHA
P.H. 3	TORRE N4	500,000.00	208	69	19 de febrero de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	295	112	18 de abril de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	435	168	25 de junio de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	536	208	20 de agosto de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	617	258	22 de octubre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	703	307	17 de diciembre de 2006
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1069	387	25 de febrero de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1202	433	22 de abril de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1299	472	24 de junio de 2007
P.H. 3	TORRE N4	100,000.00	1393	517	30 de septiembre de 2007
P.H. 3	TORRE N4	50,000.00	1705	592	30 de marzo de 2008
		1,450,000.00			

Restando un saldo por pagar a cargo de los suscritos al momento de la firma de la escritura por la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). 3. Para el momento en que se dio cumplimiento a la obligación de pago contraída dentro del contrato descrito, se solicitó nos informaran la fecha en la que deberíamos de acudir al Notario para la firma y entrega del inmueble materia del contrato tal y como se pactó por ambas partes dentro de la cláusula CUARTA del contrato de marras, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 MESES DESPUÉS DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL REFERIDO CONTRATO, SE CELEBRARÍA EL CONTRATO FUTURO, pudiéndose modificar el termino señalado de común acuerdo; 4. Como consecuencia de todo lo anterior y una vez que los suscritos dimos cabal cumplimiento al multireferido contrato, el día 30 del mes de JUNIO del año 2008 encontrándonos en la caseta de venta de la vendedora le preguntamos al C. ALEJANDRO FERRER, Gerente de Venta que cuando nos entregarían el departamento y firmaríamos la escritura correspondiente, a lo cual nos informó que se retrasaría un poco ya que la empresa tenía algunos problemas para terminar la TORRE 4 y que no nos preocupáramos ya que era cuestión de unos meses a lo cual accedimos; 5. Es el caso que al pasar más de 6 meses nos percatamos que la obra no avanzaba y de nueva cuenta procedimos a entrevistarnos con el Gerente de Ventas el día 14 del mes de DICIEMBRE del año 2008 volvimos a cuestionarle respecto a la fecha de entrega y firma de la escritura de compraventa y de igual manera nos dio evasivas respecto a la fecha de entrega de nuestro departamento pidiéndole una explicación de lo ocurrido con la obra ya que nos veíamos avances en la obra; 6. Es el caso que después de tantas mentiras por parte de la VENDEDORA el pasado 29 de JUNIO del año 2009 de nueva cuenta nos entrevistamos con el Gerente de Ventas quien sin acreditar nada nos comenta que ya se había vendido la constructora y que los nuevos dueños se encargarían de terminar la TORRE 4 lo cual al día de hoy no ha sucedido ya que la torre citada aún se encuentra en obra gris, lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente; 7. No omito resaltar a su Señoría que en la cláusula QUINTA segundo párrafo se convino lo que a continuación se transcribe: QUINTA... Igualmente convienen las partes en que, para el caso de que la no celebración del CONTRATO FUTURO sea por causas imputables a "DEVISA", la referida sociedad mercantil se obliga a cubrir al señor (a) Martha Hernández Ramos y el Sr. Alberto Calderón Esquivel, la cantidad de \$180,000.00 (ciento ochenta mil pesos 00/100 m.n.) ... 8. Es de hacer notar que el inmueble materia de la promesa de compraventa al día de hoy no se ha concluido lo que se acredita con las fotografías que se acompañan al presente escrito y debería ser entregado con los acabados que se muestran en las fotografías que de igual manera se acompañan al presente escrito; 9. Es el caso que al día de hoy no hemos recibido el departamento materia de la compraventa y desconocemos que ha pasado ya que la obra se encuentra inconclusa por lo que acudimos a su Señoría a efecto de que condene a la vendedora a cumplir el contrato materia del presente juicio; 10. Es el caso que antes de entablar esta demanda acudimos a la oficina de ventas de la constructora los días 14 de abril, 12 de mayo, 10 y 23 de junio, 26 de agosto, 22 de septiembre, 17 de noviembre y 8 de diciembre de 2012 y en esos días la respuesta siempre fue que ya mero empezaban a terminar la torre 4, sin que al día de hoy se note avance alguno en dicha obra; 11. Finalmente es de hacer notar que todo lo señalado en la presente demanda le consta a mis hijos OSCAR ALBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ y ROBERTO CALDERÓN HERNÁNDEZ, al primero porque él también ha sido víctima del incumplimiento de la demandada y al segundo porque siempre nos acompañaba ya sea a dejar el cheque o a preguntar por la fecha de firma de la escritura.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada DESARROLLADORES DE VIVIENDA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución

por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

505-A1.- 14, 25 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A: ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN.

Se les hace saber que en el expediente número 44/2020, relativo a la CONTROVERSIAS DE DERECHO FAMILIAR, promovido por GUILLERMO MORALES GONZALEZ, en contra de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA en calidad de esposa y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, en calidad de hijo del actor respectivamente, mediante auto de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN, mediante edictos. Por lo que se les hace de su conocimiento que GUILLERMO MORALES GONZALEZ, les demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la pensión alimenticia decretada mediante sentencia definitiva de fecha 20 de octubre del año 2010 en favor de ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA Y EDWIN ALEXANDER MORALES MILLÁN en calidad de esposa e hijo del actor respectivamente dentro del expediente 1222/2002 del Juicio de Pensión Alimenticia radicado en el Juzgado Primero Familiar de Toluca, Estado de México, promovido por ANA MARÍA MILLÁN MENDOZA.

Por lo que publíquese por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un Periódico local del Estado, así como en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá ocurrir a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS a dar contestación a la demanda incoada en su contra, con apercibimiento de que en caso de omisión, el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Fíjese, además, copia del presente, en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.--- Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil veintiuno.-----DOY FE-----

ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ELIZABETH LUJANO HUERTA.-RÚBRICA.

6458.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A MARÍA M. RUVALCABA URREA.

Se hace saber que en el expediente 652/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL de USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO GUADARRAMA ROA, contra MARÍA M. RUVALCABA URREA; la parte actora ROBERTO GUADARRAMA ROA reclama de la parte demandada la declaración judicial de que la actora adquirió la propiedad mediante prescripción adquisitiva, por haberse consumado y operado la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el Paraje conocido como Plan de Ayala, Colonia Tres Puentes del Municipio de Donato Guerra, Estado de México, con una superficie de 8,300 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 84.50 metros, colindando con calle de terracería; AL SUR: 84.50 metros, colindando con Benita Julián Felipe; AL ORIENTE: 97.00 metros, colindando con calle pavimentada; y AL PONIENTE: 97.00 metros, colindando con Fernando Julián Ambrosio; como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación y tildación de la inscripción definitiva a favor de la actora respecto de la fracción de terreno antes descrita y el pago de gastos y costas, incluyendo los honorarios de los abogados; en consecuencia, en fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda, y el cinco de octubre del año dos mil veintiuno se ordenó emplazar a la demandada María M. Ruvalcaba Urrea mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación diaria de esta población y en el boletín judicial; haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, por lo que, hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; queda apercibido que en caso no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se le previene a la demandada, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Quedan las copias simples de la demanda a su disposición en el local de este Juzgado, para que las reciban si a sus intereses conviene. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6472.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Se emplaza a: Ma. Esther Martínez Pedroza.

En el expediente 609/2017 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en contra de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, por propio derecho; auto de trece de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo justifico con el Contrato Privado de Compraventa que acompaño a este escrito, visible a fojas 1 y 2, de la copia certificada que se acompaña adjunto a la presente como ANEXO NÚMERO UNO, con fecha 24 de Julio del año 1997, el suscrito JOSE TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, en mi carácter de COMPRADOR, celebré con el señor CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, en su carácter de VENDEDOR, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en San Pedro del Rincón, Villa Victoria, México. Que dicho predio consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 Metros con FORTINO VELAZQUEZ DOMINGUEZ. AL SURESTE. 28.50 Metros con CARRETERA VILLA VICTORIA- EL ORO KM. 1. AL ORIENTE. 30.50 Metros con BERTHA GONZÁLEZ MARTÍNEZ. AL PONIENTE. 30.50 Metros con YOLANDA MARTÍNEZ. 2. El citado contrato privado de compraventa fue firmado por la parte vendedora por el Señor CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, hijo del ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, y como comprador el suscrito JOSÉ TRINIDAD ÁLVAREZ GARCÍA, como lo acredito con el documento base de mi acción. 3. Desde el momento en que el suscrito suscribió el contrato de compraventa descrita en el hecho que antecede, me encuentro en posesión física, material, real y jurídica del inmueble. 4. La operación de compraventa descrita fue realizada ante la presencia de la testigo SOFIA MAGDALENA ESTEVEZ CAMACHO. 5. El suscrito adquirió también el inmueble que colinda al oriente del que es materia del presente Juicio, y sobre ambos inmuebles construí una sola obra que hoy se conoce como "EL CASTILLO", tal y como se encuentra acreditado en los autos de los Juicios Acumulados 477/2010 y 67/2011, del índice del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, y se advierte de las Sentencias de Primera y Segunda Instancia, que obran visibles a fojas 3 a 34 y 39 a 137, respectivamente, de la copia certificada exhibida como ANEXO UNO. 6. En fecha 6 de septiembre del año 2010, el C. RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, me demandó la Reivindicatorio del inmueble que me vendió su hijo César Velázquez Martínez, desde el 24 de julio del año 1997, admitiéndose su demanda por auto de fecha 7 de septiembre del año 2010, bajo el número de expediente 496/2010, del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, emplazándose legalmente al juicio antes mencionado. 7. Por auto de fecha 24 de enero de 2011, se ordenó acumular el expediente 496/2010, descrito en el hecho que antecede, a los autos del expediente 477/2010, radicado en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, en el que Salvador López Mercado, y Jesús Colín García, demandaron del suscrito la Reivindicación del mismo inmueble, del cual se reclama su Usucapión en favor del suscrito. 8. Mediante auto de fecha 02 de febrero del año 2011, por el C. Juez Primero de lo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radicó el expediente número 496/2010, reasignándole como nuevo número de expediente el 67/2011, del índice del dicho Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México. 9. Mediante auto de fecha 25 de marzo de 2011 y visto el estado procesal que guardaban dichos autos, se ordena integrar Litisconsorcio Pasivo necesario a efecto de que en dicho expediente se ampliara la demanda en contra de SALVADOR LÓPEZ MERCADO Y JESÚS COLÍN GARCÍA, una vez realizado lo anterior y hechos los emplazamientos conforme a derecho. 10. Mediante escrito de fecha 5 de septiembre del año 2011 el demandado JESÚS COLÍN GARCÍA, contestó la demanda instaurada en su contra, oponiendo excepciones y defensas, por su parte, el Señor SALVADOR LÓPEZ MERCADO, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre del año 2011, hizo lo propio y al contestar la demanda enderezada en su contra reconvino de RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CÉSAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO 145 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, las prestaciones que consideró procedentes en su favor, y una vez admitida la reconvencción se ordenó emplazar a cada uno de los antes mencionados. 11. En fecha 26 de octubre de 2011, dio contestación a la reconvencción RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, así mismo, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, mediante escrito de fecha 27 de octubre del año 2011, dio contestación a la referida demanda reconvenccional. Posteriormente, en fecha 22 de noviembre de esa anualidad dio contestación el Titular de la Notaría número 145 del Estado de México, sin que el titular del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, diera respuesta a la misma, por lo que fue señalado día y hora para que tuviera verificativo la audiencia que establece el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, misma que tuvo verificativo el día 14 de diciembre de 2011, en la cual no se llegó a ningún convenio abriéndose así el periodo probatorio. 12. Una vez desahogadas todas las pruebas ofrecidas por el actor, demandado y los codemandados, los expedientes acumulados se turnaron a Sentencia de Primera Instancia, misma que fue dictada en fecha 16 de mayo de 2013, por el juez natural, la cual se exhibe adjunto a la presente en copia certificada, visible a fojas 3 a 34 del ANEXO UNO. 13. Cada una de las partes involucradas en la controversia apelamos la sentencia, recurso que nos fue admitido en Efecto Suspensivo, turnándose los autos a la Sala Civil Regional de Toluca competente para su resolución. 14. En fecha 05 de agosto de 2013, se dictó la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia por la PRIMERA SALA REGIONAL CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con número de toca 361/2013, la cual es visible a fojas 39 a 137 dentro del ANEXO UNO, en copia certificada. 15. De la lectura integral de la Sentencia Definitiva de Segunda Instancia anteriormente exhibida, su Señoría podrá apreciar que en la misma fueron ya valorados y resueltos todos y cada uno de los derechos que sobre el inmueble pudiesen llegar a reclamar o hacer valor los Señores RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, CESAR VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, SALVADOR LÓPEZ MERCADO y JESÚS COLÍN GARCÍA, resolución que constituyó cosa juzgada y, por tanto, no es necesaria la participación ni llamado de ninguno de ellos al presente Juicio. 16. Del contenido de las copias certificadas de las Sentencias expuestas con anterioridad, se advierte que el ahora demandado RAÚL VELÁZQUEZ BUENO, demandó del suscrito la acción reivindicatoria del inmueble que es materia de la presente Usucapión, apoyándose para ello en Escritura Pública debidamente inscrita a su nombre ante el Instituto de la Función Registral IFREM de Toluca, Estado de México, por lo que la acreditación de que el inmueble se encuentra inscrito a su nombre, es plena, sin embargo, me permito manifestar ante su Señoría que a la fecha de presentación del presente ocurso, ante el IFREM de Toluca, el inmueble cuya declaratoria de USUCAPIÓN se reclama, continúa apareciendo inscrito como propiedad del ahora demandado, en el Folio Real Electrónico número 00097244, tal y como lo acredito con el certificado que como Base de la Acción exhibo adjunto a la presente como ANEXO DOS. 17. En virtud de que el suscrito entró en posesión del inmueble cuya usucapión reclamo, desde el 24 de Julio de 1997, en calidad de propietario, de manera pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y por un periodo de tiempo superior a CINCO AÑOS, como se acredita plenamente con el contenido de las Documentales Públicas que se exhiben adjunto al presente, y se confirmará con los testimonios que sean rendidos en autos en el momento procesal oportuno, es procedente se decrete que me he convertido en propietario del inmueble, por usucapión, se inscriba así en el Instituto

de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, en el Folio Real Electrónico número 00097244, sirviéndome la copia certificada de la Sentencia Definitiva que se dicte, ya inscrita en el Instituto de la Función Registra IFREM de Toluca, Estado de México, como el título de propiedad respectivo más eficaz que en derecho procede. 18. Es menester hacer notar a su Señoría que para poder defender mi legal posesión, así como la validez de mi documentación de propiedad, me vi en la necesidad de contratar los servicios profesionales del Licenciado en Derecho Oscar Eduardo Superano Coronado, quien me asesoró desde el emplazamiento a los Juicios Acumulados intentados en mi contra, hasta la obtención de la Sentencia Definitiva en la que se salvaguardaron mis derechos, pasando por todas y cada una de las etapas procesales y recursos ordinarios, extraordinarios, incluso Juicios de Amparo, Revisiones, Quejas, etc., que se consideraron necesarios, a cambio del cobro de los honorarios profesionales que fueron pactados en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que exhibo adjunto a la presente como ANEXO TRES, ocasionándome con ello un daño patrimonial que desde luego deberá ser cubierto por el demandado, al haber sido quien me obligó a contar con asesoría profesional necesaria y suficiente para poder proteger mis derechos, los cuales no podrán ser inferiores a los pactados con el profesionista que se menciona.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Ma. Esther Martínez Pedroza, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintidós de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- LICENCIADA GABRIELA VELAZQUEZ CARMONA.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.-RÚBRICA.

6481.-15, 26 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

Exp: 874/2009.

En cumplimiento a lo ordenado en los autos DOS Y SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY SU CESIONARIA CI BANCO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de ROMEO CRUZ ISAIAS Y GEORGINA CABEZA MORA expediente número 874/09: la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES POPULAR "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EX-HACIENDA BUENAVISTA O CANUTILLO UBICADO EN LA CALLE COLINAS DEL ARENAL SECCIÓN 03 MANZANA 02, LOTE 123 VIVIENDA INTERES SOCIAL "27 C" MUNICIPIO IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 67.605 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES.

6609.-22 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. CRISTINA MENDEZ DE LOPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 287/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapón, promovido por JUAN JOSÉ RAMÍREZ MEDINA en contra de ANTONIO LEOBARDO RAMÍREZ VICTORIA Y CRISTINA MÉNDEZ DE LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores

notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- De Cristina Méndez de López, la Prescripción Positiva "Usucapión del lote de terreno número 2, manzana 40, de la Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que colinda al Poniente con la calle 4. B).- La cancelación de la inscripción que tiene Cristina Méndez de López en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México, del inmueble materia del presente juicio y que esta inscrito con la partida 880, volumen 201, Libro Primero, Sección Primera del 21 de septiembre de 1990, con Folio Real electrónico 00068005. C).- De Antonio Leobardo Ramírez Victoria la prescripción positiva "Usucapión" del inmueble indicado en líneas que anteceden. HECHOS: 1.- El 28 de abril de 2001, se realizó contrato privado de compraventa respecto del multicitado lote de terreno. 2.- El precio que se pactó fue de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), pago que se realizó al contado. 3.- El inmueble tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 20.00 metros con lote 1; al Sur. 20.00 metros con lote 3; al Oriente 10.00 metros con lote 17 y al Poniente: 10.00 metros con calle 4. 4.- El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de nombre de Cristina Méndez de López, con el folio real electrónico 00068005. 5.- El predio lo ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida y de buena fe, en calidad de propietario por más de cinco años..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 18 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

6640.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA: por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente número 137/2021 promovido por MARIA ERICKA GARCIA SANDOVAL en contra de JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA por auto de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, se admitió la demanda y por auto de fecha cinco de octubre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos; La declaración por sentencia definitiva, en el sentido de que ha operado la USUCAPIÓN en mi favor, respecto al inmueble ubicado en la MANZANA 92, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTÍN 2DA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; ACTUALMENTE CALLE SUR 48. La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en este juicio declarándome propietaria del inmueble arriba ya descrito inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC en la PARTIDA NUMERO CIENTO CUATRO DEL VOLUMEN QUINIENTOS OCHENTA, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00310530. En consecuencia, JUANA RODRIGUEZ DE GARCIA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

6641.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A: LEONARDO GOMEZ ARELLANO.

Que en los autos del expediente número 141/2017, relativo a la VIA ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA), promovido por HORTENCIA REBOLLEDO MENDOZA, en contra de ANGÉLICA RAMÍREZ Y ARTURO RAÍZ, el que por auto dictado en fecha nueve de septiembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó publicar edictos con un extracto de las demandas, por lo que se precisan las prestaciones: a).- La declaración de que la suscrita Hortensia Rebolledo Mendoza, tiene dominio sobre inmueble identificado como vivienda número treinta y ocho (38), del condominio nueve (9), Lote once (11), de la manzana nueve (9), marcado con el número oficial catorce (14), de la Avenida San Luis del Conjunto Habitacional de Interés Social denominado Misiones, marcado con el número sesenta y ocho de la Avenida Seis, ubicado en el ExRancho San Blas, Municipio de Cuautitlán, Estado de México b).- La entrega material del inmueble descrito en la prestación que antecede por los hoy demandado, debido a la desocupación y pérdida de la posesión de dicho bien inmueble. c).- Para el caso de que los hoy demandados no entreguen el inmueble materia de este juicio sean lanzados a su costa. d).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del años mil novecientos noventa y siete,

mediante el instrumento notarial número doscientos setenta y ocho mil ochocientos treinta y uno de la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, titular de la Notaría Pública número doscientos siete asociado con Don Tomas Lozano Molina notario público número diez del Distrito Federal, adquirí en propiedad y por acto de compraventa el inmueble descrito en la prestación a, y que a la actualidad dicho bien inmueble esta a mi nombre y libre de todo gravamen, siendo que en fecha diecinueve del mes de marzo del año dos mil dieciséis me presente en el inmueble materia del presente juicio, siendo que el mismo estaba ocupado por los hoy demandados detentándose como poseedores del bien inmueble, realizando estop de forma injusta e indebida, así comofurtiva y para tal efecto la suscrita tengo dominio sobre el inmueble y se me ponga en posesión del mismo ordenando la entrega y desocupación.

Por lo que publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad (OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O RAPSODA opcional) y en el boletín judicial, a efecto de hacerle saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Se expide para su publicación a los trece días del mes de octubre del años dos mil veintiuno. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6663.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ADRIANA PEÑA SÁNCHEZ, promueve por su propio derecho en el expediente 550/2019, relativo a la VIA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ y GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA, reclamando las siguientes

-----PRESTACIONES:-----

- - A) La Usucapión respecto del inmueble ubicado en Edificio 17, Departamento 006, del Conjunto habitacional Cuautitlán-Cebadales, Cuautitlán México, Estado de México, con superficie construida en Planta Baja de 46.633 m2, Planta Alta 19.588 m2 y que cuenta con los siguientes Linderos: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 5.775 METROS CON DEPARTAMENTO 005. AL SUR EN 5.775 METROS CON AREA COMÚN; AL ESTE EN 1.875 METROS CON AREA COMÚN Y 6.20 CON DEPARTAMENTO 005; Y AL OESTE EN 8.75 METROS CON AREA COMÚN. - - - PLANTA ALTA: AL NORTE EN 2.85 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO Y 2.925 METROS CON DEPARTAMENTO 007. AL ESTE EN 1.875 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 6.20 METROS CON DEPARTAMENTO 005; AL SUR EN 5.775 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y AL OESTE EN 6.20 METROS CON VACIO A AREA COMÚN Y 1.875 METROS CON VACIO A DEPARTAMENTO MISMO. ARRIBA CON DEPARTAMENTO 106, ABAJO CON CIMENTACIÓN. CON UN INDIVISO DEL 6.62 POR CIENTO. - - - Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZALEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el folio Real Electrónico: 00362740, como se desprende del certificado de Inscripción con número de trámite 448703 de fecha 12 de abril del 2019, documento base de mi acción y que se acompaña al escrito de demanda como anexo 1. - - - **B)** Una vez dictada Sentencia Definitiva, a favor de la suscrita, solicito que tenga a bien autorizar al Fedatario Público que designe a efecto de poder protocolizar la misma y girar atento oficio al Registrador Público del Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Oficina Registral de Cuautitlán para que inscriba a mi nombre dicho inmueble. - - - **C)** El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. -----

----- Me fundo en los siguientes HECHOS -----

- - - 1.- Que en fecha ocho de diciembre de dos mil once, la suscrita ADRIANA PEÑA SANCHEZ en mi calidad de compradora celebré un contrato de compraventa con GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA en su calidad de vendedor, mismo que exhibo como documento base de mi acción y como anexo 2, sirviendo el mismo como justo título respecto del inmueble descrito en la prestación descrita con la letra "A", y que se tiene aquí por reproducida en obvio de repeticiones innecesarias. - - - Dentro del contrato base de mi acción de la CLÁUSULA PRIMERA se desprende que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA el día ocho de diciembre de dos mil once, me transmitió la posesión, el dominio y la propiedad libre de gravamen del inmueble materia del presente juicio. - - - 2.- De la CLÁUSULA TERCERA (de la entrega del bien) se desprende que las partes convienen que en ese acto y desde el día ocho de diciembre de dos mil once, la parte vendedora entrega la posesión real, material y jurídica del bien inmueble que nos ocupa a la parte compradora, es así que el día de la operación el C. GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA me entregó la posesión y documentación inherente al inmueble materia de éste juicio, de la cual se desprende que escrituralmente se encuentra a nombre de ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, como consta en la escritura número 11,380 de fecha 21 de octubre de 1991, pasada ante la fe de la Licenciada Judith Pérez Briz, Notario Público número 2 de Cuautitlán, México, la que se agrega como ANEXO 3. Asimismo, y como se desprende de dicho contrato ahora base de mi acción, quien me vendió (GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA) adquirió el inmueble materia del presente juicio de la señora ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ mediante contrato de Sesión de Derechos de fecha 28 días del mes de julio del año dos mil nueve, mismo que se adjuntó en original al presente como ANEXO 4 para debida constancia legal, por lo que me veo en la imperiosa necesidad de ejercer la presente acción den contra de ambos. - - - 3.- Asimismo, resulta importante destacar que en la misma CLÁUSULA SEGUNDA del multicitado contrato, documento base de mi acción, se pactó como precio de la enajenación la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pago que GUSTAVO ALFONSO GODOY MOLINA recibió de manos de la suscrita en dos parcialidades, la primera a la firma del contrato por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la segunda en fecha 15

de noviembre de 2012, como finiquito por la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). - - - 4.- Cabe resaltar que desde el momento en que adquirí mediante el contrato referido y me fue entregada la posesión del multicitado inmueble materia del presente juicio, me fue entregada a la suscrita la documentación relativa y lo he poseído de buena fe, de forma pacífica, posesión que desde el año 2011 he tenido de manera continua, sin interrupción alguna, posesión que ha sido pública al disfrutarla de manera conocida por todos mis vecinos y amigos, en concepto de propietaria y a título de dueña por lo que he venido realizando muchos actos de dominio a través del tiempo, los que demuestro fehacientemente con las documentales públicas y privadas que se anexan al presente libelo. - - - - -

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la codemandada ENRIQUETA VILLANUEVA GONZÁLEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los SIETE días del mes de OCTUBRE de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACION DEL EDICTO.- SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

571-A1.- 25 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 1003/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PETRA BENITEZ CRUZ, demandando FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE Y AGUSTIN SÁNCHEZ MARTINEZ, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda el día dieciocho de noviembre de dos mil ocho y por auto del tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con último domicilio en CALLE JUÁREZ, NÚMERO 109, EN SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, reclamando lo siguiente: A) La propiedad por Usucapión, que ha operado en mi favor respecto de la fracción de terreno que describiré en el capítulo de hechos en virtud de que lo he poseído por más de diez años a la fecha por lo que ha transcurrido el plazo y dadas las condiciones requeridas por la Ley debe DECLARARSE JUDICIALMENTE QUE SE HA CONSUMADO LA USUCAPION A MI FAVOR, B) Como consecuencia de la prestación anterior demando la CANCELACIÓN PARCIAL DEL ASIENTO REGISTRAL NUMERO 313 DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN 2, DE FECHA 4, DE ABRIL DE 1959, INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, HECHOS. 1.- En el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, se encuentra inscrito un inmueble denominado el PUERTO O POTEZUELO, bajo los antecedentes registrales siguientes: Partida número 313, del libro primero, de la sección primera volumen 2 (dos) de fecha 4 (cuatro) de abril de 1959, a nombre de FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, con una superficie de 183-07-50 HECTAREAS. Con las siguientes medidas y colindancias. Partiendo del punto conocido como el Puerto, por el rumbo oriente sigue el camino real que conduce a Temascaltepec, hasta encontrar un encino donde se cruza el caño del agua que va a Tehustepec, de este encino, por el rumbo sur con dirección al poniente a dar a lo alto del cerro, siguiendo el filo del mismo hasta la terminación de este, y de allí toma dirección Sur, hasta encontrar la barranca del atascadero y siguiendo la misma barranca del atascadero con rumbo poniente, hasta encontrar una cerca de madera vieja, sigue por el rumbo poniente la misma cerca hasta encontrar la Barranquilla que sirve de lindero, hasta cruzar con otra cerca de madera, sigue esta misma por el rumbo Norte a dar a un zanjón por todo el hasta encontrar el caño de agua de los Atesquelites, y por el rumbo del mismo caño hasta el puerto, punto de partida. Este terreno con una fracción que sirve de paso colinda al Oriente con el camino que va a Temascaltepec, al Sur con sucesión de Simón Paz; al Poniente con terrenos de la Conejera y al Norte con los de la Cuadrilla de la Estancia y los Espinosa.

El cual tiene una superficie de 183-07-50 Hectáreas (CIENTO OCHENTA Y TRES HECTAREAS SIETE AREAS Y CINCUENTA CENTIAREAS). (ANEXO UNO), 2.- Del inmueble que se hace referencia en el hecho anterior cuyas medidas y colindancias han sido descritas la suscrita PETRA BENITEZ CRUZ, adquirió del señor AGUSTIN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, a través de contrato de compra venta de derechos posesorio, una fracción de dicho terreno cuyas medidas y colindancias y superficie son: AL NORTE.- 57.267 Metros Colinda con Camino a San José Potrerillos. AL SUR.- 57.098 Metros con Francisco Cacho. AL ORIENTE.- 123.952 con Rafael Padilla, AL PONIENTE.- 129.375 Metros con Francisco Cacho. Con una Superficie de 7,204.00 Metros cuadrados. Lo anterior lo justifico con el contrato Privado de Compra venta de derechos posesorios que celebré con el señor AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ, el día 24 de julio de 1995, y el plano de levantamiento topográfico que me permito acompañar a la presente. (Anexos Dos y Tres). 3.- La Fracción de Terreno descrita en el Hecho anterior es precisamente del cual demandado la USUCAPIÓN, en virtud de que lo he tenido en posesión desde hace más de diez años anteriores a la fecha precisamente desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco, fecha en que celebre con el señor AGUSTÍN SÁNCHEZ MARTINEZ, Contrato de compra venta de derechos posesorios respecto de dicha fracción de terreno y que es de la cual demando la USUCAPIÓN, siendo esta la causa por la que entre a toma posesión de la fracción de terreno motivo de este juicio, POSESIÓN que he ostentado desde hace más de diez años anteriores a la fecha en concepto de propietario puesto que soy la única persona a la quien se conoce como dueño ya que he efectuado sobre el mismo diversos actos de dominio tales como llevar acabo la circulación del terreno por todo su perímetro, he realizado diversos cultivos año como la siembra de maíz, frijol, habas, flores, así como limpieza y barbechado del mismo en forma PACÍFICA puesto que jamás he tenido problema alguno por la posesión que ostento desde hace más de diez años anteriores a la fecha, puesto que jamás ha sido interrumpida por alguien desde el momento mismo en que entre a toma posesión de dicha fracción de terreno, DE BUENA FE, siendo que la causa generadora de mi posesión lo es el contrato de privado de compra venta de derechos posesorio que celebre con el señor Agustín Sánchez Martínez. 4.- Siendo que la parte demandada ha

abandonado por más de diez años anteriores a la fecha de esta demanda la fracción de terreno materia de este juicio, permitiendo que la parte actora desde el día veinticuatro de julio del año de mil novecientos noventa y cinco entrase físicamente al terreno descrito, ante los testigos y vecinos de el puerto o portezuelo, y otras personas de la comunidad de mesa rica, cuadrilla de dolores Perteneccientes a Valle de Bravo, México, sin que hubiese oposición alguna, además de que las autoridades Municipales se han percatado de mi posesión ya que con los mismos he cubierto mis cooperaciones para con el pago del servicio de agua para el predio de referencia. 5.- Manifestando que el señor Agustín Sánchez Martínez, a tenido la posesión del la fracción de terreno motivo del presente Juicio desde el año de 1964, hasta la fecha en que me trasmite la posesión de la fracción de terreno que lo fue el día 24 de julio del año 1995, con motivo del contrato privado de compra venta de derechos posesorios el cual acompaño al presente escrito. 6.- La posesión que ostento de la fracción de terreno descrita en el hecho numero dos la cual forma parte del predio descrito en el hecho uno del presente escrito satisface todos los requisitos y exigencias establecidas por la ley y por lo tanto promuevo el presente juicio y como carezco del título de propiedad de dicha fracción de terreno, es por ello que demando la usucapión operada a mi favor para que previo trámite correspondiente se dicte sentencia de usucapión y se ordene al C. Registrador Público de la Propiedad su inscripción a mi nombre y ordene la cancelación parcial de la inscripción que aparece a nombre del demandado.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó EMPLAZAR a FRUCTUOSO CUE DE LA FUENTE, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad y Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazado al fenecer dicho termino, así mismo si pasado el plazo no comparecen los demandados por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-----Doy fe-----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

6689.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1045/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha veintiséis (26) de febrero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a HUMBERTO ROSAS GUADARRAMA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbra usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevengase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6690.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como de la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA PRIVADO, en el expediente número 1083/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha uno (01) de enero de 1991, en donde dicha persona aparentemente le vende a MARGARITA HERNÁNDEZ MENDOZA, el terreno de 1008.00 m², terreno que se encuentra ubicado dentro del predio de su propiedad, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de que la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien también acostumbró usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado "el ZAPOTE" también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide ciento veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros, en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 (donación para vialidad) que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden los presentes a los dieciséis días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6691.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANDRÉS ALBO MÁRQUEZ en su doble carácter de ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALBO MARTÍNEZ, así como la sucesión TESTAMENTARIA a bienes de CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO, también conocida como CLARA ELENA MARQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO, en el expediente número 1046/2019, las siguientes prestaciones: A).- DECLARACIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA del contrato privado de compraventa, supuestamente otorgado y firmado por CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ, como parte vendedora; con fecha dieciséis de julio de 1999, en donde dicha persona aparentemente le vende a FERNANDO MORENO CRUZ, el terreno de 2,205.00 m² terreno que se encuentra ubicado dentro del predio denominado "EL ZAPOTE", y a que más adelante identificaré, ubicado entre las calle de Yestli, Atemoztli y Ayotl en el pueblo de Axotlán, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. B).- Reconocimiento de la Sucesión del Señor PEDRO ALBO MARTÍNEZ Y CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO, quien

también acostumbro usar el nombre de CLARA ELENA MÁRQUEZ CABALLERO VIUDA DE ALBO, son los únicos y legítimos propietarios del inmueble que a continuación señalare; superficie: 8,012.09 m² medidas y colindancias: denominado el ZAPOTE también conocido como la JOYA DE AXOTLÁN y Llano de Axotlán (La Virgen), en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 8,012.09 m² y los siguientes linderos: AL NORTE mide cientos veintisiete metros con cuarenta y nueve centímetros en dos tramos los cuales iniciando de oeste a este miden 27.60 m y 99.89 m, colindando estos dos lados con el lote 2 donación por vialidad que actualmente es calle Tlalocan. AL ORIENTE 63.28 m en línea quebrada de cuatro tramos los cuales iniciando de norte a sur miden 27.10 m, 5.30 m, 27.40 m y 3.48 m colindado todos estos lados con calle Ayotl (continuación de Tlalocan). AL SUR mide 71.40 m y 74.13 m colindado estos dos lados con el lote 4 (donación para vialidad) que actualmente es calle Atemoztli, AL PONIENTE mide 61.44 m línea quebrada de dos tramos los cuales iniciando de su a norte miden 58.11 m y 3.33 m colindado estos dos lados con Av. Tlaloc. C).- EL QUE IMPORTEN LOS HONORARIOS, GASTOS Y COSTAS QUE SE EROGUEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE PROCESO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a CARMEN HERNÁNDEZ PÉREZ a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en diverso de circulación amplia de esta Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngase le para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta. Se expiden a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando el SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, firmando la SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

6692.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE ORDENA EMPLAZAR A: GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL. -----

En los autos del expediente número 1318/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648 en contra de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-----

- - Agréguese a su expediente 1318/2018 el escrito JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA apoderado legal de PATRIMONIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, moral que a su vez es apoderada de la parte actora, viso su contenido y con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar emplazamiento al demandado mediante edictos que contendrán un extracto del auto de fecha siete de enero de dos mil diecinueve, que se publicaran por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, en el Boletín Judicial y en el periódico "MILENIO", haciéndole del conocimiento que deberá comparecer a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de CUARENTA DÍAS para lo cual quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos "B" del Juzgado Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, sito en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, CUARTO PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. Asimismo deberá fijarse en el tablero de avisos de éste juzgado, copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo al demandado que de no comparecer al juicio se seguirá el juicio en su rebeldía.-----

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - Con el escrito de cuenta fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 1318/2018 que le corresponde, guárdense en el seguro del juzgado los documentos exhibidos. Se tiene por presentado a BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO 648, por conducto de su mandataria PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez actúa por conducto de su apoderado JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las copias certificadas de los instrumentos notariales que para tal efecto exhiben, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de GARCÍA TINOCO MIGUEL ÁNGEL, las prestaciones que indican. Con fundamento en los artículos 468, 470, 471 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas, por lo que, con la entrega de las copias exhibidas de la demanda y sus anexos, emplácese a la parte demandada, produzca contestación a la demanda en este juzgado, debiendo referirse a cada uno de los hechos, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, con el apercibimiento de que se tendrán por fictamente confesados por dicho demandado, o en su caso presumirán confesados los hechos de la demanda que se deja de contestar, lo anterior en términos de los artículos 266 y 271 del Código invocado, debiendo además exhibir copia de la contestación, para correr traslado al tenor de lo dispuesto en la fracción VII del artículo 260 del Código de Procedimientos Civiles, igualmente se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento que de no hacerlo ésta y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante Boletín Judicial, con fundamento en los artículos 112, 271 y 637 del Código ya mencionado.-----

- - - NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ MAESTRA GRISELDA MARTÍNEZ LEDESMA, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA LETICIA LÓPEZ CABALLERO, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6696.- 26, 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

SE DA VISTA Y NOTIFICA A: IRENE MARTINEZ GONZALEZ.

En el expediente número 585/2021, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por CESAR BERNAL GONZALEZ, por conducto de su apoderado legal ALFREDO SANCHEZ MENDOZA, en el que se hace saber su voluntad de dar por terminado el vínculo matrimonial que lo une con IRENE MARTINEZ GONZALEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha tres de enero de dos mil catorce, el suscrito y la señora IRENE MARTINEZ GONZALEZ, contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial 01 del Registro Civil de este Municipio de Atlacomulco, México, lo que acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que anexa al presente. 2.- Hago referencia a este juzgador que durante nuestro matrimonio procreamos a 2 hijos de iniciales V.B.M y J.G.B.M, como lo acredito con las acta de nacimiento en copia certificada acompaño a esta solicitud como Anexos a la presente. 3.- Así mismo he de decir a su señoría que durante el matrimonio, no se adquirió bien inmueble alguno. 4.- Para disolver el vínculo matrimonial el solicitante presento, propuesta de convenio: Se hace saber a la citada que deberá de desahogar la vista ordenada y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de CINCO DÍAS siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación. Lo anterior con fundamento en el artículo 1.134, 1.138, 1.81 y 2.375 del Código Procesal Civil; debiendo fijar en la puerta de este juzgado copia del presente auto, por todo el tiempo de la citación.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar y en el boletín, para que se informe del presente asunto a IRENE MARTINEZ GONZALEZ y comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

6721.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GUADALUPE LÓPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de once 11 de octubre del dos mil veintiuno 2021, dictado en el expediente 92/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARIA DEL CARMEN JAIME LOPEZ se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de haberse consumado en mi favor, prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, domicilio actualmente conocido como Calle Lago Cuitzeo Número 115, Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Pirules, Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de 151.38 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la hoy demandada la C. Guadalupe López Martínez Viuda de Torres bajo los antecedentes registrales Partida 57, Volumen 35, Libro 1 (Libro primero), Sección 1° (Primera Sección), Folio Real Electrónico 00141138; C) La inscripción en la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico 00141138, de la Sentencia Definitiva mediante la cual declare que la parte actora se ha convertido en propietaria, mediante prescripción positiva por usucapión, del inmueble referido en el inciso A de este capítulo de prestaciones. BASANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha trece de noviembre del dos mil diecinueve el C. Registrador de la Oficina Registral de Nezahualcóyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México emitió el Certificado de Inscripción que se anexa en la demanda, mediante el cual certifica que el inmueble referido en el inciso A del apartado de PRESTACIONES se encuentra inscrito a favor de GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ VIUDA DE TORRES bajo el Folio Real Electrónico 00141138, dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 16.82 Metros con Lote Diecinueve; Al Sur: 16.82 Metros con Lote veintiuno; Al Oriente: 9.00 Metros con Lote Cuarenta y Cinco; y al Poniente: 9.00 Metros con Calle Setenta y uno; mismo que tiene una superficie de 151.38 metros cuadrados. 2.- El onde de febrero del año dos mil trece la suscrita celebó un contrato privado de compraventa con la demandada, mediante el cual la suscrita compró a la ahora demandada el bien inmueble ubicado en Manzana 35, Lote 20, Colonia Agua Azul Sección Los Pirules, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, no obstante resulta importante precisar a su señoría que en el contrato de

compraventa debido aun error mecanográfico se hizo referencia a la Calle LAGO "CUITEZO" siendo que lo correcto es "LAGO CUITZEO", de ahí que en este hecho se refiera a la calle Lago Cuitzeo, ya que a la fecha y debido al establecimiento de número oficiales en la colonia en que se encuentra el inmueble objeto de la Litis se ha añadido tanto el número oficial como el nombre de la calle. Hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina. 3.- A partir de la fecha indicada en el hecho número dos de este escrito la suscrita ha poseído el inmueble de referencia en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, ahora bien, es importante manifestar a su señoría que la cantidad que la suscrita pago por la compra de dicho inmueble fue de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) lo cual se advierte del contrato privado de compraventa que se exhibe como anexo a la presente demanda, hecho que les consta a los C.C Alfonso Juárez Espejel y Patricia Oropeza Molina, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerara contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México tales como los denominados: "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIUNO 21 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once 11 de octubre del dos mil veintiuno, Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

110-B1.- 26 octubre, 5 y 17 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

EDGAR JOSÉ MORALES CÁZARES en su carácter de apoderado legal del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, bajo el número de expediente 1437/2021 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en: CALLE JUÁREZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO CENTRO PUEBLO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE.- En tres tramos con un total de 40.09 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL SURESTE.- En dos tramos con un total de 22.5 metros colinda con CALLE JUÁREZ; AL SUROESTE.- En tres tramos con un total de 42.42 metros colindan actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANOS DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); AL NOROESTE.- En tres tramos con un total de 25.18 metros colinda actualmente con PROPIEDAD PRIVADA (CIUDADANO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN); con una SUPERFICIE DE.- 983.49 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha doce de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil veintiuno.- Maestra en Derecho Leticia Rodríguez Vázquez.- Secretario Judicial.-Rúbrica.

606-A1.- 29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 425/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. ACTUALMENTE SUCESIÓN DE SEFERINO TORRE SOBERON, en contra de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V., JESÚS ESQUIVEL MONROY, MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ, JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, ANGÉLICA SANTOVEÑA CARRILLO, MIGUEL ÁNGEL ESQUIVEL VILCHIS, MERCEDES PRECIADO DE ESQUIVEL, ALEJANDRO ESQUIVEL VILCHIS y GINA GUTIERREZ MARIN, el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca mediante auto de veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, se señaló las TRECE HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA de remate en el presente proceso, respecto de los inmuebles ubicados en Calle Independencia oriente, número 1112, Colonia Doctores, Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 178.05 metros y colinda con AVENIDA INDEPENDENCIA; Al Sur: 17.05 metros y colinda con CASA TAPIA; Al Oriente: 47.92 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR VELAZCO; Al Poniente: 47.92 metros y colinda con ENRIQUE V. ENRIQUEZ, con una superficie de 817.36 metros cuadrados; y Lote de terreno marcado con el número uno de los que se subdividió la fracción segunda ubicado en el Boulevard Alfredo del Mazo Vélez, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 66.30 metros y colinda con AREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN: Al Suroeste: 41.75 metros y colinda con BOULEVARD ALFREDO DEL MAZO VELEZ; y Al Noreste: 51.70 metros y colinda con LOTE DOS, con una superficie de 1,079.23 metros cuadrados.

El primero de éstos, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 29163-2, volumen 125, Libro Primero, Sección Primera, del veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y dos, a nombre de MARÍA TERESA VILCHIS MARTÍNEZ DE ESQUIVEL. Y el segundo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial bajo la partida 479-4310, volumen 323, Libro Primero, Sección Primera, foja 49 del seis de abril de mil novecientos noventa y dos a nombre de CLUTCH Y FRENOS ESQUIVEL HERMANOS S.A. DE C.V.

Anúnciese la venta legal de los inmuebles mediante edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS; de manera que entre la publicación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de SIETE DÍAS.

Sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fueron valuados los bienes inmuebles en comento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir, que para el primero de los señalados, será postura legal la cantidad de \$5,000,000 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); mientras que para el segundo de ellos, la cantidad de \$11,633,333.33 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL); por lo que se convoca a postores debiendo citar a las partes del día y hora señalado.

Se expide el presente edicto, a los 26 días del mes de octubre de 2021.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA EN DERECHO SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

6819.-29 octubre, 5 y 11 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1118/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER FRANCISCO ALCÁNTARA CABALLERO, sobre un bien inmueble ubicado en la localidad de Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 30.434 metros colinda con Calle Principal sin nombre; Al Sur: 39.038 metros colinda con Barranca de la Cochera en dos líneas de 24.862 metros cuadrados y 14.176 metros cuadrados; Al Noreste: 101.989 metros y colinda con Magno Alcántara Caballero y Al Suroeste: 73.576.00 metros y colinda con Nahum Cirilo Alcántara Caballero; con una superficie aproximada de 2,497.00 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

6834.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En expediente 1115/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, MAGNO ALCÁNTARA CABALLERO Y PABLO NAHUM ALCÁNTARA CABALLERO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en: Macavaca, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Noreste: 895.872 metros, linda con: Javier Francisco y Nahum Cirilo de Apellidos Alcántara Caballero.

Suroeste: 538.730 metros, linda con: En quince líneas de 48.885 metro; 24.347 metros, 22,235 metros, 25,223 metros, 21.894 metros, 8.202 metros, 96.361 metros, 20.070 metros, 30.733 metros, 53.090 metros, 27.683 metros, 78.068 metros, 26.183 metros, 23.637 metros y 36.119 metros, colinda con Barranca.

Sureste: 558.982 metros, conformado con trece líneas de 60.856 metros, 48.696 metros, 30.986 metros, 91.014 metros, 45.759 metros, 57.384 metros, 16.225 metros, 26.963 metros, 32.796 metros, 40.388 metros, 35.134 metros, 21.892 metros y 50.889 metros colinda con Barranca, y

Noroeste: 570.718 metros, conformado con cinco líneas, tres líneas de 66.554 metros, 48.203 metros y 32.496 metros con Barranca, así como dos línea de 207.369 metros y 216.096 metros con cerca e Ignacio del Carmen.

Con una superficie de 215,044.268 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Jorge Casimiro López.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6835.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 3468/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Información de Dominio solicitado por EDGAR IGLESIAS GALVÁN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDGAR IGLESIAS GALVÁN promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, Localidad Tlaltenango Arriba, Municipio de Temoaya, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 10.00 metros y colinda con Calle sin nombre;

Al Sur: 9.23 metros y colinda con caño;

Al Oriente: 23.73 metros y colinda con ANGELICA RENATA OLMOS MARTÍNEZ;

Al Poniente: 25.70 metros y colinda con GUADALUPE OLMOS VILLEGAS.

Con una superficie total de 235.33 (doscientos treinta y cinco punto treinta y tres) metros cuadrados.

El cual de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, lo adquirió por contrato de compraventa que celebro con GABRIELA OLMOS MARTÍNEZ; terreno que ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, lo que les consta a los vecinos del lugar, inmueble que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se encuentra excluido de los límites de las tierras ejidales y corresponde a propiedad privada; en consecuencia ha prescrito a su favor el inmueble mencionado.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6856.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

ANABEL VILLALOBOS ZAMUDIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 3373/2021, juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA GOTERA" UBICADO EN AVENIDA TECHACHALCO SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 21.76 METROS (VEINTIUN METROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON SUSECIÓN DE ARNULFO PEREZ, ACTUALMENTE EMMANUEL PINEDA LOZANO; AL SUR.- 20.66 METROS (VEINTE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMETROS) Y COLINDA CON AVENIDA TECHACHALCO; AL ORIENTE.- 35.74 METROS (TREINTA Y CINCO METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS) Y COLINDA CON AIDA AGUILAR MEJIA ACTUALMENTE MANUEL PEREA MONREAL; AL PONIENTE.- 40.60 METROS (CUARENTA METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON VALENTE GOMEZ ACTUALMENTE HORACIO HERNANDEZ ALVAREZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 800.00 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación el día veintitrés de abril del año dos mil veintiuno.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena veinte de octubre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCION A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

6860.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 713/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 713/2021, que se tramita en este juzgado, promueve PETRA ROMERO SALINAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Vicente Guerrero número 32, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, cuya nomenclatura actual es Calle de Vicente Guerrero número 32-A, de la Delegación Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE.- 6.23 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas;

AL SUR.- 6.23 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero;

AL ORIENTE.- 28.30 metros y colinda con resto del propio terreno que por virtud del presente convenio le corresponde a la señora María Martina Romero Salinas; y

AL PONIENTE.- 28.30 metros con Vicente Camacho, anteriormente J. Dolores Camacho.

Con una superficie de 176.309 metros cuadrados.

A partir del veintiocho (28) de Septiembre del año dos mil doce (2012) PETRA ROMERO SALINAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veintisiete (27) días del mes de Octubre del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6865.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

TEODULA ESPINOZA NAJERA promueve por su propio derecho, en el expediente número 986/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CAÑADA", ubicado en la Comunidad de Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día dieciséis de marzo del año dos mil doce, lo adquirió mediante contrato de COMPRA VENTA, celebrado con EVODIA NAJERA CORTÉS, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 19.91 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 59.05 con CAMINO actualmente CALLE SIMÓN BOLIVAR.

AL NORESTE: En dos líneas, la primera de 27.76 metros y la segunda línea de 29.87 metros ambas con BARRANCA, actualmente con CAMINO.

AL SURESTE: 69.87 metros con GUILLERMINA ESPINOSA NAJERA.

AL SUROESTE: En dos líneas, la primera de 19.93 metros con SILVIA SAUCEDO ZARCO, actualmente EVODIA NAJERA CORTÉS y la segunda línea de 39.96 con PROPIEDAD DIVERSA DE LA SUSCRITA TEODULA ESPINOZA NAJERA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,854.57 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL.- LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.- RÚBRICA.

6866.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 937/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "TEXOCOTITLA", ubicado en la Comunidad de Santa María Belem, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte 20 de octubre del año dos mil uno 2001, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito FEDERICO RIVERO SÁNCHEZ celebró contrato de COMPRA VENTA, con el C. ANDRÉS ESPINOZA ESPEJEL, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 metros y colinda con MARÍA ESPINOZA RIVERO; AL SUR: 17.00 metros y colinda con CALLE EL ROSAL; AL PONIENTE: 42.20 metros y colinda con CALLE LORENZO ESPINOZA RIVERO; AL ORIENTE: 41.40 metros y colinda con CALE JAZMIN; teniendo una superficie total aproximadamente de: 678.00 MTS (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6867.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALFREDO NABOR VEGA por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 936/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NATURALEZA: INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio "SIN NOMBRE", ubicado en la CALLE Sebastián Lerdo de Tejada, sin número, de la Cabecera Municipal de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha ocho 08 de septiembre del año dos mil ocho 2008, adquirió el inmueble objeto de la presente INFORMACIÓN DE DOMINIO, el suscrito ALFREDO NABOR VEGA celebró contrato de DONACIÓN, con la C. SOFIA VEGA GUTIERREZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 05.50 metros y colinda con MARIA RIOJANO BLANCAS, actualmente MARIA ESTHER ESPINOSA RIOJANO; AL SUR: 05.30 metros y colinda con CALLE LERDO DE TEJADA; AL PONIENTE: 27.40 metros y colinda con PARQUE DEL AYUNTAMIENTO DE OTUMBA; AL ORIENTE: 26.40 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO ACTUALMENTE PASILLO; teniendo una superficie total aproximadamente de: 145.26.00 MTS (CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO 05 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

6868.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 959/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, que en el expediente 959/2021, que se tramita en este Juzgado EDGARDO SALAZAR VALENCIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Cerrada de Allende, sn número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México.

AL NORTE: 15.00 m colinda con Edgar Regules Hernández.

AL SUR: Servidumbre de paso propiedad de Catalina Valencia Valles.

AL ORIENTE: 10.00 m. colinda con Calle Cerrada de Allende.

AL PONIENTE: 10.00 m. colinda con Margarito Salazar Valencia, con una superficie de 150.00 metros.

Teniendo una superficie de 150.00 metros.

Que en fecha veinte de marzo de dos mil uno, se encuentra en posesión del predio mencionado, por virtud de un contrato de donación celebrado con Catalina Valencia Valles y que hasta la fecha conserva en forma pública ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, con el carácter de propietario y con tales facultades le transfirió el pleno dominio del inmueble motivo del presente juicio.

Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a catorce de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE LO ORDENA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MEXICO, LIC. MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.
6870.- 1 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace saber que ERIKA JOSEFINA ESCARTÍN NAVARRO, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, bajo el expediente número 804/18, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "EL FRANCISCOTE" ubicado en LOCALIDAD ESPIRITU SANTO, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 196.77 METROS Y LINDA CON VEREDA VECINAL Y TRINIDAD MAYEN.

AL SUR: 187.25 METROS Y LINDA CON ÁNGELA TORRES VDA. DE VELÁZQUEZ.

AL ORIENTE: 191.10 METROS Y LINDA CON JUAN REBOLLO Y RICARDO ESCARTÍN.

AL PONIENTE: 319.68 METROS Y LINDA CON VEREDA VECINAL.

CON UNA SUPERFICIE DE 41,195.79 (CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS).

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. ESTO A EFECTO DE QUE QUIEN SE CREA AFECTADO O CON IGUAL O MEJOR DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- AUTORIZADOS POR: M. EN D. ERICK LOAEZA SALMERON.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

6972.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

OSSIRIS YURIRIA RIVERO RIVERO por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1479/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble ubicado en Calle Privada, sin Número, Cabecera Municipal de Acolman, Estado de México que en fecha doce de septiembre del año dos mil dos, lo adquirió de FRANCISCO GONZALEZ VARGAS mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 18.90 Metros y colinda con Leonilo Vargas, SUR.- 18.90 Metros y colinda con Calle Privada, AL ORIENTE.- 11.21 Metros colinda con Rivero Rivero Nancy Betzabe, AL PONIENTE.- 11.42 metros colinda con Vania Montserrat Rivero Rivero, con una superficie de total aproximada de 213.95 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION.

TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

6973.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSE JUAN DURAN MUÑOZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2469/2021 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio SIN NOMBRE ubicado en "AVENIDAD DEL TRABAJO COLONIA GUADALUPE MUNICIPIO DE CHIAUTLA ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 25.80 METROS Y COLINDA CON RAQUEL MUÑOZ ROSAS; AL SUR 26.80 METROS Y COLINDA CON ALEJANDRA DURAN MUÑOZ; AL ORIENTE.- 20.05 METROS Y COLINDA CON MARCOS SEGUNDO CASTAÑEDA Y; AL PONIENTE.- 20.05 METROS Y COLINDA CON LA AVENIDA DEL TRABAJO, con una superficie aproximada de 527.30 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS celebros un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con RAQUEL MUÑOZ ROSAS, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

6974.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. No. 1200/2007.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE, S.A. DE C.V., SOFOM E.R. GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BETANCOURT BRAVO JORGE FEDERICO Y MARGARITA LEÓN RÍOS.- El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó autos de fechas tres de septiembre, dieciocho y cuatro de agosto del año dos mil veintiuno y cuatro de septiembre del año dos mil veinte, que en sus partes conducentes a la letra dicen:

- - - ... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en una casa habitación marcada con el número 6 de la Avenida Lerma, Fraccionamiento Prados de Cuautitlán ubicada en el número interior 7B, Vivienda 7B, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México" se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Sol de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de UN MILLON DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, mediante la exhibición del billete de depósito respectivo. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Lo anterior tiene su base en los artículos 570, 571, 572, 573, 574 del Código de Procedimientos Civiles. ...con la precisión de que deberá actualizar el avalúo y certificado de libertad de gravámenes correspondiente, días antes de la celebración de la audiencia.- Por otra parte, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS COV2 la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México como la Comisión antes referida, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubre bocas y caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación. Apercibidos que en caso de no dar estricto cumplimiento, se tendrán por no presentadas a las partes.- Notifíquese.- . . . LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PÉREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

6978.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OCAÑA DEL MORAL MA. DE LOS ANGELES en contra de MARIANA GUADALUPE CORTES ORTIZ, Expediente Número 331-2002, de la Secretaría "A", El C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló LAS TRECE HORAS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO "B" GUION DOS, CONDOMINIO CERO SIETE, EDIFICIO "B" GUION CERO UNO, LOCALIZADO EN EL CONJUNTO HABITACIONAL NUMERO CIENTO SEIS, DE LA CALLE PASEO DEL ACUEDUCTO DE LA CASA TIPO "P.B.-B", CONSTRUIDO DICHO EDIFICIO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO CIENTO CATORCE GUION "A" DE LA MANZANA NUMERO DIEZ (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VILLAS DE LA HACIENDA" EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLANEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS QUE SE DETALLAN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$984,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) QUE ES EL PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO EN REBELDÍA DE LA DEMANDADA INGENIERO LUIS EDUARDO BARAJAS PÉREZ, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO ANTES SEÑALADO.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 4 de Octubre del 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados de este juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente.

6979.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NICOLÁS SÁNCHEZ DE JESÚS.

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA GUADALUPE RAFAEL, inició juicio de Divorcio Incausado radicado en el expediente número 420/2021 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le notifica y se le hace saber que en fecha cuatro de abril de dos mil veintiuno, se admitió la pretensión hecha valer. Y en cumplimiento al acuerdo del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento a través de edictos, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; asimismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Y se expide el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintitrés de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Sandy Sánchez García.-Rúbrica.

6980.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 1638/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DELIA LETICIA SILVA LOEZA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: Ciudad de México, a veinticuatro de agosto del año dos mil veintiuno.- A su expediente el escrito presentado por la parte actora, como lo solicita, acorde con el estado procesal que guardan los autos, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA 2879, LOTE 21, MANZANA XVIII, CONDOMINIO 21, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, "GEOVILLAS DEL NEVADO", UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL TOLUCA-VALLE DE BRAVO, KILOMETRO DOCE, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, por lo cual, se ordena convocar postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en el periódico "LA CRONICA DE HOY", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a rematarse fue valuado en la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente para participar

en la almoneda, deberán consignar el diez por ciento de la suma mencionada, mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente. Tomando en consideración que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre, como lo puede ser la Secretaría de Finanzas u Oficina de Hacienda Municipal, en los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida del lugar, con la finalidad de convocar postores, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII la cual provoca la enfermedad mortal de COVID-19. Que no ha permitido la apertura de diversas instituciones en la Ciudad de México, lo cual es de conocimiento público en tal virtud las partes deberán comparecer con guantes, cubrebocas y caretas y traer las plumas respectivas, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, no se tendrá por presentado a la misma y esta se levantara sin comparencia de las partes.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PEREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. BETINA PEREZ SALDAÑA.-RÚBRICA.

6981.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1884/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "HUEYOTLICA" UBICADO EN CALLE TIACOMIC, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE LA PURIFICACIÓN TEPETITLA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.70 metros colinda con CELESTINO ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL SUR.- 23.60 metros y colinda con ESPERANZA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL ESTE.- 9.55 metros colinda con CELESTINO ÁNGEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL OESTE.- 10.20 metros colinda con CALLE TIACOMIC, con una superficie aproximada de 234.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CERO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (06) de enero del año dos mil uno (2001), celebró un contrato de donación respecto del inmueble de referencia con el señor ÁNGEL HERNÁNDEZ GÓMEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal o Comunal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

6983.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 880/2021, EVARISTO MARÍN VAZQUEZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SABANA DE TABORDA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 208.26 metros con propiedad de Clemente Becerril Alvarado, AL SUR: 233.41 metros con propiedad de Javiera García, AL ORIENTE: 83.44 metros con propiedad de Alfonso Becerril Alvarado y camino vecinal, AL PONIENTE: 92.84 metros con propiedad de Jesús Marín Valdez, el cual cuenta CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 18,511.48 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha veinte de junio del año dos mil diez, mediante contrato privado de compraventa que celebro con Evaristo Marín Mejía, que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiuno de octubre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dados en Valle de Bravo, México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

6988.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 833/2021, promovido por NANCY GOMEZ GONZALEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE, NÚMERO 312, EN EL POBLADO DE SANTIAGUITO COAUXUTENCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, que adquirió mediante contrato de compraventa, de fecha DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS; el cual celebró con el señor NORBERTO GÓMEZ MEDINA, Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE ROSALIO MARTÍNEZ; AL ESTE: EN TRES LÍNEAS 14.29 MTS, 8.00 MTS Y 6.50 MTS COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ MEDINA; AL SUR: 2.00 MTS COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA PONIENTE; AL OESTE: 21.81 MTS COLINDA CON NORBERTO GÓMEZ MEDINA, con una superficie de 169.388 metros cuadrados.

El Juez del Conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Tenango del Valle, México, octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

6989.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, con número de expediente 221/2006, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CONSTRUVIPO, S.A. DE C.V. y ERICK CARLOS NIÑO DE RIVERA TARACENA; en proveído de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, señaló las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre los bienes inmuebles embargados consistentes en:

1.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

3.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

4.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "A", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO A-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

5.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-101, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

6.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

7.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

8.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

9.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "B", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO B-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

10.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-501, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

11.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-502, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

12.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-503, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

13.- CONJUNTO HABITACIONAL "TORRES ALTAVISTA", EDIFICIO "C", LOTE QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO "MILPA GRANDE" CALLE PLATON, LOTE 1 VIVIENDA DEPARTAMENTO C-504, COLONIA GUADALUPE VICTORIA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Sirviendo de base para el remate PARA CADA UNO DE ELLOS, la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio obtenido de los avalúos rendidos por los peritos de las partes, en los que ambos peritos coinciden en esa cantidad para cada uno de los departamentos objeto de remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose convocar postores mediante edictos, los cuales deberán de ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "La Jornada" por ser de circulación nacional. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se realice la publicación y fijación de edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que ordene su legislación y que así lo establezca el Juez exhortado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones relativas a la diligencia, gire oficios a las autoridades cuya intervención sea necesaria, habilite días y horas inhábiles y en general allane prudentemente cualquier dificultad que se presente hasta el total cumplimiento de la solicitud materia del exhorto. En términos del Acuerdo General 12-02/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura, hágase del conocimiento del Juez exhortado para que devuelva en forma directa a este juzgado el exhorto en cuestión. Se concede al juez exhortado SESENTA DÍAS para su diligenciación. Por autorizadas a las personas que menciona, solamente para oír y recibir notificaciones y documentos en el trámite del exhorto ordenado en este proveído, pues cualquier otra facultad que se les pretenda otorgar, es necesario observar lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, salvo que se trate de personas previamente autorizada en dichos términos y con personalidad reconocida en autos. Notifíquese. Lo proveyó y firma EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, INTERINO, MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTES ROMERO, ante el SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO ROGELIO SAMPERIO ZAVALA, con quien actúa y da fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

6991.-5, 11 y 18 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JESUS GONZALEZ GUZMAN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1754/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en calle PROLONGACION INDEPENDENCIA, NUMERO 467, BARRIO DE LA VERACRUZ, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO. QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) COLINDANDO CON CECILIA MEJIA REYES, AL SUR: 30.00 METROS (TREINTA METROS) COLINDANDO CON PROLONGACION DE INDEPENDENCIA, AL ORIENTE: 84.00 METROS (OCHENTA Y CUATRO METROS) COLINDANDO CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 84.00 METROS (OCHENTA Y CUATRO METROS) COLINDANDO CON PEDRO MORENO, UN INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2520 METROS CUADRADOS.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

6992.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 761/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERMÁN GRANADOS CASTILLO, en contra de ARNULFO RICARDO MARTÍNEZ CÁRDENAS, respecto de la fracción de terreno ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias al norte: 14.749 metros colinda con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, al sur: 14.707 metros colinda con predio de Germán Granados Castillo, al oriente: 2.303 metros con calle 5 de Mayo, al poniente: 3.031 metros con fracción de José Luis Bernal Morón -quién también le demandó, sustentándose en los siguientes hechos: 1) La reivindicación del predio-, con una superficie invadida de 36.42 metros cuadrados. El veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos Germán Granados Castillo, realizó contrato privado de compraventa con Aurelia Castillo Chávez y así adquirió la propiedad del inmueble ubicado en 5 de Mayo sin número, Barrio de Coaxustenco, Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias al Norte, 70.50 metros con María Lara Sánchez, al Sur 70.50 metros con Aurelia Castillo Chávez; al Oriente 62.30 m con Jesús Rossano Cajero; al Poniente 62.30 metros con la Sucesión de Juan Tapia Valero con una superficie de 4.392.15 metros cuadrados. Lo anterior se prueba con la inmatriculación administrativa del treinta de agosto del dos mil once, del expediente 67554/456/2010. Este predio se da en arrendamiento al Instituto CENCA para estacionamiento. 2) Desde el 29 de julio de mil novecientos ochenta y dos, el actor entró en posesión material y jurídica del inmueble en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Hasta el 21 de enero de dos mil diecisiete, en que los vigilantes del instituto CENCA le informaron que el colindante del viente Norte derrumbó la malla ciclónica que delimita la propiedad con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas el 22 de enero de dos mil trece aproximadamente a las trece horas, acude al terreno y la malla estaba al interior del predio, invadiendo y despojando de la fracción del terreno a reivindicar. 3) Germán Granados Castillo se entrevistó con Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, le reclama su proceder y este asegura que él y el colindante José Luis Bernal Morón derribaron la malla porque iban a nivelar el terreno y que después iban a recoger la malla hacia el sitio original, una vez que contratará albañiles. 4) Le ha requerido en diversas ocasiones para que deje de invadir el terreno multirefrido y ha hecho caso omiso. El seis de mayo de este año, el demandado Arnulfo Ricardo Martínez Cárdenas, manifestó que la movería si lo consideraba necesario, que esperara si quería, y que no podía mover la malla porque se metería en problemas, que nadie lo obligaría a quitar la malla y devolver el predio. Por lo que se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento, en la puerta de este tribunal.

Haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Metepec, México a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS DOCE Y VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, L. en D. EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

6993.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: PETRA JIMENEZ ROBLES.

Se le hace saber que en el expediente 26/2020, radicado en este Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ por su propio derecho en contra del JUANITA MORALES JIMÉNEZ, demandando las siguientes prestaciones: A).- LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN de una fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita, Ubicado en la actualidad en la Privada Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.60 MTS COLINDA CON LINEA DE ALTA TENSION, AL SUR: 7.60 MTS COLINDA CON CECILIA GONZÁLEZ JIMENEZ, AL ORIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON PORFIRIO MORALES JIMENEZ, AL PONIENTE: 6.00 MTS COLINDA CON ROSALIO GONZALEZ JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45 MTS CUADRADOS. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, le reclamó a la señora JUANITA MORALES JIMÉNEZ, la restitución por tener mejor derecho, sobre la fracción de terreno con las medidas, colindancias y superficie que se describe en la prestación que anteceden, con sus frutos y accesiones en términos del Código Civil, C).- Que mediante Resolución Judicial se declare que a la suscrita, le asiste mejor derecho para poseer la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados que pertenece a un terreno de mayores dimensiones propiedad de la suscrita ubicado actualmente en Privada de Lázaro Cárdenas, Número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancias que se describieron con antelación, D).- También de la Señora JUANITA MORALES

JIMÉNEZ, quién sin mi consentimiento se tomó arbitrariamente la facultad de construir en la fracción de terreno de 45.00 metros cuadrados una casa en cuestión, le reclamo: la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados a la actora, cometidos con sus actos ilícitos de despojo en agravio de la suscrita, daños que se evaluarán y dictaminarán mediante la prueba pericial en la materia de valuación de bienes inmuebles, que en su oportunidad procesal se ofrecerá y que la demandada garantice su abstención y a la vez sea conminada con multa para el caso de reincidencia para ello, solicito como medida precautoria urgente el caso que nos ocupa la siguiente: "Que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, suspenda y se abstenga a seguir construyendo y obstruyendo el paso de servidumbre en la fracción de terreno marcado en el inciso A).- hasta en tanto se resuelva en definitiva el caso en cuestión" E).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origina que se acompañan, instancias hasta su total terminación para el caso de que no se ALLANE a mi justa promoción de demanda HECHOS 1).- Su señoría la actora, desde el día 30 de mayo del 2007, a la fecha siempre ha sido la poseedora en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, del bien inmueble con una superficie de 102.35 metros cuadrados, ubicado en la actualidad en Privada Lázaro Cárdenas, número 540, en la Colonia San Juan Buenavista, en Toluca, Estado de México, como lo acredité con el Título de propiedad Número 00000007198, de fecha 30 de mayo del 2007, a favor de CECILIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, que se adjunta a la presente como anexo (1), dicho bien inmueble se encuentra debidamente registrado catastralmente a favor de la suscrita dueña única, bajo la clave catastral número 1010771998000000, y que fiscalmente la suscrita paga la totalidad del inmueble y me encuentro al corriente del pago predial, así como el pago del suministro de luz, tal y como se acredita fehacientemente con los anexos (2, 3 y 4) documentales públicas que se acompañan, consistentes en dos recibos de impuesto predial de pago 17 de enero del 2019, 3 de enero del 2020, expedidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, y 2 de noviembre del 2019, expedido por Comisión Federal de Electricidad, 2).- Sin embargo, es el caso, de que en fecha 10 de mayo del año 2018, cuando me disponía a realizar los mantenimientos necesarios para tener en óptimas condiciones el bien inmueble de mi propiedad, me percaté que una fracción de mi terreno estaba siendo afectado por material para construcción y obstruyendo con un coche el paso de servidumbre que ocupo para salir de mi casa ordenado y ocasionado por la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, quién arbitrariamente y sin mi consentimiento, construyó una casa para vivienda, persona que se jacta ser la propietaria de la fracción de terreno sin que lo haya acreditado de forma legal y con justo título de propiedad, es por ello de que lo demandé directamente la prestación marcada con el inciso (A) LA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN POR TENERLA SUSCRITA EL MAYOR Y MEJOR DERECHO PARA POSEER LA FRACCIÓN DE TERRENO DEL INMUEBLE EN CUESTIÓN. Donde construyó una casa para vivienda y obstruye el paso de mi salida de mi casa, ocasionando de forma por demás infraganti graves daños y perjuicios en el terreno en cuestión propiedad de la suscrita. Es por ello que también le reclamé los incisos (B) Y (C) Hago notar, que la actora intenté conciliar con la ahora demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, pero éstas solo se burla y pasa desapercibido las pláticas con la actora, ocasionando cada vez más daños y perjuicio a la actora, abusando de la fracción de mi terreno está se tomó las facultades arbitrariamente y sin consentimiento de la suscrita como dueña y poseedora del inmueble en cuestión, de construir unos cuartos afectando la fracción de terreno que pertenece a uno de mayores dimensiones de mi propiedad ya que desde que lo adquirí venía realizando los mantenimientos necesarios para cuidarlo año con año. Cómo les consta personalmente a los todos los vecinos de dicho inmueble. Siendo totalmente injusto que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ, ahora se jacta de forma por demás falsa, de que es titular de la fracción de terreno a sabiendas de que sabe que la suscrita poseía de forma legal y a la vista de la gente la fracción de terreno en conflicto, continúa en estos momentos ocasionando daños y perjuicios a mi patrimonio, por ello es que le reclamé de la forma legal las prestaciones marcadas con los incisos (A), (B), (C) Y (D) ASÍ MISMO EN ESTE ACTO SOLICITO COMO MEDIDA PRECAUTORIA URGENTE QUE POR MEDIO DE ESTE H. JUZGADO SE LE REQUIERA LA DEMANDADA SE ABSTENGA DE CONTINUAR CONSTRUYENDO Y OBSTRUYENDO MI ENTRADA, 4).- Cabe señalar a su Señoría que la suscrita, he buscado de forma pacífica conciliar con la demandada para arreglar el conflicto en cuestión, pero de manera por demás sarcástica me ha mencionado que le hago como quiera, que no me devolverá la fracción de terreno en mención, 5).- Por tal situación me vi obligada a dar inicio al Procedimiento Judicial no contencioso, (MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO) a efecto de que acreditará la propiedad de la fracción de terreno del cual se advierte que la demandada JUANITA MORALES JIMÉNEZ SE JACTA DE SER LA PROPIETARIA SIN ACREDITAR DE FORMA LEGAL LA PROPIEDAD QUE DICE TENER SOBRE LA FRACCIÓN DE TERRENO EN CUESTIÓN, únicamente se concreta a manifestar del juego de copias certificadas anexo (6) "QUE SU MAMÁ SE LO PRESTÓ", versión que no acreditó de ninguna de las formas legales, por ello es que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) Hago notar de forma legal a su Señoría, que la única dueña original del inmueble en mención lo es la suscrita tal y como lo acredité con las documentales que agregé al presente y por ello le reclamé en la forma que promuevo las prestaciones marcadas con los incisos del (A) al (D), 6.) Es de suma importancia manifestar a su Señoría que a la fecha la C. JUANITA MORALES JIMÉNEZ, continúa afectando y obstruyendo el paso de mi salida de la fracción de terreno que pertenece a un terreno de mayores dimensiones de mi propiedad, cometiendo con ello, actos violentos de despojo en agravio de la actora, he tratado de llegar a un arreglo en forma judicial y extrajudicial con la hoy demandada, proponiéndole la venta del terreno, pero se niega rotundamente a realizar dicha operación, razón por la que me vi imperiosa necesidad de contratar los servicios profesionales de los abogados que se autorizan para el patrocinio del presente juicio por lo que le reclamé la prestación marcada con el inciso (D) en cuanto al pago de gastos y costas judiciales a su total terminación., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR Y POR CONSIDERAR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO JUDICIAL EXISTEN HECHOS PRESUMIBLEMENTE DELICTIVOS, SOLICITO DE SU SEÑORÍA TENGA A BIEN DARLE VISTA AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE H. JUZGADO A EFECTO DE QUE MANIFIESTE LO QUE SU REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDA EN RELACIÓN A LA DENUNCIA DE LOS HECHOS QUE LE HAGO DE SU CONOCIMIENTO.

Ordenándose por auto de veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021), fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación con el apercibimiento que no hacerlo se seguirá el juicio en Rebeldía también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad con el apercibimiento que para el caso de no ser así como las posibles notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial quedan los autos a la vista de la secretario de la sección para que proceda a fijar en la puerta del juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide para su publicación el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: AUTO DEL VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

TOLUCA, MÉXICO A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL SARAÍ MUÑOZ SALGADO, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTO VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P.C. SARAÍ MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

6994.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

MARIA GABRIELA CRUZ SANABRIA.

En los autos del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, deducido del expediente 728/2015 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, la Juez ordeno por auto de fecha; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; Con el escrito, se tiene por presentado a EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, visto su contenido y las manifestaciones que realiza en el escrito de cuenta, tomando en consideración que mediante sentencia interlocutoria de fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO y previo a turnar los autos al Ejecutor de la adscripción, con fundamento en los artículos 1054 y 1077 del Código de Comercio, tórnese los autos a la notificadora de la adscripción a efecto de que mediante notificación personal en el domicilio procesal autorizado de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, de cumplimiento a la sentencia interlocutoria en comento y realice el pago por las cantidades que fue condenada y de cumplimiento voluntario a la sentencia de marras dictada por este órgano Jurisdiccional, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibido que para el caso de no hacerlo se procederá en la vía de apremio y en ejecución de sentencia de fecha, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DOS MIL VEINTIUNO (2021). SENTENCIA INTERLOCUTORIA que se dicta en el expediente 728/2015, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, y; R E S U E L V E: P R I M E R O.- Se declara que ha sido procedente la tramitación incidental promovida por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA para liquidar los intereses ordinarios y moratorios reclamados en los términos precisados en los considerandos que anteceden; S E G U N D O.- Se aprueba la liquidación presentada y se condena al MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA a pagar a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE la cantidad de \$297,942.23 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios y \$596,857.39 (QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios generados a partir del cuatro (4) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el día quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en términos de los considerandos precedentes; T E R C E R O.- Se concede a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA el plazo improrrogable de cinco días para hacer pago de la cantidad antes señalada, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se procederá a la ejecución de la sentencia en vía de apremio lo que corresponda; C U A R T O.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1055, 1063, 1066, 1069, 1070, 1346, 1347 del Código de Comercio, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, notifíquese personalmente las actuaciones mencionadas a MARÍA GABRIELA CRUZ SANABRIA, por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de Septiembre del año 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

6995.-5, 17 y 26 noviembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha catorce de julio y veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247 en contra de ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, bajo el expediente número 1035/2008, LA C. JUEZ DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló para que tenga verificativo el REMATE en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "A" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE COLONIA COLINAS DE ARCOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; y tomando en cuenta que se ha corroborado que el bien descrito en el certificado de libertad de gravámenes de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el cual pertenece a la demandada ARACELI MONTES VILLAGÓMEZ, y el avalúo rendido por el arquitecto

VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, se encuentran vigentes el día de la fecha, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, con las superficies medidas y colindancias que obran en el certificado de gravámenes, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen POR DOS VECES en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la tesorería de la Ciudad de México y en el periódico LA CRÓNICA que es un periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, conforme al artículo 570 del citado ordenamiento legal anterior a las reformas de CATORCE DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, sirve de base para el remate la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo, exhibido por la parte actora, con el que se le detuvo por conforme a la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los postores interesados exhibir el diez por ciento del precio de avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate.

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE AGOSTO DEL 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LÓPEZ.-RÚBRICA.

6996.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SRIA. "A".

EXP: 391/1990.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 391/1990, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE VENANCIO JIMÉNEZ ISLAS COMO CESIONARIO, en contra de LÁZARO GÓMEZ GARCÍA Y OTRO, la C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre la CASA HABITACIÓN UBICADA EN LA CALLE ALCARAVEAS NUMERO 617, MANZANA CXX, LOTE 12, COLONIA FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES, CÓDIGO POSTAL 55710, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., correspondiente al avalúo exhibido por la actora y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que el presente remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en avenida Niños Héroes, número 132, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Torre Sur Noveno Piso; debiendo exhibir la actualización tanto del avalúo como del correspondiente certificado de gravámenes, a más tardar en el día y hora señalados para que tenga verificativo el correspondiente remate.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 18 DE AGOSTO DEL 2021.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

6997.-5 y 18 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1237/2021, SUSANA RÍOS VARGAS promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Tecolapan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 14.00 metros, colinda con camino vecinal; al sur: 14.00 metros, colinda con Eduardo Capistrano

Ramírez, actualmente José Héctor Zúñiga Escalante; al oriente: 35.00 metros, colinda con Israel García Arellano, actualmente Miguel Robles García; al poniente: 35.00 metros, colinda con Miguel Robles García.

La Jueza dictó auto en fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

6999.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 42/2021, el señor RAÚL BARRÓN MORENO, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, en la calle de Dos de Marzo, del Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 27.75 metros y colinda con Arturo Polo Jasso, al sur: 28.00 metros y colinda con calle Dos de Marzo, al oriente: 14.00 metros y colinda con Esteban Huitrón Mendoza y al poniente: 5.00 metros y colinda con esquina Dos de Marzo, con una superficie de 264.85 metros cuadrados (doscientos sesenta y cuatro metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis (06) de abril de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7000.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1216/2021, la señora MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ URIBE, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Camino a San Antonio El Viejo, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 92.50 metros con Ejido Polotitlán, Estado de México, al sur: 69.50 metros con Carretera San Antonio el Viejo, al Oriente: 94.50 metros con Teófila Reséndiz Cabello y al poniente: 137.60 metros con Lorenzo Reséndiz Cabello, con una superficie de 8,756.65 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7001.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1220/2021 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSÉ CALLEJAS ESTRADA apoderado legal de MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ URIBE, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE IGNACIO ZARAGOZA NÚMERO 8-"B" COLONIA CENTRO, POLOTITLÁN, MUNICIPIO DE POLOTITLÁN DISTRITO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 6.80 metros y colinda con CALLE IGNACIO

ZARAGOZA; Al Sur: 5.50, 0.30 y 1.45 metros y colinda con NORMA ALEJANDRA LEDESMA URIBE; Al Oriente: 14.15 metros y colinda FRANCISCO FERNÁNDEZ URIBE y Al Poniente: 10.45, 2.95, 0.65 metros y colinda con NORMA ALEJANDRA LEDESMA URIBE, con una superficie de 92.64 metros cuadrados (noventa y dos metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.
7002.-5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 594/2021, RICARDO MÉNDEZ CASTAÑEDA promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "FABRICA O TLALTETITLA" ubicado calle primera cerrada de Abasolo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 85.42 m2 (ochenta y cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS Y COLINDA CON PABLO RAMÍREZ GARCÍA; AL SUR: 6.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; OTRO SUR: 4.45 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; AL ORIENTE: 5.90 METROS, Y COLINDA CON CALLE PRIMERA CERRADA DE ABASOLO; OTRO ORIENTE: 3.95 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ÁNGEL SOLÍS; AL PONIENTE: 9.70 METROS COLINDA CON JULIO FLORES.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintisiete (27) días de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y AUTORIZAR EN SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES DEL TITULAR.

7003.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1088/2021, el señor LUIS ALBERTO SÁNCHEZ SANDOVAL, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Domicilio Conocido de Monte de Peña, Municipio de Villa del Carbón, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 178.00 y 70.00 metros y linda con Ricardo Hernández Monroy y Sidronio Rueda Hernández, al sur: 256.00 metros y linda con Romualdo Miranda Barrera, al Oriente: 400.00, 250.00, 243.00 y 138.00 metros y linda con Juvencino Hernández Monroy, Jorge Antonio Sánchez Sandoval y Erasmo Hernández Monroy y Sidronio Rueda Hernández y al poniente: 415.00, 250.00, 300.00 y 115.00 metros y linda con Gabino Morales Ayala, Mario Nava, Gregorio Barrera y Maclobio Barrera Miranda, con una superficie de 202,518.00.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7004.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 227/2021.

ADRIANA PATRICIA PACHECO ALARCÓN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Con fecha nueve (9) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), la suscrita mediante contrato de compraventa celebrado con LAURA MARTÍNEZ UREÑO, adquirí el bien inmueble denominado COLONIA OBRERA JAJALPA, CALLE 13, MANZANA 19, LOTE 273, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias: AL NORTE: 14.06 metros colindo con YASSIEL MONROY PIEDRAS, con domicilio en calle 13, lote 274, colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090. AL SUR: 13.80 metros colindo con MIGUEL ANGEL PACHECO TAVERA, con domicilio en calle 13, lote 272, Colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55090. AL ORIENTE: 8.00 metros calle 13. AL PONIENTE: 8.00 metros colindo con JOSEFA ALARCON HERNANDEZ, con domicilio en calle 10, manzana 19, lote 267, colonia Obrera Jajalpa, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55090, y el cual tiene una superficie de 111.44 metros cuadrados, manifestando que la C. JOSEFINA FONSECA PALMAS es a nombre de quien aparecen las boletas prediales del inmueble ubicado en CALLE 13, MANZANA 19, LOTE 273, COLONIA OBRERA JAJALPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55090, el cual vengo poseyendo en forma pública, pacífica e ininterrumpida y en calidad de propietario y jamás he sido molestado en mi persona o posesión, o institución, manifestación que hago, para todos los efectos legales que haya lugar. Teniendo al corriente el pago predial. Hago de su conocimiento que el bien inmueble materia del presente juicio NO SE ENCUENTRA INSCRITO, a favor de persona alguna, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción expedido al Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM).

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cuatro de mayo y ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

638-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - RAUL ISRAEL GOMEZ CRUZ, bajo el expediente número 9851/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 10.00 METROS CON ENRIQUE VARGAS AGUILAR; AL SURESTE: 10.00 METROS CON CALLEJÓN ANDREA BAPTISTA; AL NORESTE: 27.17 METROS CON VICTOR LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUROESTE: 28.35 METROS CON BERTHA CASTRO CRUZ, con una superficie de 276.44 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.- RÚBRICA.

639-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 683/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO NUMERO 26, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.60 METROS CON MARIA GUADALUPE MADRIGAL MARTINEZ; AL SUR: 16.50 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 44.90 METROS CON YOLANDA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL PONIENTE: 44.90 METROS CON LILIANA HERNÁNDEZ MONROY, con una superficie de 741.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- FIRMA.- RÚBRICA.

640-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARIO ALBERTO MONROY GUEL, bajo el expediente número 9852/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 5.50 METROS CON ISIDRO OROZCO ROMERO (ACTUALMENTE VICTORIA OROZCO RAMIREZ); AL SURESTE: 5.50 METROS CON AVENIDA HIDALGO; AL SUROESTE: 11.00 METROS CON VERONICA FLORES ESCAMILLA; AL NORESTE: 11.00 METROS CON ISIDRO OROZCO ROMERO (ACTUALMENTE VICTORIA OROZCO RAMIREZ), con una superficie de 60.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

641-A1.- 5 y 10 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría "B".

Exp. 516/2016.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ROSALES CABRERA BLANCA ESTELA EN CONTRA DE ARMANDO MORALES VARGAS Y MARIO COLIN OLMOS, EXPEDIENTE NUMERO 516/2016, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: -----

Ciudad de México, a ocho de agosto del dos mil diecinueve.-----

----- A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la institución bancaria denominada BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, al no haber realizado manifestación alguna respecto del avalúo emitido por el Ingeniero Arquitecto JOSE REMEDIOS GUTIERREZ TORRES, por lo que se le tiene por conforme con el citado avalúo exhibido por la parte actora. Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás relativos del Código de Comercio se señalan las..., fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: BOSQUES DE AMERICA, NUMERO 123, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, C.P. 57170, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora que corresponde a la cantidad de \$2,390,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, la que alcance a cubrir las dos terceras partes de los avalúos fijados a los bienes inmuebles litigiosos citados con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, en la secretaria de finanzas y en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY", debiendo mediar un lapso de nueve días entre ambas publicaciones y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, de aplicación supletoria al Código de Comercio, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre del Juzgado exhortado, y en un Periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, respecto de cada publicación, con fundamento en el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio. Asimismo, se tiene por exhibidas las constancias que acreditan la inscripción de embargo, las que se ordena agregar a los autos, para que surtan sus efectos legales como corresponda. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.-----

Ciudad de México, a diecinueve de junio del año dos mil veintiuno.-

----- A sus autos el escrito de cuenta de BLANCA ESTELA ROSALES CABRERA y JORGE, ADRIAN, BLANCA ESTELA Y EDUARDO todos de apellidos TORRES ROSALES, en su carácter de herederos de la Sucesión a Bienes de JORGE TORRES HERNÁNDEZ, a quienes se les reconoce tal carácter en términos de las copias certificadas que relaciona y que anexan al de cuenta. En esa virtud como lo solicitan, y toda vez que el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DERECHOS DE COBRO DE TÍTULO DE CRÉDITO, DERECHO DE REMATE Y/O ADJUDICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, A TÍTULO ONEROSO, ya fue ratificado por las partes, en consecuencia, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como cesionario y los nombrados al principio como cedentes de los derechos antes mencionados. En esa virtud, se tiene a CARLOS ALANIS DIAZ como NUEVA PARTE ACTORA en el presente juicio, SE ORDENA CORREGIR LA CARÁTULA, realizar la anotación respectiva en el Libro de Gobierno y GIRAR OFICIO a la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para hacer de su conocimiento el cambio de actor en este juicio en los términos antes precisados.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada el presente auto.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. -----

Ciudad de México, a dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se tiene por señalado como NUEVO DOMICILIO para oír y recibir notificaciones el que refiere en el de cuenta. Asimismo, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio, se tienen por autorizados a los profesionistas que relaciona mismos a quienes se les previene para que en el momento de la primera diligencia o en la primera actuación en que intervengan, exhiban su cédula profesional a efecto de que sea registrada en el libro de registro de cédulas profesionales de éste juzgado, apercibidos que en caso de no hacerlo perderán las facultades a que se refiere el citado ordenamiento legal en perjuicio de la parte que lo designa, y únicamente tendrán las facultades que se indican en el último párrafo del artículo en comento. Así También, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio. Y como lo solicita se tiene por revocadas todas y cada una de las autorizaciones conferidas señalados en su escrito inicial de demanda. Asimismo, y toda vez que a los demandados les surten las notificaciones por boletín judicial como se desprende del auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil dieciséis, súrtale en esos términos la notificación ordenada en proveído de fecha diecinueve de junio del año en curso. Por otra parte, se señalan las....., (día que este juzgado labora a puerta abierta); para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, se tiene por hechas las demás manifestaciones que realiza el ocurrente en el de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe. -----

Ciudad de México, a catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.-

----- A sus autos el escrito de cuenta y como lo solicita, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados. Por otro lado, como lo solicita, se tiene por autorizada a la persona que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil veintiuno. -----

----- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por hechas las manifestaciones que realiza el ocurrente, como lo solicita y toda vez que no fue preparada la diligencia de remate, se deja sin efectos la fecha de audiencia señalada para el ocho de noviembre del año en curso. En esa virtud, como lo solicita se señala como NUEVA FECHA, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en auto fecha de ocho de agosto del año dos mil diecinueve y demás autos relacionados, y a fin de que cuente con tiempo suficiente para la preparación de la subasta. En consecuencia, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto. Por último, como lo solicita, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que precisa, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil por Ministerio de Ley, Maestro en Derecho Civil LUCIANO ESTRADA TORRES, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley Licenciado JOSE CARLOS B. ARMENTA PINEDA, quien autoriza y da fe.

El C. Secretario de Acuerdos "B" por Ministerio de Ley, Lic. José Carlos B. Armenta Pineda.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DIAS ENTRE AMBAS PUBLICACIONES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERA MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DIAS.

7006-BIS.-5 noviembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 246559/205/2019; EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, A TRAVÉS DE LA LIC. EN NUT. VERÓNICA CASTRO AMARO EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "RASTRO MUNICIPAL", EL CUAL TIENE SUS UBICACIÓN EN CALLEJÓN DE MATAMOROS No. 4, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 7.70 METROS COLINDA CON BARRANCA; AL SUR: 25.00 METROS CON CALLEJÓN DE MATAMOROS; AL ORIENTE: 37.50 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 11.32 METROS CON BARRANCA; AL PONIENTE: 30.06 METROS COLINDANDO CON BARRANCA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 899.25 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE CHALCO, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL SÉPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LOS MUNICIPIOS DE FECHA 7 DE MAYO DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DEL 2021.- "REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

6982.-5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 626880/77/2020, El o la (los) C. ALFONSO VAZQUEZ CHAVEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Paraje Denominado El "Rincón", en Capulitlán, Municipio de Toluca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 19.00 mts. y colinda con el C. RAMIRO CARBAJAL VELAZQUEZ; Al Sur: 19.00 mts y colinda con la C. GABRIELA FUENTES GARCIA; Al oriente: 6.00 mts, y colinda con PRIV. SIN NOMBRE; y, Al Poniente: 6.00 mts, y colinda con el C. AGUSTIN GARCIA GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 114.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual y/o paradero del C. RAMIRO CARBAJAL VELAZQUEZ, quien es colindante al viento NORTE; así como se desconoce el domicilio actual y/o paradero de la C. AGUSTIN GARCIA GONZALEZ, quien es colindante al viento PONIENTE; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 27 de Octubre del 2021.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

7005.-5 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 102199/05/2020, El C. LUCINA SANDOVAL BALCÁZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CHAPULTEPEC, BARRIO SANTA MARÍA Municipio de SAN MATEO ATENCO Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON GUILLERMO ORTEGA. AL SUR: 21.00 MTS Y COLINDA CON MERCED SALAZAR FLORES. AL ORIENTE: 06.30 MTS Y COLINDA CON FRACCIONAMIENTO LA MAGDALENA. AL PONIENTE: 06.30 MTS Y COLINDA CON AVENIDA CHAPULTEPEC. Con una superficie aproximada de: 132.30 METROS CUADRADOS.

A La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Lerma, Estado de México a 26 de octubre del 2021.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

6990.-5, 10 y 16 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **41,736** de fecha veintitrés de Septiembre del año dos mil veintiuno, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA NORA KUIN SALA**, a solicitud del señor **ALEJANDRO CABALLERO KUIN**, en su carácter de Hijo de la Autora de la presente Sucesión.

El compareciente expresó su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quien bajo protesta de decir verdad manifestó que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar.

El compareciente exhibió la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **NORA KUIN SALA** así como su Acta de Nacimiento, con la cual acredita el entroncamiento como descendiente de la Autora de la Sucesión.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de Octubre del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

6650.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **41,897** de fecha catorce de Octubre del año dos mil veintiuno, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO ANGELES DE JESUS**, a solicitud de la señora **AMALIA MEJIA MONTAÑO** en su carácter de Cónyuge Supérstite, así como a solicitud de los señores **MARCO ANTONIO ANGELES MEJIA** y **LUIS FERNANDO ANGELES MEJIA**, en su carácter de hijos del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **JOSE ANTONIO ANGELES DE JESUS**, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **JOSE ANTONIO ANGELES DE JESUS** y **AMALIA MEJIA MONTAÑO**, así como las actas de nacimiento de los señores **MARCO ANTONIO ANGELES MEJIA** y **LUIS FERNANDO ANGELES MEJIA**.

Lo anterior para su publicación en dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 15 de Octubre del 2021.

ATENTAMENTE

Lic. Alfredo Caso Velázquez.-Rúbrica.
Notario Público número 17
del Estado de México.

6650.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, 07 DE OCTUBRE DE 2021.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública 7 siete del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **104,162 (CIENTO CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS)**, de fecha **04 (cuatro) de octubre de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **GREGORIA GONZALEZ GOMEZ**, a

solicitud de los señores **CUAUHTÉMOC, JOSÉ LUIS, ALEJANDRO, JUAN MANUEL** todos de apellidos **PASILLAS GONZÁLEZ**, quienes fueron reconocidos como Únicos y Universales Herederos y fue nombrado también como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6653.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,645, volumen 415, de fecha 15 de octubre de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes del señor BENJAMÍN RETANA quien también usaba y era conocido con el nombre de BENJAMÍN RETANA RAMÍREZ, que otorgaron los señores ROSA MARÍA ALEJANDRA ALCÁNTARA RODRÍGUEZ y BENJAMÍN RETANA ALCÁNTARA, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

6673.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,482 del volumen número 1,892 de fecha 07 de octubre del año 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE RODRIGUEZ GODINEZ, que otorgaron los señores VICTORIA AURORA RODRIGUEZ TORALES, PATRICIA BENITA RODRIGUEZ TORALES, VICENTE GENARO RODRIGUEZ TORALES, ELEAZAR RODRIGUEZ TORALES y HUGO RODRIGUEZ TORALES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con intervalo de siete días.

569-A1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,481 del volumen número 1,891 de fecha 07 de octubre del año 2021, otorgado ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA LUCINA TORALES BALDERAS (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRABA UTILIZAR EL NOMBRE DE LUCINA TORALES BALDERAS), que otorgaron los señores VICTORIA AURORA RODRIGUEZ TORALES, PATRICIA BENITA RODRIGUEZ TORALES, VICENTE GENARO RODRIGUEZ TORALES, ELEAZAR

RODRIGUEZ TORALES y HUGO RODRIGUEZ TORALES, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto la copia certificada del acta de defunción y las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 08 de octubre de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

570-A1.- 25 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **62,982**, volumen **1266**, de fecha **20 de Septiembre de 2021** las señoras **MARÍA LUISA MARTÍNEZ POSADAS, CATALINA, ANA LUISA y PAULINA GUADALUPE** todas de apellidos **CASTAÑEDA MARTINEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN CASTAÑEDA CASTILLO**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 20 de febrero de 2021.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 14 de octubre del 2021.

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

6687.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber: que por escritura 57,199; volumen 2,729, otorgada ante la fe del suscrito el 2 de septiembre de 2021, **CLAUDIA MARGARITA GONZÁLEZ LOZADA**, en su carácter de presunto heredero, **RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA de LA HERENCIA de MARÍA DEL SOCORRO LOZADA ZARCO**; toda vez que el informe solicitado al Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Texcoco, al Archivo Judicial y al Archivo General de Notarías, todos del Estado de México; así como del informe rendido por el Sistema del Registro Nacional de Avisos de Testamento, se desprende la inexistencia de disposición testamentaria, alguna que haya otorgado la de cujus; así mismo, mediante escritura 57,173; volumen 2,723 otorgada ante la fe del suscrito, **DANIEL ARMANDO, LILIANA NAYELI, MARÍA GABRIELA DE APELATIVOS: GONZÁLEZ LOZADA Y LA SUCESIÓN DE: ARMANDO GONZÁLEZ GARCÍA**, en carácter de cónyuge de la de cujus, repudiaron los derechos hereditarios que le correspondía o le pudiesen corresponder de la sucesión testamentaria o intestamentaria de **MARÍA DEL SOCORRO LOZADA ZARCO**.

Texcoco, Estado de México; 6 de octubre de 2021.

LICENCIADO JUAN MANUEL VALDÉS RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA SETENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN
TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO.

6700.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **116,090**, Volumen **2,800**, de fecha **12 de octubre del 2021**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **JUDITH RODRIGUEZ REYES**, que otorgaron los señores **ERIK RODRIGUEZ REYES, KARLA SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ, DIEGO SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ y ADRIAN SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ**

en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I y 6.184 del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

6701.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

13 de Octubre de 2021.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17746, volumen 674, de fecha 10 de agosto de 2021, ante mí, los señores ARMANDO GALAN MENDEZ, GEORGINA GALAN MIRANDA, ARMANDO GALAN MIRANDA y ADOLFO GALAN MIRANDA, radicaron la sucesión Intestamentaria de la señora MARÍA ESPERANZA MIRANDA HERNÁNDEZ.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6704.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**LIC. TERESA PEÑA GASPAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento, hago saber que por instrumento público número 14,547 de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notario, se hizo constar la RADICACIÓN de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor PEDRO FERNANDEZ RENTERIA, a solicitud de los señores RENE ANDRES FERNANDEZ LIZARRAGA, MARIO ALBERTO FERNANDEZ LIZARRAGA, LUCIA DEL CARMEN FERNANDEZ LIZARRAGA Y GLADYS JOSEFINA FERNANDEZ LIZARRAGA, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión.

Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario, para que se apersona quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Estado de México, octubre 18 del 2021.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 188 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMUEBLE FEDERAL.

6713.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5451**, DE FECHA **VEINTE DE OCTUBRE** DEL AÑO **2021**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **NICOLÁS SALVIO JIMÉNEZ SANTOS** Y **TEODORO JIMÉNEZ SANTOS**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DE LA AUTORA DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **CIRILA SANTOS ATESCAPA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE **CIRILA SANTOS DE JIMÉNEZ** Y **CIRILA SANTOS VIUDA DE JIMÉNEZ**), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

6718.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**39,535**" de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **PAZ PEREZ LUNA, HILDA ALTAMIRANO PEREZ, BIBIANO ALTAMIRANO PEREZ y JUANA MARIBEL ALTAMIRANO PEREZ**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR PEDRO ALTAMIRANO GARCIA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **PEDRO ALTAMIRANO GARCIA**, ocurrida el día once de febrero del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio de la señora **PAZ PEREZ LUNA** con el de cujus.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 19 de octubre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

6724.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**39,286**", de fecha veintinueve de julio del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, **los señores PETRA CASTILLO GIL y VICTOR MANUEL FLORIN BOTELLO**, este último en su carácter de apoderado de los señores **MAYRA ITZEL FLORIN CASTILLO y GIOVANNI FLORIN CASTILLO**, iniciaron el trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JAIME FLORIN BOTELLO**, habiéndome exhibido, copias certificadas de las actas de:

- 1.- **Defunción** del autor de la sucesión, ocurrida el día veinticuatro de abril del año dos mil dieciocho;
- 2.- **Matrimonio** del de cujus con la primera de los nombrados y
- 3.- **Nacimiento** de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 21 de octubre de 2021.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público ONCE del Estado de México.

Nota: Dos Publicaciones de 7 en 7 días.

6725.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 40,874, de fecha 14 de octubre del año 2021, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de la señora **SILVIA JIMENEZ NUÑEZ**, a solicitud de los señores **OSCAR SERRANO JIMENEZ**, en su carácter de único y universal heredero, y de los señores **MA DEL ROCIO SERRANO JIMENEZ**, **VERONICA SERRANO JIMENEZ** y **CARLOS SERRANO JIMENEZ**, éste último representado por el señor **OSCAR SERRANO JIMENEZ**, en su carácter de colegatarios en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE MÉXICO.

578-A1.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 12 de octubre del 2021.

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil doscientos setenta y seis**, de fecha **diez de septiembre del año dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **NORMA BADILLO CALETI**, que se realizo a solicitud de los señores **JAVIER ROBLES BADILLO** y **FRANCISCO ROBLES BADILLO**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción, matrimonio de la autora de la sucesión y de nacimiento de los presuntos herederos, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

579-A1.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **mil trescientos veintiséis**, de fecha **quince de octubre de dos mil veintiuno**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO CHÁVEZ FUENTES**, que otorgaron los señores **MICAELA HERRERA SALCIDO**, **ARTURO ISAAC CHAVEZ HERRERA** y **OMAR GABRIEL CHAVEZ HERRERA**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada de las actas de defunción y matrimonio del autor de la sucesión y de las actas de nacimiento con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaria Pública número 191 del Estado de México.

580-A1.- 26 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,636 volumen 669 de fecha 14 de Julio de 2021, ante mí, los señores **LYDIA RODEA LOZADA**, **MA. DE LA LUZ RODEA LOZADA**,

INOCENCIO ALBERTO RODEA LOZADA, MA. DE LOURDES RODEA LOZADA, MARIA DEL ROCIO RODEA LOZADA, MIGUEL FABIAN RODEA LOZADA, JOSE RICARDO RODEA LOZADA y ANA GABRIELA RODEA LOZADA, radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA DE LA LUZ LOZADA CORONA**.

14 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6975.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 18,044 volumen 684 de fecha 14 de octubre de 2021, ante mí, los señores MAGALI DEL CARMEN, GUADALUPE, ANAYELI y JOSE todos de apellidos HERNANDEZ ORIVE, radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MA GUADALUPE ORIVE GOMEZ (Quien también acostumbraba usar su nombre como GUADALUPE ORIVE GOMEZ y MARIA GUADALUPE ORIVE GOMEZ).

14 de Octubre de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6976.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 17,637 volumen 669 de fecha 14 de Julio de 2021, ante mí, los señores LYDIA RODEA LOZADA, MA. DE LA LUZ RODEA LOZADA, INOCENCIO ALBERTO RODEA LOZADA, MA. DE LOURDES RODEA LOZADA, MARIA DEL ROCIO RODEA LOZADA, MIGUEL FABIAN RODEA LOZADA, JOSE RICARDO RODEA LOZADA y ANA GABRIELA RODEA LOZADA, radicarón la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **FABIAN RODEA RODEA**.

14 de Julio de 2021.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

6977.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, la señora **MARÍA DEL CARMEN PÉREZ CÁRDENAS**, quien también responde al nombre de MA DEL CARMEN PÉREZ CÁRDENAS, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que el señor **HÉCTOR JAVIER MERCADO PÉREZ**, fue nombrado como HEREDERO SUBSTITUTO, como resultado del fallecimiento del señor **HÉCTOR JAVIER MERCADO RUISÁNCHEZ**, quien fuera nombrado como Único y Universal Heredero; en tanto que el Contador Público Roberto Pérez Cárdenas, fue designado Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 28 de Octubre del año 2021.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

6984.-5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria el señor **CARLOS DANIEL SÁNCHEZ MANCILLA**, como hijo y descendiente directo de la de cuyos, solicitó el inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario Vía Notarial a Bienes de la señora **IRENE MANCILLA MARTÍNEZ**, manifestando que no tiene conocimiento que además de él, exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Atlacomulco, Estado de México, a 28 de Octubre del año 2021.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

6985.- 5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de octubre del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,797 del Volumen 1557, de fecha 23 de septiembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cuyos señora **SALOME LOPEZ HERNANDEZ**, en la cual los señores **TOMAS, ALEJANDRO, BERTHA ALICIA, JOSE HECTOR, NORMA MARIA Y SALVADOR, todos de apellidos FLORES LOPEZ en su carácter de descendientes directos respectivamente**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6986.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec, Estado de México, a 28 de octubre del 2021.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 50,796 del Volumen 1556, de fecha 23 de septiembre del 2021, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cuyos señor **BENJAMIN FLORES GUTIERREZ**, en la cual los señores **TOMAS, ALEJANDRO, BERTHA ALICIA, JOSE HECTOR, NORMA MARIA Y SALVADOR, todos de apellidos FLORES LOPEZ en su carácter de únicos y universales herederos**, Inician la Sucesión testamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

6987.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaría 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 28,688, Volumen 418, de fecha 23 de octubre de 2021, otorgada ante mí, se radico la Sucesión Testamentaria a bienes del señor CARLOS MORALES ZAFRA que otorgaron los señores CARLOS FRANCISCO MORALES SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN MORALES SÁNCHEZ, LAURA MORALES SÁNCHEZ, CLAUDIA MORALES SÁNCHEZ Y GLORIA PATRICIA MORALES SÁNCHEZ, por su propio derecho y quiénes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quién se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 23 DE OCTUBRE DE 2021.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

6998.-5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 134,472, LIBRO 1,832, FOLIO 113 DE 11 DE OCTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 79, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON JOAQUÍN BAUCHE ALCALDE MARÍN; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, QUE OTORGAN LOS SEÑORES DOÑA BEATRIZ ISOLDA BAUCHE GÓMEZ ASISTIDA DE LOS SEÑORES MARÍA ELENA TREJO GUERRERO Y FAUSTO DEMETRIO TREJO GUERRERO.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO
A 11 DE OCTUBRE DE 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 79
ESTADO DE MÉXICO.

7006.-5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace saber que por escritura número **38,708** firmada con fecha 14 de octubre del 2021, otorgada ante la fe de la suscrita, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO ENRIQUE RUBIO CORONEL** que otorgó la señora **TOMASA CORONEL RANGEL**, en su carácter de ascendiente en línea directa en primer grado como presunta heredera de la mencionada sucesión, manifestando su consentimiento para que la presente sucesión se tramite notarialmente declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de la compareciente exista alguna otra persona con derecho de heredar, exhibiéndome la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acredita su entroncamiento.

Cuautitlán, Estado de México, a 18 de octubre del 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. GRACIELA OLIVA JIMENEZ GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 75 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Para: Gaceta.

645-A1.- 5 y 18 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA
A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ROCHA CRUZ**

Mediante instrumento número seis mil quinientos dieciocho, de fecha ocho de diciembre del año dos mil, ante la fe del Suscrito Notario, la señora NORA LIMA LÓPEZ, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores JESSICA, ARIEL ALEJANDRO Y JOSSIMAR DE JESÚS los tres de apellidos ROCHA LIMA, en su calidad de hijos, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito Notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICARON en el protocolo de la notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS ROCHA CRUZ, y con la calidad que ostentan me manifestaron ser las únicas personas con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco, con las copias certificadas del Registro Civil relativas a su matrimonio y nacimiento que en ese acto exhibieron.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos, NO existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en el periódico "El Financiero", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNANDEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO.

Naucalpan de Juárez Estado de México a 08 de Febrero de 2021.

647-A1.- 5 y 17 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 27 de septiembre de 2021.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6.142 Y 6.144, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO 126 Y 127, DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

Que mediante escritura 37,781 del volumen 801, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, otorgada ante mi fe, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de hijo. II.- EL RECONOCIMIENTO Y VÁLIDEZ DEL CONTENIDO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de la presente sucesión testamentaria a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de hijo del de cujus.- III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad de único y universal heredero.- IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ANGELINA VÁZQUEZ LÓPEZ, que formaliza la señora EDITH MENDOZA VÁZQUEZ, en su carácter de Apoderada del señor FRANCISCO GUADALUPE MENDOZA VÁZQUEZ, en su calidad albacea, con fundamento en los artículos cuatro punto setenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles, ciento veinte, fracción uno (romano) de la Ley del Notariado del Estado de México, así como el sesenta y nueve, setenta, y setenta y uno de su Reglamento en vigor. -----

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

648-A1.- 5 y 17 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, por EL C. ARTURO GUTIÉRREZ HERNANDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 991.44 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6753.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JAIME GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1002.50 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6754.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ARTURO GUTIERREZ HERNANDEZ., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 789.30 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6755.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. JAIME GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 2, DE LA MANZANA XVII (DIECISIETE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1050.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJOS RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6756.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **07 DE ABRIL DE 2021**, EL C. ARMANDO GUTIERREZ GOMEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 3, DE LA MANZANA XIII (TRECE ROMANO), DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 676.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6757.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA DE LOURDES JIMENEZ LOPEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **004007**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1417 DEL VOLUMEN 462 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2011, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO 1434 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2002 GIRADO POR EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN MÉXICO, LIC. GUSTAVO ALFONSO OCAMPO GARCÍA, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA 07 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO TERCERO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 29 DE JULIO DEL 2002 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 165/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR ERASMO CEJUDO SÁNCHEZ EN CONTRA DE IGNACIO JIMÉNEZ PALLARES, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO OCOCALCO, UBICADO EN CALLE CERRADA DE LA MERCED SIN NÚMERO, BARRIO TLATELCO PRIMERA SECCIÓN EN SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD DE BARTOLO LOZANO; AL SUR: EN VEINTIDÓS METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LOURDES JIMÉNEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: EN SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON CALLE CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN SETENTA Y CINCO METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS, COLINDANDO CON PROPIEDAD DE JUANA LOZANO; SUPERFICIE DE 1,734.44 M2 (MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS).

EN ACUERDO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

6767.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2021.

Que en fecha 24 de septiembre de 2021, el señor Juan Alvarado Orozco, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno de la manzana 30, lote 7, en la Colonia Independencia, Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - con superficie de 164.15 m2;- - - - con los siguientes linderos: - - - - al ORIENTE, en catorce metros, y linda con el lote número cinco de la misma manzana; - - - - al PONIENTE, en trece metros, y linda con la calle Treinta;- - - - al SUR, en quince metros, y linda con el número ocho de la misma manzana; - - - - y al NORTE, en diez metros, y linda con el lote número seis de la misma manzana; - - - - Antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

594-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2021.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Licenciada **Rosa María Reed Padilla**, Notario público número 107 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 167, Volumen 21, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote número dos, de la manzana cuarenta y seis, Zona Segunda, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con Superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - - al NORTE-PONIENTE, en dieciséis metros, la calle de Fray Juan de Zúmarra; - - - - al SUR-ORIENTE, en dieciséis metros con lotes veintisiete y veintiocho; - - - - al ORIENTE-NORTE en veinticinco metros, el lote tres; - - - - al PONIENTE-SUR en veinticinco metros, el lote uno; - - - - Dicho predio dista catorce metros al punto de tangencia de la curva de la esquina; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

595-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de septiembre de 2021.

Que en fecha 14 de septiembre de 2021, la Licenciada **Rosa María Reed Padilla**, Notario público número 107 del Estado de México, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 364, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote once de la manzana cien, del Circuito Circunvalación Poniente, Zona Diamante del Fraccionamiento Ciudad Satélite, en términos del Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; - - - con Superficie de CIENTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NOROESTE, en siete metros con lote treinta y seis; - - - al SURESTE, en siete metros con Circuito Circunvalación Poniente; - - - al NORESTE en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote Diez - A; - - - al SUROESTE en igual medida con lote Once - A; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

595-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. MARIA ELENA SANCHEZ SANCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **003960**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1110 DEL VOLUMEN 585 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005, CORRESPONDIENTE AL OFICIO NÚMERO 1771 DE FECHA 08 DE JUNIO DEL 2005 GIRADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, LIC. DORA NUÑO MEJIA. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE ESTA FECHA, Y EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EN FECHA 11 DE JUNIO DEL 2000 DICTADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 343/2002. RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA ELENA SANCHEZ SANCHEZ EN CONTRA DE MANUEL MORALES RODRIGUEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SITIO", UBICADO EN CALLE LA MORA, ESQUINA CON CALLE FRANCISCO SALGADO SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SANTA BARBARA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.30 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DOÑA CLOTILDE RODRIGUEZ; AL SUR: 16.30 METROS COLINDANDO CON CALLE FRANCISCO SALGADO; AL ORIENTE: 30.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LA MORA; AL PONIENTE: 30.00 METROS COLINDANDO CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DON GONZALO CHAVEZ GONZÁLEZ; SUPERFICIE DE 489.00 M2 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

596-A1.- 27 octubre, 1 y 5 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 05 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EN FECHA **10 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, C. MARÍA ESTHER VILLALOBOS GARCÍA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282, DEL VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 18 DE JUNIO DE 1968, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 32-PONIENTE, DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, FRACCIONAMIENTO VALLE CEYLAN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON SUPERFICIE DE 200.00 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL PONIENTE, EN DIEZ METROS CON LA AVENIDA SALTILLO, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL NORTE EN VEINTE METROS, CON LOS LOTES DE TERRENO NÚMEROS VEINTISÉIS Y VEINTISIETE; AL ORIENTE EN DIEZ METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO Y AL SUR EN VEINTE METROS, CON EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "ROMANA", SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

6862.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, la señora **Susana Dolores González Romero**, en su carácter de heredera de la sucesión testamentaria del señor **Juan González Llaven**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 6, Volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de Terreno número cinco, de la Manzana veintiuno, de la Sección Bosques del Fraccionamiento Lomas de Chapultepec, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con Superficie de trescientos ochenta y tres metros cincuenta centímetros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes:- - - al NORTE, en veintinueve metros cuarenta y siete centímetros, con lote número cuatro;- - - al SUR, en veintinueve metros cuarenta y siete centímetros con lote número seis; - - - al ORIENTE en trece metros con Fuentes de Ceres; - - - y al PONIENTE en trece metros con lote número treinta y dos; - - - -Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

607-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de septiembre de 2021.

Que en fecha 23 de septiembre de 2021, el señor **Marcos Jaimes Arzate**, en carácter de heredero y albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del C. Homero Jaimes Hernández, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 46, Volumen 145, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 27, manzana 3, Colonia Olimpiada 68, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con superficie de 170.00 metros cuadrados, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, 8.00 metros con lotes 13 y 14; - - - al SUR, en 9.00 metros con Calle Vulcano; - - - al ESTE, 20.00 metros con el lote 28; - - - y al OESTE, 20.00 metros con el lote 26; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

609-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. BENITO SERGIO DEQUINO ADAN**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL SOLICITANDO LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2943 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1973, EN EL QUE CONSTA LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM PROMOVIDAS POR WULFRANO PEREZ RAMIREZ BAJO EL EXPEDIENTE JUDICIAL 121/71 POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVIRTIO PROPIETARIO RESPECTO DE LOS PREDIOS DESCRITOS A CONTINUACION: A) PREDIO DENOMINADO "LA GARITA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE EN SETENTA Y NUEVE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON SERGIO PASTOR; AL SUR SESENTA Y NUEVE METROS CON JUAN JUAREZ; AL ORIENTE CUARENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON GERONIMO JUAREZ; AL PONIENTE SESENTA Y UN METROS OCHENTA CENTIMETROS CON CALLE; Y B) PREDIO DENOMINADO "SAN BONIFACIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, DISTRITO DE ZUMPANGO, QUE MIDE Y LINDA: AL SUR EN SESENTA Y UN METROS CON FRANCISCO ORTIZ; AL ORIENTE NOVECIENTOS CINCUENTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE; (CABE HACER DEL CONOCIMIENTO QUE EXISTEN OTROS TRES PREDIOS SEÑALADOS EN LA CITADA DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM QUE NO SON MATERIA DE LA PRESENTE REPOSICIÓN). EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.**

608-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021, EL C. SERGIO ZAMUDIO MONTAÑO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 888, DEL VOLUMEN 1677, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 2 DE MAYO DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 17 DE LA MANZANA XIX, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO “BELLAVISTA”, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 340.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.00 MTS. CON CLUB DE GOLF; AL SUR 17.00 MTS. CON CALLE DE LA COLINA; AL ORIENTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 16 Y AL PONIENTE 20.00 MTS. CON LOTE 18, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE SANCHEZ CARDEÑA MARIA GUADALUPE; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

610-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2021.

QUE EN FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, LA C. MARIA LUISA TOM SING BISTRAIN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 59, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 17 DE MARZO DE 1969, RELATIVA AL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO CASA NÚMERO 120, DE LA CALLE DE SINALOA Y SU RESPECTIVO TERRENO O SEA EL PREDIO FORMADO POR UNA FRACCIÓN DEL LOTE DIEZ Y UNA FRACCIÓN DEL LOTE ONCE MANZANA XXIII-A, DEL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, EN TLALNEPANTLA DE BAZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: AL NORTE, EN DIECIOCHO METROS CON RESTO DEL LOTE DIEZ, AL SUR EN IGUAL MEDIDA, CON RESTO DEL LOTE ONCE; AL ORIENTE EN NUEVE METROS, CON LA CALLE DE SINALOA Y AL PONIENTE EN IDÉNTICA MEDIDA, CON LOS LOTES 32 Y 31. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ALFREDO ALVAREZ FRANCISCHINI Y ANTONIO MENCHACA TERRAZAS. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

611-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LUIS RAMIREZ HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 589 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 1524/2021.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 17, MANZANA 23, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 19.50 MTS. CON LOTE 16.
AL SUR: 19.50 MTS. CON CALLE VALLE DE HENARES.
AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TULANCINGO.
AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 18.
SUPERFICIE DE: 136.50 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 589 Y EN EL LEGAJO LA 587.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 8 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

612-A1.- 1, 5 y 10 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 26 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2021**, LA C. MARIANA KRACHNAYA ZAMORA VAZQUEZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 152, DEL VOLUMEN 462, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 20 DE MARZO DE 1981, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 17, Y CONSTRUCCIONES SOBRE ÉL EXISTENTES MARCADAS CON EL NÚMERO DIECISÉIS DEL RETORNO DE RIVERA DEL FRACCIONAMIENTO BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS VEINTISEIS DECIMETROS CUADRADOS, Y LS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS DOS CENTÍMETROS, CON CANAL DE SANTA MÓNICA; AL SUR EN DOCE METROS, CON RETORNO DE LA RIVERA; AL ORIENTE EN VEINTIDÓS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON LOTE 5; Y AL PONIENTE, EN VEITIÚN METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON LOTE 3, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MANUEL ZAMORA VALENCIA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-.....
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

642-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. JUAN JOSÉ VELÁZQUEZ FONSECA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 463, DEL VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 26 DE SEPTIEMBRE DE 1961, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO 40, DE LA MANZANA 46 DEL FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 264.00 METROS CUADRADOS, CON LA MEDIDAS Y COLINDACIAS SIGUIENTES AL SUROESTE EN 11.00 M. CON CALLE AGUILAS; AL NOROESTE EN 24.00 M. CON LOTE 41; AL NORESTE 11.00 M. CON ANDADOR Y AL SURESTE EN 24.00 M. CON LOTE 39 Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “LAS ARBOLEDAS”; SOCIEDAD ANONIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

643-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 27 de septiembre de 2021.

EN FECHA **05 DE AGOSTO DE 2021**, EL C. RAFAEL VELAZQUEZ FONSECA, INGRESÓ EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 849, DEL VOLUMEN 249, PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA INSCRIPCION 30 DE JULIO DE 1974, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 8, DE LA MANZANA XXI (VEINTIUNO ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "LAS ARBOLEDAS", SECCION QUINTA Y SEXTA, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, CON UNA SUPERFICIE DE 360.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE 12.00 METROS CON ANDADOR; AL SURESTE 12.00 METROS CON CALLE GOLONDRINA; NORESTE 30.00 METROS CON LOTE 7 Y AL SUROESTE 30.00 METROS CON LOTE 9, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO DE COMERCIO", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO FIDUCIARIA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

644-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 20 DE OCTUBRE DE 2021.

EN FECHA **28 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, EL C. LUIS MANUEL AROSTEGUI HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE LA SEÑORA CRISTINA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, ÉSTA ÚLTIMA, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR SU NOMBRE COMO CRISTINA HERNANDEZ DE AROSTEGUI, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2788, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15, DE LA MANZANA XXXIV (34 ROMANO), FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL EL DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE EN 18.51 MTS. CON LOTE 14; AL SUR 15.62 METROS CON LOTE 16; AL ORIENTE 12.34 METROS CON CALLE CERVANTES; AL PONIENTE 12.00 METROS CON LOTES 22 Y 21, SUPERFICIE 204.77 METROS CUADRADOS, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

646-A1.- 5, 10 y 16 noviembre.